



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13797

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 10 DE SETIEMBRE DE 2016****598887**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 212-2016-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Educación a Brasil y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **598890**

R.S. Nº 213-2016-PCM.- Modifican el artículo 3 de la R.S. Nº 206-2016-PCM, que autorizó viaje de Ministro de Energía y Minas **598891**

R.M. Nº 185-2016-PCM.- Conforman la Comisión de Selección que conducirá el Concurso Público para la selección de postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del OSITRAN **598891**

R.M. Nº 186-2016-PCM.- Designan representante del Presidente del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la APCI **598892**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0476-2016-MINAGRI.- Dan por concluida designación y designan representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario **598892**

R.M. Nº 0478-2016-MINAGRI.- Autorizan viaje de Jefe del SENASA a la República Popular China, en comisión de servicios **598893**

R.J. Nº 235-2016-ANA.- Dan por concluida encargatura y encargan funciones de la Administración Local de Agua Camaná - Majes y de la Administración Local de Agua Colca - Siguas - Chivay **598894**

R.J. Nº 237-2016-ANA.- Delegan facultades en la Secretaría General y la Oficina de Administración de la ANA, y en Directores de Autoridades Administrativas del Agua **598894**

AMBIENTE

R.M. Nº 242-2016-MINAM.- Designan representantes del Ministerio responsables de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas **598896**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 276-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **598897**

R.M. Nº 279-2016-MINCETUR.- Aprueban Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2017 para Plan COPESCO Nacional, y Modifican el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2016, a cargo de PROMPERÚ **598898**

R.M. Nº 287-2016-MINCETUR.- Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio **598898**

DEFENSA

R.S. Nº 300-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial y empleada civil de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **598899**

RR.MM. Nºs. 984 y 985-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Chile y los EE.UU. **598900**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 301-2016-EF/10.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley Nº 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo **598902**

R.M. Nº 302-2016-EF/10.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Economía **598902**

EDUCACION

R.S. Nº 029-2016-MINEDU.- Aceptan renuncia de Viceministro de Gestión Pedagógica **598902**

R.S. Nº 030-2016-MINEDU.- Designan Viceministro de Gestión Pedagógica **598903**

R.M. Nº 434-2016-MINEDU.- Reconocen la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria arabela, realizada mediante R.D. Nº 002-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB **598903**

R.M. Nº 435-2016-MINEDU.- Aprueban Plan Institucional de Gobierno Abierto y Datos Abiertos del Ministerio de Educación 2016 **598903**

R.M. Nº 436-2016-MINEDU.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 **598904**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 370-2016-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Hidroeléctrica Cerro Ancón S.A.C. para desarrollar estudios relativos a la generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Cerro Ancón **598906**

INTERIOR

R.S. N° 315-2016-IN.- Modifican el anexo "Calendario de eventos - Foro APEC" de la R.S. N° 217-2016-IN **598906**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0265-2016-JUS.- Cancelan título de Notario Público de la provincia de Huallaga, distrito notarial de San Martín **598907**

R.M. N° 0267-2016-JUS.- Designan Presidente del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, en representación del Viceministro de Justicia **598907**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 247-2016-MIMP.- Designan representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI **598908**

R.M. N° 248-2016-MIMP.- Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables **598908**

PRODUCE

Fe de Erratas R.S. N° 017-2016-PRODUCE **598909**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 072-2016-RE.- Modifican el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República **598909**

R.S. N° 195-2016-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Munich, República Federal de Alemania **598913**

R.S. N° 196-2016-RE.- Pasan a situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República **598913**

R.S. N° 197-2016-RE.- Pasan a situación de retiro a Consejero en el Servicio Diplomático de la República **598914**

RR.MM. N°s. 0823 y 0826/RE-2016.- Autorizan viajes de funcionarios a Colombia y Chile, en comisión de servicios **598915**

SALUD

R.M. N° 685-2016/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial **598916**

R.M. N° 686-2016/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN **598916**

R.M. N° 687-2016/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Brasil, en comisión de servicios **598917**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 306-2016-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **598919**

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 059-2016-DP/SGPR.- Aprueban modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial **598919**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 223-2016/SIS.- Aceptan renuncia de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones **598920**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

RR. N°s. 09 y 10-2016-SUTRAN/01.1.- Designan Asesores de Alta Dirección del Despacho de la Superintendencia de la SUTRAN **598920**

Res. N° 11-2016-SUTRAN/01.1.- Designan Asesor de Alta Dirección asignado a la Gerencia General de la SUTRAN **598921**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 129-2016-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Brasil, en comisión de servicios **598921**

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

R.J. N° 088-2016-SENACE/J.- Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) del SENACE **598922**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 224-2016/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en evento a realizarse en la República Checa **598929**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 537-2016-P-CSJLI-PJ.- Amplían plazo de remisión y redistribución de la carga procesal del 21° y 22° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima y designan Juez Coordinador de dicho proceso **598930**

Res. Adm. N° 538-2016-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados en la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial y como Jueces Supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **598930**

Res. Adm. N° 530-2016-P-CSJLE/PJ.- Designan Jueces de Paz de la provincia de Huarochirí **598931**

Res. Adm. N° 532-2016-P-CSJLE/PJ.- Establecen disposiciones para la redistribución de carga procesal al Tercer y Cuarto Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes de la Zona 02 **598932**

Res. Adm. N° 533-2016-P-CSJLE/PJ.- Establecen disposiciones para la remisión de expedientes del Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ Huaycán) de Ate al Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate **598933**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 049-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **598934**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 114-2016-P-CNM.- Reprograman viaje del Presidente y Consejeros a Francia autorizado mediante Res. N° 063-2016-P-CNM **598934**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 413-2016-CG.- Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios **598935**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1117-2016-UN/JBG.- Autorizan viaje de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Bolivia, en comisión de servicios **598936**

Res. N° 1348.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería **598937**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1087-2016-JNE.- Confirman la Res. N° 032-2016-DNROP/JNE emitida por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas **598937**

Res. N° 1094-2016-JNE.- Declaran nulo todo lo actuado en procedimiento de vacancia seguido contra regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, departamento de Cajamarca **598940**

Res. N° 1105-2016-JNE.- Declaran nulo acto de notificación de Acuerdo que declaró vacancia de regidor del Concejo Distrital de Virundo, provincia de Grau, departamento de Apurímac e improcedente por ahora solicitud de convocatoria de candidato no proclamado **598946**

Res. N° 1106-2016-JNE.- Reestablecen vigencia de credencial otorgada a alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho **598947**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3946, 3947, 3948 y 3949-2016-MP-FN.- Aceptan renunciadas de fiscales en los Distritos Fiscales de Lambayeque, Madre de Dios y Tumbes **598948**

Res. N° 3950-2016-MP-FN.- Dejan sin efecto resolución que nombró Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas **598949**

Res. N° 3951-2016-MP-FN.- Dejan sin efecto la Res. N° 3862-2016-MP-FN **598949**

RR. N°s. 3952, 3953, 3956, 3957, 3959, 3960 y 3961-2016-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Áncash, Cusco, Junín, Madre de Dios, Sullana y Tumbes **598949**

RR. N°s. 3954, 3955, 3958 y 3962-2016-MP-FN.- Dan por concluidos nombramiento y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Apurímac, Callao, La Libertad y Ventanilla **598951**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4678-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. a operar con cajeros corresponsales **598952**

Res. N° 4679-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la apertura de oficina en la modalidad de agencia en el departamento de Piura **598953**

Res. N° 4885-2016.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Panamá, en comisión de servicios **598953**

Res. N° 4686-2016.- Autorizan a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de San Martín **598954**

Circular N° B-2233-2016.- Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2016 - noviembre 2016 **598955**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Ordenanza N° 0006-2016-GORE-ICA.- Aprueban modificación de la Ordenanza Regional N° 0006-2015-GORE-ICA, mediante la cual se aprobó la modificación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2015 de las Unidades Ejecutoras conformantes del Sector Salud **598955**

Ordenanza N° 0007-2016-GORE-ICA.- Aprueban Cuadros de Asignación de Personal Provisional - 2016 (CAP-P 2016) de las Unidades Ejecutoras conformantes del Sector Salud **598956**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ordenanza N° 0013-2016/GOB.REG. TUMBES-CR-CD.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2016 (CAP P) de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes **598958**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Res. N° 662-2016-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima **598959**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

D.A. N° 004-2016.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 322-MDPH, que estableció Régimen de Incentivos Tributarios **598961**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

D.A. N° 223-2016-MDSB.- Aprueban modificación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el distrito **598962**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Educación
a Brasil y encargan su Despacho al Ministro
de Trabajo y Promoción del Empleo****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 212-2016-PCM**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde de la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, ha cursado invitación al señor Ministro de Educación de la República del Perú para sostener una serie de reuniones con las autoridades locales y nacionales de la citada República Federativa que han estado directamente involucradas en la planificación, organización y ejecución de los Juegos de la XXXI Olimpiada – Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016 con el fin de acceder a información detallada y tomar conocimiento de experiencias exitosas de organización de este tipo de eventos deportivos en la región, en atención a que el Perú será el anfitrión de los Juegos Panamericanos 2019;

Que, por lo expuesto y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Educación, a la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID; por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI, Ministro de Educación, a la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, del 10 al 13 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Educación al señor ALFONSO FERNANDO GRADOS CARRARO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 10 de setiembre de 2016 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la RepúblicaFERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1427218-2

**SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos**Somos lo que usted necesita
y a todo color****LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

Modifican el artículo 3 de la R.S. N° 206-2016-PCM, que autorizó viaje de Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 213-2016-PCM

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 206-2016-PCM, publicada el 6 de setiembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señor Gonzalo Francisco Alberto Tamayo Flores, del 10 al 19 de setiembre de 2016, para participar como miembro de la delegación nacional que acompañará al Presidente Constitucional de la República en la visita de Estado a la República Popular China y a los Estados Unidos de América;

Que, resulta necesario modificar el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 206-2016-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 206-2016-PCM, de acuerdo con el siguiente detalle:

“Artículo 3.- Encargar el Despacho de Energía y Minas, a la/al:

- Señora María Soledad Pérez Tello, Ministra de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, del 10 al 13 de setiembre de 2016.
- Señor Jaime Saavedra Chanduví, Ministro de Estado en el Despacho de Educación, del 14 de setiembre de 2016, y en tanto dure la ausencia del titular.”

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución ‘Suprema N° 206-2016-PCM, publicada el 6 de setiembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1427218-3

Conforman la Comisión de Selección que conducirá el Concurso Público para la selección de postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del OSITRAN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2016-PCM

Lima, 7 de setiembre de 2016

VISTOS: El Oficio N° 1405-2016-EF/10.01 del Despacho Ministerial de Economía y Finanzas; y el Oficio N° 062-2016-MTC/01 del Despacho Ministerial de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, conforme al artículo 4 del citado Reglamento, la Comisión de Selección está conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministro del Sector en el que opera el Organismo Regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del organismo regulador respectivo;

Que, a través del Oficio N° 1405-2016-EF/10.01 el Despacho Ministerial de Economía y Finanzas, propone se designe al señor Camilo Nicanor Carrillo Purín, Director General de Política y Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas en representación de dicho Sector, como miembro permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, asimismo mediante el Oficio N° 062-2016-MTC/01 el Despacho Ministerial de Transportes y Comunicaciones, propone designar a la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, Viceministra de Transportes del citado Ministerio, como miembro no permanente de la citada Comisión, en lo referido al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento antes citado, corresponde designar a los funcionarios que se desempeñarán como miembros permanentes y no permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; la cual estará integrada por las siguientes personas:

Miembros Permanentes:

- Señor Enrique Felices Saavedra, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien presidirá la Comisión.
- Señora Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez-Solís, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Señor Camilo Nicanor Carrillo Purín, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Miembro No Permanente:

- Señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1426072-1

Designan representante del Presidente del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la APCI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2016-PCM

Lima, 7 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), modificada por la Ley N° 28925, la APCI constituye un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada norma establece que la APCI es el ente rector de la cooperación técnica internacional y que tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27692 establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la APCI y, entre otros, está integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo presidirá;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, y en concordancia con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), resulta pertinente designar al representante del Presidente del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), modificada por la Ley N° 28925; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND, Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, como representante del Presidente de Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongán a lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a la funcionaria designada y a la Agencia

Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1426072-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida designación y designan representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0476-2016-MINAGRI

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 1159-2016-MINAGRI-DVDIAR/DIGNA-DINA, de la Dirección General de Negocios Agrarios, sobre designación del representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, modificado por el artículo único de la Ley N° 28995, se creó el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, cuya finalidad es garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, señala que este Fondo cuenta con un Consejo Directivo, integrado conforme al numeral 5.1 del artículo 5, entre otros, por el Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, o su representante, quien lo preside;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley mencionada en el considerando precedente dispone que los representantes de las instituciones del sector público son designados mediante resolución ministerial;

Que, por Resolución Ministerial N° 0243-2014-MINAGRI, se designó al señor César Francisco Sotomayor Calderón, entonces Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2016-MINAGRI, se acepta la renuncia del señor César Francisco Sotomayor Calderón, como Viceministro de Políticas Agrarias, designándose al señor Juan Carlos Gonzáles Hidalgo como Viceministro de Políticas Agrarias del MINAGRI; por lo que corresponde designar al representante del Ministro ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario;



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor César Francisco Sotomayor Calderón, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, creado por Ley N° 28939, modificado por la Ley N° 28995, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Carlos Gonzáles Hidalgo, Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, creado por Ley N° 28939, modificado por la Ley N° 28995.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en su calidad de Secretaría Técnica del citado Consejo Directivo, así como al representante designado y al ex representante mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1426406-1

Autorizan viaje de Jefe del SENASA a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0478-2016-MINAGRI

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 0253-2016-MINAGRI-SENASA, de fecha 06 de setiembre de 2016, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, y el correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2016, del Asesor de la Jefatura Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30500, el Congreso de la República autorizó al Presidente Constitucional de la República del Perú para salir del territorio nacional del 10 al 22 de setiembre de 2016, con el objeto de realizar una visita de Estado a la República Popular China y a los Estados Unidos de América;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0768/RE, de fecha 19 de agosto de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores designó a los miembros de la delegación nacional que participarán en la Visita de Estado a la República Popular China que realizará el Presidente de la República del Perú, del 10 al 16 de setiembre de 2016, en atención a la invitación formal del Presidente de la República Popular China;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2016, el Asesor de la Jefatura Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA comunica a la Dirección de Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores su interés de incluir en la agenda del Presidente de la República del Perú su participación en la reunión con la General Administration of Quality

Supervision, Inspection and Quarantine - AQSIQ, para lograr un mayor compromiso con el Gobierno de la República Popular China;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0788/RE, del 31 de agosto de 2016, se modificó el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0768/RE, del 19 de agosto de 2016, incorporando, entre otros funcionarios públicos, al señor Jorge César Rodrigo Barrenechea Cabrera, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como miembro de la delegación nacional que participará en la Visita de Estado a la República Popular China, que realizará el Presidente de la República del 10 al 16 de setiembre de 2016, habiéndose precisado que los gastos por pasajes y viáticos de los miembros de la referida delegación nacional serán cubiertos con cargo a los pliegos presupuestales que correspondan;

Que, el Tratado de Libre Comercio entre el Perú y China, suscrito el 28 de abril de 2009, en el que se negociaron, entre otros, los capítulos sobre Trato Nacional y Acceso a Mercados, así como Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, entró en vigencia el 01 de marzo de 2010, constituyéndose en una herramienta de gestión importante para facilitar el comercio entre ambos países, en especial plantas, animales y sus productos, los cuales están sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias establecidos por las autoridades sanitarias y fitosanitarias de ambos países;

Que, en el marco de la incorporación del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria como miembro de la delegación nacional que participará en la Visita de Estado a la República Popular China que realizará el Presidente de la República del Perú, el SENASA ha previsto realizar acciones de promoción respecto de las condiciones fitosanitarias que vienen desarrollando a nivel nacional para la exportación confiable y segura de los productos agrícolas, a realizarse los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2016, en la ciudad de Beijing, República Popular de China, tratándose de un objeto de realización de acciones de promoción de sanidad agraria, que coadyuvarán a promocionar y fortalecer la imagen del nivel técnico del SENASA y del Perú, finalizando las gestiones con la General Administration of Quality Supervision, Inspection and Quarantine - AQSIQ, para el acceso de las exportaciones peruanas de arándanos, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 0253-2016-MINAGRI-SENASA, de fecha 06 de setiembre de 2016, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria remite el Informe N° 0033-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-MPACHECO, de la Dirección de Sanidad Vegetal de dicho Servicio Nacional, el cual señala que la participación del SENASA como parte de la delegación nacional que acompañará al Presidente de la República del Perú, se circunscribe a brindar apoyo técnico y promocional, entre otros, en la reunión con el AQSIQ, la cual se encuentra dentro de los parámetros del acuerdo comercial suscrito entre el Perú y China, vinculada a acciones de promoción en sanidad agraria de importancia para el Perú, relacionadas a productos agrarios como los frutos frescos de arándanos y granada, granos de quinua, entre otros, que se desea que ingresen adecuada y técnicamente como materia de exportación a la República Popular China;

Que, agrega que "(...) el viaje a cargo del Jefe Nacional del SENASA concerniente a dichas reuniones se encuentra subsumida en la excepción establecida por el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, (...) Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en razón se efectuará en el marco del Acuerdo vinculado al comercio y promoción de los productos agropecuarios peruanos y condiciones sanitarias y fitosanitarias para su acceso a la República Popular China, y cuyo objeto del viaje constituyen acciones de promoción de Sanidad Agraria de especial importancia para las agro exportaciones del Perú";

Que, siendo de interés sectorial la participación de un representante del SENASA con la delegación nacional que participará en la Visita de Estado a la República Popular China que realizará el Presidente de la República del Perú, por cuanto permitirá lograr la promoción en materia de sanidad agraria de importancia para el Perú,

relacionada con la exportación de productos agrarios como frutos frescos de arándanos, granada, entre otros, a fin que ingresen adecuadamente al mercado chino; resulta procedente autorizar la participación del señor Jorge César Rodrigo Barrenechea Cabrera, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 10 al 15 de setiembre de 2016;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0292-2016-MINAGRI-SENASA-OPDI, de fecha 06 de setiembre de 2016, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; adjuntándose la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000001934;

Que, el inciso a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge César Rodrigo Barrenechea Cabrera, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 10 al 15 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE CÉSAR RODRIGO BARRENECHEA CABRERA

| | | |
|----------|---|-------------|
| Pasajes | : | \$ 5,730.24 |
| Viáticos | : | \$ 1,940.00 |
| Total | : | \$ 7,670.24 |

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- El comisionado cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1426615-1

Dan por concluida encargatura y encargan funciones de la Administración Local de Agua Camaná - Majes y de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 235-2016-ANA

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 185-2016-ANA, y N° 188-2016-ANA, se encargó al señor Fidel Antonio Zegarra Granda las funciones de Administrador Local de Agua Camaná - Colca, y al señor Pantalión Huachani Mayta las funciones de Administrador Local de Agua Quilca - Chili, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 229-2016-ANA, se dejó sin efecto, las Resoluciones Jefaturales Nos 174-2016-ANA y 179-2016-ANA que crearon y delimitaron los ámbitos territoriales de las Administraciones Locales de Agua Camaná - Colca y Quilca - Chili, respectivamente;

Que, en ese sentido, es necesario encargar las Administraciones Locales de Agua Camaná - Majes, Colca - Sigvas - Chivay, y Chili, todas comprendidas en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, existentes antes de las delimitaciones efectuadas en las Resoluciones Jefaturales que se mencionan en el considerando precedente;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposiciones Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de las Administraciones Locales de Agua Camaná - Colca y Quilca Chili, otorgadas a los señores Fidel Antonio Zegarra Granda y Pantaleón Huachani Mayta, respectivamente.

Artículo 2º.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Fidel Antonio Zegarra Granda las funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Camaná - Majes y de la Administración Local de Agua Colca - Sigvas - Chivay.

Artículo 3º.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Pantalión Huachani Mayta las funciones de Administrador Local de Agua Chili.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1427163-1

Delegan facultades en la Secretaría General y la Oficina de Administración de la ANA, y en Directores de Autoridades Administrativas del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 237-2016-ANA

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que exista una delegación respecto de la función encargada;

Que, en materia de contratación pública, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan las reglas o procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, el artículo 8° de la citada Ley dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le es otorgada, con excepción de los supuestos expresamente señalados en dicho artículo y en el Reglamento;

Que, con el propósito de otorgar mayor fluidez en la gestión administrativa de la entidad, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente delegar ciertas facultades específicas en materia administrativa y de contratación pública;

Contando con el visto del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, del Secretario General, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en la Secretaría General

Delegar en el Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua, facultades en materia de contrataciones del estado, de acuerdo a lo siguiente:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación de la Sede Central.

b) Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de la Sede Central.

c) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección, incluyendo los vinculados a contrataciones directas de la Sede Central.

d) Conducir el trámite y resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT – Unidad Impositiva Tributaria, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

e) Aprobar los procedimientos de estandarización.

f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.

Artículo 2.- Delegación de facultades en la Oficina de Administración

Delegar en el Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, las siguientes facultades:

2.1 En Materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar el otorgamiento de buena pro a las propuestas que superen el valor estimado o referencial permitido por Ley, previa certificación del crédito presupuestario.

b) Aprobar las modificatorias de contratos derivados de procedimientos de selección conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Aprobar Expedientes Técnicos de Obra, previa opinión técnica de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, o la que haga sus veces.

d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como de reducciones, para el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.

e) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, previa opinión técnica del área usuaria.

f) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a las normas de contratación estatal.

g) Ejercer la representación legal de la Autoridad Nacional del Agua, ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los proveedores.

h) Aprobar las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias solicitados por la Sede Central, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Alta Dirección.

i) Aprobar la subcontratación de las prestaciones a cargo del contratista hasta por un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, cuando corresponda.

j) Aprobar y suscribir los contratos complementarios con el mismo contratista, en caso de bienes y servicios, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

k) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

l) Aprobar las resoluciones de contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a cargo del contratista, así como otros previstos por Ley.

2.2 En Materia de Acciones Administrativas:

a) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación de la Autoridad Nacional del Agua, lo que incluye la suscripción de los contratos de concesión de servicios o sobre derechos de uso a favor de terceros de los ambientes físicos a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, y sus respectivas adendas, así como los contratos con las Sociedades Auditoras que designe la Contraloría General de la República.

b) Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales o jurídicas, previa evaluación de la documentación respectiva, y conforme a los límites establecidos por la ley de la materia.

c) Ejercer la representación legal de la Autoridad Nacional del Agua, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSs, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, instituciones prestadoras de servicios de salud, así como todas aquellas vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3º.- Delegación de facultades en los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua Caplina – Ocoña, Chaparra – Chinchá, Cañete – Fortaleza, Huarney – Chicama, Jequetepeque – Zaramilla, Maraón, Amazonas, Huallaga, Ucayali, Mantaro, Pampas – Apurímac, Urubamba – Vilcanota, Madre de Dios, y Títicaca:

Aprobar las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, requeridos por la Autoridad Administrativa del Agua o las Administraciones Locales del Agua de su jurisdicción, previa certificación del crédito presupuestario, y de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Alta Dirección.

Artículo 4.- Delegación de facultades en los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque – Zaramilla, Mantaro, y Títicaca:

4.1 En materia de contrataciones del estado:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, requeridos por la Autoridad Administrativa del Agua o las Administraciones Locales del Agua de su jurisdicción. Los procedimientos citados deberán estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la ANA conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.

b) Designar y reconfigurar los Comités de Selección encargados de la conducción de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes o servicios requeridos por la Autoridad Administrativa del Agua o las Administraciones Locales del Agua de su jurisdicción.

c) Aprobar la contratación directa para arrendamiento de inmuebles para sede administrativa de las Administraciones Locales de Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua, de conformidad con el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases para la contratación directa de arrendamiento de inmuebles para sede administrativa de las Administraciones Locales de Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua.

e) Aprobar las adquisiciones a través de Acuerdo Marco, requeridos por la Autoridad Administrativa del Agua o las Administraciones Locales del Agua de su jurisdicción, hasta el importe de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado y los lineamientos institucionales.

f) Poner en conocimiento de la Oficina de Administración de la Sede Central de la ANA, los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, en forma inmediata para la atención dentro de los plazos de ley y en coordinación con la Sede Central.

g) Ejercer la representación legal de la Autoridad Nacional del Agua, ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los proveedores en el ámbito de su jurisdicción.

h) Aprobar el otorgamiento de buena pro a las propuestas que superen el valor estimado o referencial permitido por Ley, previa certificación del crédito presupuestario, y por un tope máximo del diez por ciento (10%) de incremento o disminución.

i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, previa opinión técnica del Área Usuaria y legal de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA.

4.2 En materia de acciones administrativas:

Suscribir convenios de afectación en uso de bienes inmuebles con entidades públicas, así como sus respectivas adendas para sedes administrativas de la Autoridad Administrativa del Agua o de las Administraciones Locales del Agua bajo su jurisdicción.

En el caso que el convenio implique el desembolso de recursos presupuestales por parte de la ANA, deberá contarse previamente con el documento emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que acredite la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5º.- De la obligación de informar las actuaciones realizadas

El Secretario General, el Director de la Oficina de Administración, y los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua citados en los artículos 3º y 4º deberán informar trimestralmente al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución.

Artículo 6º.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1427163-2

AMBIENTE

Designan representantes del Ministerio responsables de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2016-MINAM

Lima, 8 de setiembre de 2016

Visto; el Oficio Circular N° 003-2016-EF/10.03.3 de fecha 01 de setiembre de 2016, del Director Ejecutivo (e) del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 190-2016-MINAM/SG-OAJ de fecha 05 de setiembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra facultado a realizar, en el marco de sus competencias, requerimientos de información a las entidades públicas, para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la priorización que establezca su Director Ejecutivo;

Que, asimismo, el numeral 25.4 del artículo antes mencionado establece que cada entidad designará mediante resolución del titular, a un funcionario con rango de Director General, equivalente o superior, responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el citado Equipo Especializado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2014-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 08 de agosto de 2014, se designó a las representantes titular y alterna del Ministerio del Ambiente - MINAM, responsables de la coordinación y

atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es pertinente designar a los nuevos representantes del Ministerio del Ambiente, motivo por el cual corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 240-2014-MINAM, mediante la cual se designaron a las representantes del Ministerio del Ambiente responsables de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Designar a los representantes del Ministerio del Ambiente, responsables de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, según detalle:

- Sr. Manuel Gustavo Mesones Castelo, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente, representante titular.

- Sra. Raquel Paola Angulo Barrera, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, representante alterna.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1427213-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2016-MINCETUR

Lima, 5 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales en coordinación con los sectores y entidades competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y está encargado de la regulación del comercio exterior;

Que, el Perú viene participando en la negociación para un Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA), proceso en el que participan 22 miembros de la Organización Mundial de Comercio - OMC;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 19 al 25 de setiembre de 2016, se realizará una

Ronda de Negociación del TISA, que tiene por objetivo avanzar en la discusión de los Asuntos Institucionales del Acuerdo, tales como el mecanismo de solución de diferencias, el cual permitirá solucionar controversias que surjan a raíz de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo y los procedimientos para el ingreso de nuevos miembros;

Que, asimismo, se ha agendado la negociación de los Anexos sectoriales sobre Servicios Financieros Localización y Transparencia, con el objetivo de estabilizar su contenido; en tal sentido, la participación del Perú es de gran importancia, a fin de garantizar que los compromisos en dichos Anexos sean consistentes con los intereses del país en la negociación;

Que, durante las reuniones se han programado reuniones bilaterales y de grupos de trabajo para la discusión de los temas pendientes en los Anexos de Telecomunicaciones, Comercio Electrónico y Movimiento de Personas, esperando que los miembros identifiquen soluciones que permitan acercar posiciones en los temas pendientes de dichos Anexos; por tanto, es de gran importancia asegurar que la definición de los temas pendientes tome en cuenta la posición del Perú;

Que, es de interés del MINCETUR participar en dichas reuniones a fin de sustentar la posición peruana en la negociación de los Anexos sectoriales, en las reuniones bilaterales y de grupos de trabajo y en la discusión sobre los asuntos institucionales del Acuerdo;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, Director de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Internacional, y de los señores Gerardo Antonio Meza Grillo y Karina Nicole Tejada Castro, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, Director de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Internacional, del 17 al 23 de setiembre de 2016, y de los señores Gerardo Antonio Meza Grillo y Karina Nicole Tejada Castro, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, del 17 al 26 de setiembre de 2016, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones de negociación del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|----------------------------------|---|----------------|
| John Ramiro Cusipuma Frisancho | | |
| Pasajes | : | US \$ 1 957,85 |
| Viáticos (US\$ 540,00 x 05 días) | : | US \$ 2 700,00 |

Gerardo Antonio Meza Grillo y Karina Nicole Tejada Castro
Pasajes (US\$ 1 710,05 x 2 personas) : US \$ 3 420,10
Viáticos (US\$ 540,00 x 08 días x 2 personas) : US \$ 8 640,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1426271-1

Aprueban Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2017 para Plan COPESCO Nacional, y Modifican el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2016, a cargo de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2016-MINCETUR

San Isidro, 8 de setiembre de 2016

Visto, el Memorandum N° 933-2016-MINCETUR/VM, de la Viceministra de Turismo, referido a la aprobación del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2017 por parte del Plan COPESCO Nacional, y la modificación del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2016, a cargo de PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 27889 se creó el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional; estableciendo que la administración de los recursos del Fondo estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR, contándose con un Comité Especial, encargado de proponer al Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el artículo 3 de la referida ley establece que el MINCETUR aprobará mediante Resolución Ministerial, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en el que se indicará la participación y el aporte de los prestadores de servicios turísticos del sector privado;

Que, en concordancia con el artículo 4 y 6 del Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, el Comité Especial elabora la propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y propone al MINCETUR, las modificaciones del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional que correspondan, para el adecuado cumplimiento de los fines para los que el Fondo fue creado;

Que, en Sesión Ordinaria No. 01-2016, el Comité Especial a que se refiere el considerando anterior, ha aprobado la propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2017, a cargo del Plan COPESCO Nacional y la modificación del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2016 a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ que fuera aprobado mediante

Resolución Ministerial N° 062-2016-MINCETUR, con cargo a que se ajusten los montos autorizados en la modificación señalada entre las actividades de promoción del turismo;

Que, en ese sentido, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley antes referida, corresponde aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2017, a cargo del Plan COPESCO Nacional y modificar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2016, a cargo de PROMPERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley 27889 – Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por los Decretos Supremos N° 006-2006-MINCETUR, N° 006-2010-MINCETUR y N° 011-2012-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2017 para Plan COPESCO Nacional, conforme a los términos señalados en el Anexo N° 01 adjunto, que en un (01) folio visado y sellado, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2016, a cargo de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, conforme a los términos señalados en el Anexo N° 02 adjunto, que en un (01) folio visado y sellado, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación del presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y sus anexos en el Portal Institucional del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1426882-1

Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2016-MINCETUR

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINCETUR, se designó a la señora Julia Cleofé Mendoza Menacho, en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza, al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido es pertinente aceptar la renuncia presentada y designar al funcionario que asuma el cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio del Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Julia Cleofé Mendoza Menacho al cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3,

cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor ANDRES ARTURO MORÁN GALLEGOS en el cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1427217-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial y empleada civil de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 300-2016-DE/MGP

Lima, 9 de setiembre de 2016

Visto, el Oficio P.200-2170 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 16 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2016 (PROG/124/Rev.3), de fecha 12 de julio de 2016, en el cual se encuentran consideradas la Trigésima Octava Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres 1972 y la Décima Primera Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres 1996, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 19 al 23 de setiembre de 2016;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior y UNA (1) Empleada Civil, para que participen en las mencionadas reuniones;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Edson Javier FANO Espinoza y de la Empleada Civil Adriana Beatriz CARBAJAL Tito, quienes han sido designados para que participen en la Trigésima Octava Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres 1972 y en la Décima Primera Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres 1996, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 19 al 23 de setiembre de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá participar con voz y voto como Estado Miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI), en temas aplicables para conocer y mejorar las nuevas medidas para prevenir la contaminación marina por vertimientos de desechos y otras materias;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después de los eventos, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Edson Javier FANO Espinoza, CIP. 01801843, DNI. 43419524 y de la Empleada Civil Adriana Beatriz CARBAJAL Tito, CIP. 02166471, DNI. 45732457, quienes han sido designados para que participen en la Trigésima Octava Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres 1972 y en la Décima Primera Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres 1996, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 19 al 23 de setiembre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 17 y su retorno el 24 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$ 3,200.00 x 2 personas US\$ 6,400.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 2 personas x 5 días US\$ 5,400.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 11,800.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1427218-6

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Chile y los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 984-2016-DE/SG

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 682, del 26 de agosto de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2266 S-CGE/N-01.3/01.00, del 05 de setiembre de 2016, el Secretario de la Comandancia General del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 al 16 de setiembre de 2016, con la finalidad de participar de una visita profesional al Instituto de Educación Superior Tecnológico del Ejército del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de la República de Chile, del 12 al 16 de setiembre de 2016, con la finalidad de participar de una visita profesional al Instituto de Educación Superior Tecnológico del Ejército del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 985-2016-DE/SG

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 693, del 31 de agosto de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 4592 CCFFAA/CIOEC/SG, del 02 de setiembre de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 17 al 24 de setiembre de 2016, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹ establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 17 al 24 de setiembre de 2016, con la finalidad de proveer entrenamiento al personal del Ejército del Perú y sostener reuniones con personal del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1 Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1 Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 301-2016-EF/10**

Lima, 7 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, se conformó una Comisión Ad Hoc encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando precedente, dicha Comisión Ad Hoc está conformada, entre otros, por 2 representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 253-2016-EF/10 y N° 257-2016-EF/10, se aceptaron las renunciaciones formuladas por los señores Edgard Eduardo Ortiz Gálvez y Juan Carlos Zecenarro Monge, respectivamente, como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar a los nuevos representantes de este Ministerio ante la referida Comisión Ad Hoc;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo y a la señora Betty Armida Sotelo Bazán como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 2.- Incluir en la composición de la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, a los nuevos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas; en tal sentido, dicha composición estará conformada de la siguiente manera:

Representantes del Ministerio de Economía y Finanzas

- Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo
- Betty Armida Sotelo Bazán

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1426084-1

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Economía

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 302-2016-EF/10**

Lima, 7 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor II, Categoría F-5 del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Carlos Odar Zagaceta, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5 del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1426084-2

EDUCACION

Aceptan renuncia de Viceministro de Gestión Pedagógica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2016-MINEDU**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 026-2016-MINEDU, se designó al señor FLAVIO FELIPE FIGALLO RIVADENEYRA, en el cargo de Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor FLAVIO FELIPE FIGALLO RIVADENEYRA, al cargo de Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.



Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1427218-4

Designan Viceministro de Gestión Pedagógica

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 030-2016-MINEDU

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA, en el cargo de Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1427218-5

Reconocen la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria arabela, realizada mediante R.D Nº 002-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 434-2016-MINEDU

Lima, 9 de setiembre de 2016

Vistos: el Expediente Nº 116286-2016, el Informe Nº 731-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los principios en los que se sustenta la educación, la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el numeral 1 del artículo 21 de la Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país. Asimismo, el numeral 2 del referido artículo precisa que las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, señala que para garantizar el derecho de las poblaciones con lenguas originarias a una educación bilingüe acorde con su cultura y lengua, se debe, entre otros, oficializar las reglas de escritura uniforme, en concordancia con la Ley Nº 29735;

Que, el apartado A del numeral 6.1.2 de la Norma Técnica denominada "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", aprobada por Resolución Viceministerial Nº 027-2015-MINEDU, señala que los alfabetos se oficializan mediante Resolución Directoral de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y que la oficialidad de los alfabetos se reconoce mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe oficializó el alfabeto de la lengua originaria arabela, el mismo que comprende veinticinco (25) grafías;

Que, a través del Informe Nº 084-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural sustenta la importancia de reconocer la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria arabela mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Norma Técnica denominada "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", aprobada por Resolución Viceministerial Nº 027-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECONOCER la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria arabela, realizada mediante Resolución Directoral Nº 002-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB, conforme a las siguientes veinticinco (25) grafías:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|----|----|---|---|----|----|---|----|---|----|---|---|----|---|----|---|----|---|----|---|---|---|
| a | e | h | hy | hw | i | k | ky | kw | m | my | n | ny | o | p | py | r | ry | s | sh | t | ty | u | w | y |
|---|---|---|----|----|---|---|----|----|---|----|---|----|---|---|----|---|----|---|----|---|----|---|---|---|

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1427026-1

Aprueban Plan Institucional de Gobierno Abierto y Datos Abiertos del Ministerio de Educación 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 435-2016-MINEDU

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de

modernización tiene el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados para la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; teniendo como objetivo específico, entre otros, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades;

Que, el subnumeral 3.2 del numeral 3 de la citada Política Nacional, establece que el Gobierno Abierto es uno de los ejes transversales de la Política de Modernización, el mismo que garantiza y promueve la transparencia, la participación ciudadana y la integridad pública;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción tiene la función de formular, promover y coordinar con los órganos competentes, la implementación de estrategias de Gobierno Abierto y Datos Abiertos en el Ministerio, así como difundir prácticas de Buen Gobierno en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2015-MINEDU, se creó el Grupo de Trabajo sobre Gobierno Abierto y Datos Abiertos del Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir con el desarrollo de la propuesta de Estrategia de Gobierno Abierto y Datos Abiertos del Ministerio de Educación, el mismo que está conformado por: i) el Jefe de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, quien lo preside, ii) el Secretario de Planificación Estratégica, iii) la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, iv) el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente, v) el Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; vi) el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y vii) el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, con Informes N° 37-2016-MINEDU/SG-OTEPA y N° 68-2016-MINEDU/SG-OTEPA, el Jefe de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción señala que el Grupo de Trabajo sobre Gobierno Abierto y Datos Abiertos del Ministerio de Educación, cumplió con presentar la propuesta de Estrategia de Gobierno Abierto y Datos Abiertos del Ministerio de Educación, el mismo que sirvió de insumo para la elaboración del Plan Institucional de Gobierno Abierto y Datos Abiertos del Ministerio de Educación 2016, el cual cuenta con la validación de los órganos, unidades orgánicas y dependencias a cargo de las acciones de Gobierno Abierto y Datos Abiertos contenidas en el mismo, siendo necesaria su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Institucional de Gobierno Abierto y Datos Abiertos del Ministerio de Educación 2016, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Institucional aprobado por el artículo precedente, por parte de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1427026-2

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 436-2016-MINEDU

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a la señora URSULA DESILU LEON CHEMPEN, Secretaria General del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea en el ámbito del Ministerio de Educación, el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, establece que el citado Proyecto estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, contando con la no objeción de la Municipalidad de Lima Metropolitana;

Que, mediante Oficio N° 012-2016-MML/ALC, de fecha 07 de setiembre de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha expresado su no objeción en la designación del Director Ejecutivo del referido Proyecto Especial, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 26 de setiembre de 2016, al señor CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019; dejando sin efecto, a partir de la referida fecha, el encargo de funciones conferido mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1427026-3



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Hidroeléctrica Cerro Ancón S.A.C. para desarrollar estudios relativos a la generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Cerro Ancón

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 370-2016-MEM/DM**

Lima, 6 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente Nº 21371816 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Cerro Ancón, presentado por HIDROELÉCTRICA CERRO ANCÓN S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 13439406 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado el 06 de abril de 2016, con Registro Nº 2592730, HIDROELÉCTRICA CERRO ANCÓN S.A.C. presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Cerro Ancón, para una potencia instalada estimada de 8,26 MW, ubicada en los distritos de Lares y Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente Nº 21371816;

Que, sobre la base de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 21 de julio de 2016, con la participación de los representantes de HIDROELÉCTRICA CERRO ANCÓN S.A.C. y de las principales autoridades de la zona, con el objeto de informar a la población respecto a los alcances relacionados a la concesión temporal de la Central Hidroeléctrica Cerro Ancón;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 432-2016-MEM/DGE-DCE de fecha 26 de julio de 2016, recomendando que se otorgue la concesión temporal solicitada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM y el código CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la concesión temporal a favor de HIDROELÉCTRICA CERRO ANCÓN S.A.C., que se identificará con el código Nº 21371816, para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Cerro Ancón con una potencia instalada estimada de 8,26 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Lares y Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, por un plazo de diez (10) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 18L:

| VÉRTICE | ESTE | NORTE |
|---------|------------|--------------|
| A | 819 866,06 | 8 563 659,13 |
| B | 819 340,26 | 8 563 888,54 |
| C | 818 204,02 | 8 564 908,79 |
| D | 817 371,75 | 8 564 959,68 |
| E | 817 057,99 | 8 565 212,47 |
| F | 817 496,89 | 8 565 784,14 |
| G | 819 156,87 | 8 565 328,04 |
| H | 820 065,52 | 8 563 930,80 |

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral Nº 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4º.- De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, y el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, así como la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1424878-1

INTERIOR

Modifican el anexo “Calendario de eventos - Foro APEC” de la R.S. Nº 217-2016-IN

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 315-2016-IN**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 061-2014-RE, se declara de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016: reuniones Ministeriales; reuniones Ministeriales Sectoriales; encuentros preparatorios de las reuniones Ministeriales; diálogos de Alto Nivel; reuniones de Altos Funcionarios; reuniones de los Grupos de Trabajo; reuniones de los Grupos de Tarea; diálogos Público-Privados; reuniones de Comités, Subcomités, Grupos de Expertos; reuniones del Consejo Consultivo Empresarial; Cumbre Empresarial de APEC, así como los seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales

preparatorios de la agenda para la Presidencia peruana APEC 2016;

Que, mediante Resolución Suprema N° 217-2016-IN, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para participar en el Plan de Operaciones "XXIV Cumbre de Líderes del Asia Pacífico - Foro APEC 2016", evento que se llevará a cabo en las ciudades de Lima, Tarapoto, Piura e Iquitos durante los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2016, conforme al calendario contenido en el anexo adjunto;

Que, con Oficio N° 507-2016-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo precisa que del 11 al 13 de setiembre de 2016 se realizará en la ciudad de Tarapoto la 48° Reunión del Grupo de Expertos de Conservación y Eficiencia Energética de APEC, por lo que solicita al Ministerio del Interior que disponga las medidas correspondiente a efectos de corregir el anexo de la Resolución Suprema N° 217-2016-IN, respecto a la denominación del evento que se realizará en la ciudad de Tarapoto;

Que, en atención al requerimiento efectuado por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la modificación del calendario de eventos adjunto a la Resolución Suprema N° 217-2016-IN, respecto a la denominación del evento a desarrollarse en la ciudad de Tarapoto del 11 al 13 de setiembre de 2016;

Que, en consecuencia, resulta conveniente modificar el anexo "Calendario de eventos - Foro APEC" de la Resolución Suprema N° 217-2016-IN, en cuanto a la denominación del evento a llevarse a cabo en la ciudad de Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del anexo "Calendario de eventos - Foro APEC"

Modificar el anexo "Calendario de eventos - Foro APEC" de la Resolución Suprema N° 217-2016-IN, respecto a la denominación del evento a desarrollarse en la ciudad de Tarapoto del 11 al 13 de setiembre de 2016, conforme al recuadro siguiente:

| Ciudad | Fecha | Evento |
|----------|-----------------------|--|
| Tarapoto | Del 11 al 13 SET 2016 | 48° Reunión de Grupo de Expertos de Conservación y Eficiencia Energética de APEC (EGEE&G). |

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1427218-10

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de Notario Público de la provincia de Huallaga, distrito notarial de San Martín

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0265-2016-JUS**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTOS, el Oficio N° 1144-2016-JUS/CN/P, de la Presidenta del Consejo del Notariado y el Informe N° 171-2016-JUS/CN/ST, de la Secretaria Técnica del Consejo del Notariado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 074-2016-NCO, del 02 de mayo de 2016, el Decano del Colegio de Notarios de San Martín, comunica a la Presidenta del Consejo del Notariado el fallecimiento del señor ABRAHAM SEVERO ZARRIA TAVERA, notario público de la provincia de Huallaga, distrito notarial de San Martín, para lo cual acompaña el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec y la copia legalizada del Acta de Cierre de Registros del año 2016;

Que, mediante el Informe N° 171-2016-JUS/CN/ST, del 17 de junio de 2016, la Secretaria Técnica del Consejo del Notariado da cuenta del fallecimiento del señor ABRAHAM SEVERO ZARRIA TAVERA, notario público de la provincia de Huallaga, distrito notarial de San Martín;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de muerte, por lo que habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar por causal de muerte el Título de notario público de la provincia de Huallaga, distrito notarial de San Martín, otorgado al señor ABRAHAM SEVERO ZARRIA TAVERA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de San Martín, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1426277-1

Designan Presidente del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, en representantación del Viceministro de Justicia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0267-2016-JUS**

Lima, 8 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que Consejo de Supervigilancia de Fundaciones es el órgano colegiado encargado del control y la vigilancia de las fundaciones a nivel nacional;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones está integrado, entre otros, por el Viceministro de Justicia o su representante, quien lo presidirá;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0220-2016-JUS, se designó al abogado Celso Alfredo Saavedra Sobrados, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al representante del Viceministro de Justicia ante el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Celso Alfredo Saavedra Sobrados, como Presidente del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, en representación del Viceministro de Justicia, en adición a sus funciones como Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1426773-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2016-MIMP

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establecen que el Consejo Directivo, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI se encuentra integrado, entre otros, por tres miembros de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS o sus representantes, y que serán designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con la Resolución Suprema N° 235-2004-RE se designó a los miembros de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS que integran el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, encontrándose entre ellos la Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social, hoy Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 452-2014-MIMP del 30 de diciembre de 2014, se designó a la señora Vilma María Ronquillo Sara, Directora II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como representante de la Ministra del Sector ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2016-MIMP del 15 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia de la señora Vilma María Ronquillo Sara al cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación a la que se hace referencia en el tercer considerando de la presente resolución, así como designar a su reemplazante;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE; en la Resolución Suprema N° 235-2004-RE; en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora VILMA MARÍA RONQUILLO SARA como representante de la Ministra del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a el/la funcionario/a que ejerce el cargo de Director/a II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como representante de la Ministra del Sector ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1426797-1

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2016-MIMP

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 020 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CLAUDIA LILIANA DÁVILA MOSCOSO en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1426797-2

PRODUCE

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2016-PRODUCE

Mediante Oficio N° 921-2016-SCM-PR la Secretaría de! Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 017-2016-PRODUCE, publicada en la edición del 6 de setiembre de 2016.

DICE:

“(…)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PRODUCE se designó al señor Sergio Gonzáles Guerrero como Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;
(…)”

DEBE DECIR:

“(…)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PRODUCE se designó al señor Sergio Gonzáles Guerrero como Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;
(…)”

DICE:

“(…)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Sergio Gonzáles Guerrero, al cargo de Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.
(…)”

DEBE DECIR:

“(…)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Sergio González Guerrero, al cargo de Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.
(…)”

1427215-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República

DECRETO SUPREMO N° 072-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, principal instrumento orientador de dicho proceso, en el cual se establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 050-2015-RE, se aprobó el proceso de Modernización de la Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República, introduciendo modificaciones en el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Que, el ejercicio de la actividad reglamentaria parte del principio de respeto al contenido esencial de la norma que se pretende reglamentar, de manera que exista una adecuación formal a la norma de jerarquía superior y se mantenga una compatibilidad material con esta (subordinación escalonada);

Que, las normas reglamentarias deben adecuarse a los desarrollos normativos en materia de protección a la familia, así como a las interpretaciones realizadas por el Tribunal Constitucional como órgano de control constitucional en virtud de lo establecido en el artículo 201 de la Constitución Política del Perú (Expediente N° 09332-2006-PA/TC), de manera que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda, bajo determinadas circunstancias, emitir un instrumento de viaje a los familiares ascendientes de los funcionarios diplomáticos;

Que, en tal sentido, resulta necesario introducir modificaciones a fin de establecer la excepcionalidad en el otorgamiento de pasaportes diplomáticos a los familiares ascendientes que no se encuentren en la definición contenida en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático, ello en cumplimiento estricto de la función específica contemplada en el artículo 5 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la autorización contenida en la Ley N° 23274, que señala a los funcionarios que tienen derecho al pasaporte diplomático;

Que, de otro lado, el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 (PESEM/RE 2015-2021) tiene dentro de sus objetivos estratégicos posicionar al Perú a nivel regional y global, como potencia regional emergente en los ámbitos bilateral y multilateral. Para ello, se busca incrementar la capacidad de interlocución e influencia del Perú en el ámbito de los foros multilaterales, tanto

regionales como globales, lo cual permitirá profundizar el liderazgo del Perú en los procesos que se siguen en estos;

Que, el Plan Estratégico Institucional 2016-2018 (PEI/MRE 2016-2018) tiene entre sus objetivos fortalecer el rol rector del MRE en desarrollo e integración fronterizas, así como proporcionar un servicio más cercano a la ciudadanía en todo el territorio nacional, para lo cual se requiere establecer mecanismos que promuevan la designación de funcionarios en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar diversos artículos del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, mediante la emisión del presente decreto supremo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República

Modifícase los artículos 19 literal k), 21, 63, 64, 95, 101, 102, 116, 127, 132, 182, 214 y 224 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, de acuerdo a los siguientes términos:

“Artículo 19.-

(...)

k) Al otorgamiento y uso del pasaporte diplomático, extensivo a su cónyuge y sus dependientes. Tienen derecho al pasaporte diplomático los hijos e hijas menores de 18 años y aquellos mayores de 18 años que se encuentren estudiando una profesión u oficio. Adicionalmente, gozarán de ese derecho, siempre que residan con el funcionario, las hijas solteras y los hijos e hijas mayores con discapacidad que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia, así como el padre o la madre en estado de viudez que sean sus dependientes.

Excepcionalmente, se podrá otorgar el pasaporte diplomático al padre y/o madre del funcionario, independientemente de su estado civil, si no se encuentran en aptitud de atender su subsistencia y residen con él.”

“Artículo 21.- Por la responsabilidad que les compete y la labor de representación que ejercen, los funcionarios del Servicio Diplomático de la República tienen los siguientes deberes y obligaciones:

a) Respetar la Constitución, las leyes de la República y los instrumentos internacionales ratificados por el Perú.

b) Guardar lealtad a la Nación y al Estado y cautelar sus derechos e intereses.

c) Ejercer la representación diplomática y consular del Perú, cautelando y defendiendo los derechos e intereses nacionales en el ámbito internacional.

d) Respetar los símbolos de la Nación y preservar su buen uso.

e) Contribuir al mantenimiento, fortalecimiento y desarrollo de la democracia y sus instituciones.

f) Contribuir a la promoción y respeto de los derechos humanos.

g) Asistir y proteger a los nacionales en el exterior, supervisando, promoviendo y ejecutando permanentemente la defensa de sus derechos, sean personas naturales o jurídicas.

h) Cumplir los principios y normas que rigen el Servicio Diplomático y contribuir al fortalecimiento y defensa institucionales.

i) Respetar la legislación e instituciones del país donde se encuentre acreditado, y no intervenir en los asuntos internos de otros Estados.

j) Observar las normas que regulen la confidencialidad de la información. Esta obligación se deberá mantener independientemente de que el funcionario se encuentre en situación de actividad, disponibilidad o retiro.

k) Capacitarse y perfeccionarse profesionalmente, en el marco de un proceso de mejora permanente conforme a la política de recursos humanos del Servicio Diplomático de la República.

l) Cumplir eficientemente sus funciones para el logro de los objetivos de la política exterior del Perú.

m) Ejercer la autoridad que le ha sido conferida en función de su categoría o cargo, sin abusar de la misma, respetando los derechos de sus colaboradores.

n) Administrar eficientemente y con responsabilidad los recursos y bienes que el Estado le asigne para el cumplimiento de sus funciones.

o) Asumir las labores que le sean encomendadas de acuerdo a los requerimientos institucionales.

p) Observar una correcta conducta pública y privada.

q) Ejercer la labor de representación de acuerdo a las exigencias del medio y a su nivel de responsabilidad.

r) Promover el comercio internacional, la atracción de inversiones y el turismo receptivo, así como la participación del Perú en los procesos de integración.

El “Sistema de Evaluación Bienal” deberá incluir la apreciación acerca del grado de cumplimiento del funcionario de los deberes de función señalados en el artículo 9 de la Ley y en el presente Reglamento.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones contenidas en el presente artículo dará lugar a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario contenido en el presente Reglamento.”

“Artículo 63.- El cargo constituye la función efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado.

A.- Los cargos de los funcionarios diplomáticos en el Ministerio de Relaciones Exteriores se establecen de acuerdo a su estructura orgánica; y serán fijados en su Manual de Clasificación de Cargos (MCC), debiendo corresponder a la siguiente estructura:

Embajador

Viceministro, Secretario General, Director General, Director de la Academia Diplomática, Jefe de Oficina General, Director de Oficina Desconcentrada, Director, Director Adjunto de la Academia Diplomática, Jefe de Despacho, Asesor Principal, Asesor Especializado.

Ministro

Director General, Jefe de Oficina General, Director, Director de Oficina Desconcentrada, Director Adjunto de la Academia Diplomática, Jefe de Despacho, Jefe de Oficina, Asesor Principal, Asesor Especializado, Subdirector, Asesor, Funcionario Diplomático.

Ministro Consejero

Jefe de Oficina General, Director, Director de Oficina Desconcentrada, Director Adjunto de la Academia Diplomática, Jefe de Despacho, Jefe de Oficina, Asesor Principal, Asesor Especializado, Subdirector, Asesor, Jefe de Unidad, Jefe de Departamento, Funcionario Diplomático.

Consejero

Director, Director de Oficina Desconcentrada, Jefe de Despacho, Jefe de Oficina, Asesor Principal, Asesor Especializado, Subdirector, Asesor, Jefe de Unidad, Jefe de Departamento, Funcionario Diplomático.

Primer Secretario

Jefe de Oficina, Director de Oficina Desconcentrada, Asesor Especializado, Subdirector, Asesor, Jefe de Unidad, Jefe de Departamento, Funcionario Diplomático.

Segundo Secretario

Subdirector, Asesor, Jefe de Unidad, Jefe de Departamento, Funcionario Diplomático.

Tercer Secretario

Jefe de Departamento, Funcionario Diplomático.

Asimismo, los funcionarios del Servicio Diplomático pueden desempeñar cargos en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en otros organismos públicos adscritos al Ministerio de Relaciones Exteriores, así como en otras entidades del Estado.

B.- Los funcionarios del Servicio Diplomático pueden desempeñar en el exterior los siguientes cargos:

En una Misión Diplomática:

Embajador

Jefe de Misión, Representante Permanente o Representante Permanente Alterno ante organismos internacionales, Embajador en Misión especial, Asesor.

Ministro

Jefe de Misión, Representante Permanente o Representante Permanente Alterno ante organismos internacionales, Embajador en Misión especial, Encargado de Negocios con Carta de Gabinete, Jefe de Cancillería, Encargado de Negocios ad interim, funcionario de la Misión, Asesor.

Ministro Consejero y Consejero

Jefe de Cancillería, Encargado de Negocios con Carta de Gabinete, Representante Permanente Alterno ante organismos internacionales, Encargado de Negocios ad interim, o funcionario de la Misión.

Primer Secretario, Segundo Secretario y Tercer Secretario

Jefe de Cancillería, Representante Permanente alterno ante organismos internacionales, Encargado de Negocios ad interim o funcionario de la Misión.

En una Misión Consular:

Embajador

Cónsul General, Asesor.

Ministro

Cónsul General, Cónsul General Adscrito, Jefe de Sección Consular de conformidad con el Reglamento Consular, Asesor.

Ministro Consejero y Consejero

Cónsul General, Cónsul General Adscrito, Cónsul, Jefe de Sección Consular de conformidad con el Reglamento Consular.

Primer Secretario y Segundo Secretario

Cónsul, Cónsul Adscrito, Jefe de Sección Consular de conformidad con el Reglamento Consular o Encargado de Oficina Consular.

Tercer Secretario

Vicecónsul, Cónsul Adscrito, Jefe de Sección Consular de conformidad con el Reglamento Consular, Encargado de Oficina Consular.

En las misiones diplomáticas y consulares, el cargo que ejerce el Jefe de Misión corresponde a un cargo con responsabilidad directiva. El cargo inmediatamente inferior corresponderá también a un cargo con responsabilidad directiva.

Asimismo, el cargo de Encargado de Negocios ad interim será un cargo de responsabilidad directiva conforme al artículo 29 de la Ley."

"Artículo 64.- La designación de funcionarios diplomáticos para el ejercicio de cargos correspondientes

a los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo de la Cancillería, del centro de formación profesional; así como para su desempeño como asesores principales y asesores especializados, se efectuará mediante resolución ministerial. Del mismo modo se procederá para el término de la designación y encargaturas de funciones.

La designación de funcionarios diplomáticos para el ejercicio de cargos en las unidades orgánicas de línea, de asesoramiento y de apoyo de la Cancillería; así como para su desempeño como asesores y el ejercicio de otros cargos previstos en el Manual de Clasificación de cargos (MCC), se efectuará mediante resolución viceministerial. Del mismo modo se procederá para el término de la designación y encargaturas de funciones.

La designación de funcionarios diplomáticos para el ejercicio de cargo en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) así como en otros organismos públicos adscritos al Ministerio de Relaciones Exteriores se formalizará de acuerdo a la legislación aplicable. Para el desempeño de cargos en otras entidades del Estado, se ejecutará la acción de personal que corresponda o se hará uso de la licencia respectiva.

La designación de funcionarios diplomáticos para el ejercicio de cargos en el exterior, desde la categoría de Ministro hasta Tercer Secretario inclusive, así como para los cargos consulares que no sean el de Jefe Misión Consular y no requieran Letras Patentes, se efectuará mediante resolución ministerial.

La designación de funcionarios diplomáticos para el ejercicio de cargos de Jefe o encargado de la sección consular, desde la categoría de Ministro hasta Tercer Secretario inclusive, se efectuará mediante resolución viceministerial.

La fecha de traslado de funcionarios para el ejercicio de cargos en el exterior, así como, para su traslado al país, desde la categoría de Ministro hasta Tercer Secretario, se fijará mediante resolución viceministerial."

"Artículo 95.- Los Órganos del Servicio Exterior se clasificarán en A y B teniendo en cuenta los siguientes criterios, entre otros:

- a) Nivel de desarrollo económico.
- b) Seguridad.
- c) Salud.
- d) Educación.
- e) Servicios públicos.
- f) Comunicación y conectividad.
- g) Vivienda.
- h) Accesibilidad a bienes de consumo.
- i) Esparcimiento.
- j) Respeto a las libertades individuales.
- k) Clima.

Para efectuar dicha clasificación se utilizará, de manera referencial, información proveniente de fuentes internacionales como Naciones Unidas y otros organismos especializados, estudios sobre calidad de vida elaborados por consultoras externas e informes elaborados por los Jefes de Misión.

La clasificación B incluye además un subgrupo de órganos del servicio exterior de condiciones de trabajo y de vida difíciles, que se determinarán tomando como referencia las extremas dificultades o limitaciones que presenten las ciudades o países que los acogen, tomando en consideración los criterios anteriormente señalados. Estos Órganos del Servicio Exterior generan el derecho a los beneficios establecidos en el artículo 33 de la Ley.

Conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley del Servicio Diplomático, la clasificación de las misiones en el exterior (A y B -así como de aquellas pertenecientes al subgrupo de condiciones de trabajo y de vida difíciles) puede ser distinta a pesar de encontrarse estas en un mismo país, lo que dependerá de las condiciones de vida locales del lugar donde se desarrolla la función."

“**Artículo 101.-** Podrán ser nombrados como Directores de los Órganos Desconcentrados funcionarios diplomáticos de las categorías de Primer Secretario, Consejero, Ministro Consejero, Ministro o Embajador.”

“**Artículo 102.-** El tiempo de servicios de un funcionario en los Órganos Desconcentrados se computará como doble para efectos del plazo de permanencia del funcionario en el Perú a que se refiere el Artículo 30 de la Ley.”

“**Artículo 116.-** No podrán ser calificadores:

a) Los funcionarios que tengan con el funcionario calificado una relación conyugal o vínculo de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o que exista unión de hecho entre ellos.

b) Los funcionarios que participen en roles opuestos a sus calificados en procesos disciplinarios como miembros de la Comisión Disciplinaria o como procesados.

c) Funcionarios de la misma categoría cuando participen en el proceso anual de promociones con sus calificados.”

“**Artículo 127.-** Los miembros de la Comisión de Personal que tengan cónyuges o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o uniones de hecho, con funcionarios aptos para el ascenso deberán abstenerse de participar en el proceso anual de promociones de la correspondiente categoría”.

“**Artículo 132.-** De conformidad con el Artículo 44 de la Ley, los miembros del Servicio Diplomático, mientras desempeñan funciones en el exterior, no pueden:

a) Intervenir en la política interna del país en el que desempeñan funciones.

b) Ejercer cualquier otra profesión o desarrollar actividades remuneradas, excepto la docencia.

c) Pertenecer a directorios o consejos de administración de cualquier empresa pública o privada.

Las prohibiciones señaladas en los literales b) y c) se enmarcan dentro de lo dispuesto en la Ley N.º 27588 (Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual) y su Reglamento.”

“**Artículo 182.-** Las vacaciones se autorizan de la siguiente manera:

a) Al Viceministro y al Secretario General: el Ministro.

b) A los Directores Generales: el Viceministro.

c) A Jefes de Oficina General: el Secretario General.

d) A los Jefes de Misión: el Viceministro.

e) A los funcionarios que prestan servicios en Misiones en el exterior: el Jefe de Misión.

f) A los funcionarios que prestan servicios en la Cancillería: el Jefe de la unidad orgánica.

g) A los Jefes de las Oficinas Desconcentradas: el Director General competente.

h) A los demás funcionarios: la Oficina General de Recursos Humanos.

En todos los casos, las vacaciones autorizadas deberán ser comunicadas previamente, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Recursos Humanos, para su registro correspondiente.”

“**Artículo 214.-** En la foja de servicios de los miembros del Servicio Diplomático deberá constar:

a) Los nombres y apellidos completos, del titular y los de sus padres, tal como figuran en el DNI y en la partida de nacimiento. En caso de que el nombre difiera, prevalecerá el que aparece en el DNI;

b) La fecha y el lugar de nacimiento;

c) El estado civil, que se determina con la partida de matrimonio o defunción del cónyuge o con la inscripción del divorcio según sea el caso; si el matrimonio se realizó en el exterior debe constar la inscripción en el registro de estado civil del Consulado correspondiente;

d) Los nombres, y apellidos y lugar de nacimiento del cónyuge y de los hijos tal como figuran en la partida de nacimiento, el DNI o en el documento de identidad del país de origen en el caso del cónyuge de otra nacionalidad;

e) Los nombres, apellidos y lugar de nacimiento del conviviente con quien conforme una unión de hecho;

f) El número y los datos del DNI y una copia de dicho documento de identidad vigente, bajo responsabilidad del funcionario;

g) Una fotografía de frente del funcionario y de su cónyuge;

h) Los estudios superiores realizados, con indicación expresa de su duración, de la institución de enseñanza en que se hayan efectuado; los certificados de los cursos; y, los títulos académicos y profesionales obtenidos, con su debida traducción oficial al español, en caso se encuentren en idioma extranjero. Las constancias, cartas u otros documentos que acrediten estudios en curso se archivarán con carácter temporal hasta la presentación del grado o título;

i) Las actividades docentes que hubiese realizado, su duración, regularidad y contenido;

j) Las publicaciones de las que sean autores y las instituciones culturales y científicas a que pertenezcan;

k) Las condecoraciones nacionales y extranjeras recibidas con copia del diploma o documento que la acredite;

l) Las felicitaciones y menciones especiales que se les otorguen;

m) Las calidades y conocimientos especiales que puedan tener;

n) Las comisiones conferidas en las que hubiere participado;

ñ) Las evaluaciones y los resultados de exámenes;

o) Los servicios extraordinarios;

p) Otros cargos públicos y privados desempeñados;

q) Nivel de conocimiento de idiomas extranjeros acreditados mediante la certificación de una institución de reconocido prestigio;

r) Los nombramientos, destaques, designaciones y promociones con indicación del número y la fecha de la resolución pertinente;

s) El número y la fecha de las resoluciones referentes a las situaciones de Disponibilidad y Retiro. Al retorno de la Disponibilidad la resolución respectiva precisará el tiempo acumulado en dicha condición;

t) El número y la fecha de las resoluciones relativas a ingresos y pensiones;

u) El tiempo de servicios reconocidos para el Estado y para el Servicio Diplomático así como el número y la fecha de las resoluciones correspondientes;

v) Las licencias, con o sin goce de haber, según corresponda, con indicación de las fechas de inicio y de expiración de las mismas. Las resoluciones sobre licencias por perfeccionamiento profesional deberán consignar la naturaleza de los estudios, su duración y si son computables para la rotación del funcionario;

w) El domicilio, los teléfonos -fijo y celular-, la dirección electrónica personal tanto para los que residan en Lima como para los que se encuentren en funciones en el extranjero. Igualmente datos acerca de sus apoderados o familiares. Es obligación del funcionario mantener estos datos al día en su foja de servicios;

x) Las sanciones disciplinarias impuestas al funcionario de conformidad con el Capítulo IX de la Ley, a excepción de aquéllas que son dejadas sin efecto por autoridad competente;

y) Un registro de los periodos vacacionales gozados;

z) Las sentencias condenatorias a pena privativa de la libertad, consentidas o ejecutoriadas, por delitos dolosos que les fueran impuestas”.



“**Artículo 224.-** La precedencia de los funcionarios del Servicio Diplomático se rige por las categorías. A igual categoría, la precedencia corresponde al de mayor antigüedad de acuerdo al Escalafón.

En el caso de los Embajadores, cualquiera sea su situación, la precedencia en actos oficiales se determina por su antigüedad en el Escalafón, con las siguientes excepciones:

1. Viceministro;
2. Secretario General
3. Ex Ministros de Relaciones Exteriores;
4. Ex Viceministros de Relaciones Exteriores;
5. Ex Secretarios Generales de Relaciones Exteriores;
6. Directores Generales;
7. Jefes de Oficinas Generales;
8. Directores;
9. Jefe de Oficina;”

Artículo 2.- Incorpora nuevo artículo al Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático

Incorpórese el artículo 107 al Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, de acuerdo a los siguientes términos:

“**Artículo 107.-** Sólo a los efectos de los plazos mínimos de permanencia en la categoría a que se refiere el artículo anterior, se considerará el tiempo de servicio transitorios prestados en organismos internacionales, por designación en otro sector de la administración pública y por elección popular en uso de las licencias a que se refieren los incisos g), h) y j) del artículo 10 de la Ley.”

Artículo 3.- Incorpora nueva disposición complementaria al Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático

Incorpórese la Tercera Disposición Complementaria al Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, de acuerdo a los siguientes términos:

“**Tercera.-** Precísese que para efectos de rotación de los funcionarios conforme al artículo 30 de la Ley, los períodos de licencia a las que se refieren los incisos h), g) i) y j), serán computados como plazo de servicios en el país.”

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1427218-1

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Munich, República Federal de Alemania

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 195-2016-RE**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 048-2014-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de

la República Ernesto Moisés Pinto Bazurco Rittler, como Cónsul General del Perú en Múnich, República Federal de Alemania, a partir del 1 de noviembre de 2014;

Que, por razones del Servicio, es necesario dar por terminadas las funciones del citado funcionario diplomático, como Cónsul General del Perú en Múnich, República Federal de Alemania;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; así como la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ernesto Moisés Pinto Bazurco Rittler, como Cónsul General del Perú en Munich, República Federal de Alemania, el 24 de octubre de 2016.

Artículo 2. Trasladar a Cancillería al referido funcionario diplomático a partir del 24 de octubre de 2016.

Artículo 3. Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerial de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1427218-7

Pasan a situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 196-2016-RE**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, señalan que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, según lo establecido por la ley;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ernesto Moisés Pinto Bazurco Rittler, cumplirá setenta años de edad el 25 de octubre de 2016, según se acredita con la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ernesto Moisés Pinto Bazarco Rittler, el 25 de octubre de 2016, por cumplir en la citada fecha los setenta años de edad.

Artículo 2. Dar las gracias al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ernesto Moisés Pinto Bazarco Rittler, por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1427218-8

Pasan a situación de retiro a Consejero en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 197-2016-RE

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTA:

La solicitud de pase a la situación de retiro presentada por el Consejero en el Servicio Diplomático de la República Javier Antonio Cuadros Gallegos, mediante el mensaje C-Manaos20160230 del Consulado General del Perú en Manaus, República Federativa del Brasil, de 24 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud, se hará efectiva mediante Resolución Suprema;

Que, el Consejero en el Servicio Diplomático de la República Javier Antonio Cuadros Gallegos no está incurso en lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro, a su solicitud, al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Javier Antonio Cuadros Gallegos, a partir del 1 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Dar las gracias al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Javier Antonio Cuadros Gallegos, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1427218-9

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Autorizan viajes de funcionarios a Colombia y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0823/RE-2016

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2-2016-02654 de la Secretaría General del Ministerio de Cultura de Colombia, de 20 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo recibido la invitación del Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", a través del Secretario General del Ministerio de Cultura de Colombia, para que la Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, Yolanda Gabriela Bisso Drago, participe en la XVIII Reunión de Representantes de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos RADI, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 12 y 13 de setiembre de 2016;

Que, en el marco del Programa Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos RADI, inscrito dentro de los programas de cooperación Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno, se desarrollará la XVIII Reunión Anual.

Que, anualmente la RADI se reúne en la capital del país sede, con el fin de analizar el estado y avances del programa, y tomar decisiones que en materia archivística o disciplinas afines, puedan contribuir a mejorar el trabajo técnico profesional que se desarrolla en los archivos diplomáticos; asimismo en esta referida reunión, se dará continuidad a los acuerdos establecidos en el Acta Perú en el marco de la XVII Reunión de Representantes de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos, realizada en el 2015;

Que, se estima importante la participación de un funcionario de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, a fin de dar el debido seguimiento y político del tema

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2975, del Despacho Viceministerial, de 15 de agosto de 2016; la Hoja de Trámite (SGG) N.° 2355, del Despacho del Secretario General, de 5 de agosto de 2016; el Memorandum (OGI) N.° OGI0402/2016, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 06 de julio de 2016; el Memorandum (DGM) N.° DGM0613/2016, de 12 de julio de 2016, y el Memorandum (OPR) N.° OPR0222/2016 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 6 de setiembre de 2016 que otorga la certificación de crédito presupuestario para el presente viaje.

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Yolanda Gabriela Bisso Drago, Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de Bogotá, Colombia, para participar del 12 al 13 de Setiembre 2016, en las Sesiones de Trabajo de la XVIII Reunión Anual de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos RADI, autorizando su salida del país del 11 al 13 de Setiembre de 2016.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089742 Gestión Documental y

Archivo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle.

| Nombres y Apellidos | Pasaje aéreo clase económica US\$. | Viáticos por día US\$. | N.° de días | Total viáticos US\$ |
|------------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------|---------------------|
| Yolanda Gabriela Bisso Drago | 1 390,00 | 370,00 | 2+1 | 1 110,00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1426883-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0826/RE-2016

Lima, 8 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, los días 13 y 14 de setiembre de 2016 se llevará a cabo, en la ciudad de Arica, Chile; la V Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo (CIDF) Perú-Chile;

Que, el día 12 de setiembre de 2016 se realizará una reunión de coordinación con los sectores de Tacna que participarán en la citada V Reunión del CIDF;

Que, se estima importante la participación de funcionarios de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza y de la Dirección General de América, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3041, del Despacho Viceministerial, de 26 de agosto de 2016; la Memoranda (DDF) N.° DDF0765/2016, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 18 de agosto de 2016; y (OPR) N.° OPR0223/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 6 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios a la ciudad de Tacna, departamento de Tacna, el 12 de setiembre 2016 y, posteriormente, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 13 al 15 de setiembre de 2016, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país, del 12 al 15 de setiembre de 2016:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América;

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Manchego Gardois, Subdirector de Mercosur, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América;

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Martín Galarza Cuba, Director Regional de la Oficina Desconcentrada en Tacna, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América;

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Sergio Oliver Valencia Cano, Jefe de Departamento de Chile, de la Subdirección de Mercosur, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América; y

- Doctor Luis Alberto Oliveros Lakoma, Asesor Especializado de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917 Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje aéreo clase económica US\$ | Pasaje Terrestre Tacna-Arica-Tacna S/. | Viáticos por día US\$ | N.º de días | Total viáticos US\$ |
|---------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------|-------------|---------------------|
| Luis Rodomiro Hernández Ortiz | 265,00 | 200,00 | 370,00 | 2 | 740,00 |
| Carlos Alberto Manchego Gardois | 265,00 | 200,00 | 370,00 | 2 | 740,00 |
| Augusto Martín Galarza Cuba | 00,00 | 200,00 | 370,00 | 2 | 740,00 |
| Sergio Oliver Valencia Cano | 265,00 | 200,00 | 370,00 | 2 | 740,00 |
| Luis Alberto Oliveros Lakoma | 265,00 | 200,00 | 370,00 | 2 | 740,00 |

| Nombres y Apellidos | Viáticos por día S/. | N.º de días | Total viáticos S/. |
|---------------------------------|----------------------|-------------|--------------------|
| Luis Rodomiro Hernández Ortiz | 320,00 | 2 | 640,00 |
| Carlos Alberto Manchego Gardois | 320,00 | 2 | 640,00 |
| Sergio Oliver Valencia Cano | 320,00 | 2 | 640,00 |
| Luis Alberto Oliveros Lakoma | 320,00 | 2 | 640,00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al término del referido viaje, los citados funcionarios deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1426883-2

SALUD

Acceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 685-2016/MINSA

Lima, 8 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 329-2015/MINSA de fecha 25 de mayo del 2015, se designó al médico cirujano Mario Rodolfo Tavera Salazar, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5 del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Que, el médico cirujano Mario Rodolfo Tavera Salazar ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Mario Rodolfo Tavera Salazar, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 329-2015/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1427049-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 686-2016/MINSA

Lima, 8 de setiembre del 2016

Vistos, el Oficio Nº 1277-2016-SERVIR/PE y el Informe Nº 108-2016-SERVIR/GDSRH, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y el Oficio Nº 618-2016-J/INEN del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos



para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la modificatoria de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva mencionada precedentemente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la aludida Directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2 del Anexo N° 4 de la Directiva antes mencionada, establece que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza el nombramiento hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos en la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, los numerales 4.1. y 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, establecen que la aprobación del CAP Provisional, en el caso de los organismos públicos, se realiza mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector, condicionada al informe de opinión favorable que emita SERVIR;

Que, a través del Oficio N° 1277-2016-SERVIR/PE e Informe N° 108-2016-SERVIR/GDSRH, Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, emite opinión técnica favorable al proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, recomendando su aprobación;

Que, de otro lado, mediante Oficio N° 618-2016-J/INEN, la Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, solicita la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de dicha entidad;

Estando a lo informado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y con las visiones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en la Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 304-2015-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, que contiene un total de mil novecientos sesenta y siete (1967) cargos clasificados, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional que aprueba serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

El Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN aprobado en el artículo precedente, será publicado, además, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN (www.inen.sld.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1427049-2

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 687-2016/MINSA

Lima, 8 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-071633-001 que contiene la Nota Informativa N° 420-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos

sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica que la empresa EUROFARMA PERÚ S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio MOMENTA FARMACÉUTICA LTDA., ubicado en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 187-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa EUROFARMA PERÚ S.A.C., conforme al Recibo de Ingreso N° 4845, con lo cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 12 al 27 de setiembre de 2016;

Que, con Memorando N° 1859-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán las químicas farmacéuticas Gloria Melida García Molina y Carmen Zaida De la Cruz Delgado, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 4698-2016 y 4699-2016 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 039-2016-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de las referidas profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa EUROFARMA PERÚ S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químicas farmacéuticas Gloria Melida García Molina y Carmen Zaida De la Cruz Delgado, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 11 al 28 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa EUROFARMA PERÚ S.A.C., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

| | |
|--|-------------------------|
| • Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas | : US\$ 3,655.37 |
| (c/persona US\$ 1,827.685 incluido TUUA) | |
| • Viáticos por 17 días para 2 personas | : US\$ 12,580.00 |
| (c/persona US\$ 6,290.00 incluido gastos de instalación) | |
| Total | : US\$ 16,235.37 |

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1427049-3

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2016-VIVIENDA

Lima, 8 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2014-VIVIENDA, se designó a la señora Julia Elizabeth Cabello Cáceres, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Julia Elizabeth Cabello Cáceres, al cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La citada servidora reasume las funciones del nivel de carrera que le corresponde en su respectiva plaza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1426949-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Aprueban modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA N° 059-2016-DP/SGPR

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTO; El Informe N° 065-2016-DP-DGA/DRH de la Dirección de Recursos Humanos e Informe N° 097-2016-DP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales proponen y sustentan técnicamente la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, con la conformidad de la Dirección General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República N° 015-2013-DP/SGPR se aprobó el Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 097-2016-DP/OPP, el Clasificador de Cargos describe el ordenamiento de los cargos o puestos de trabajo del Despacho Presidencial teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y complejidad que demandan su desempeño;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2016-PCM se aprueba una modificación al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Despacho Presidencial que constituye una Comisión Consultiva en el Despacho Presidencial, así como la modificación de las funciones de los Consejeros Presidenciales y de los Asesores Presidenciales;

Que, a través de los documentos de Visto, la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proponen y sustentan la modificación del Clasificador de Cargos, con la finalidad de que los cargos generados a raíz de la nueva estructura orgánica dispuesta por Decreto Supremo N° 060-2016-PCM que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, sean clasificados en el Despacho Presidencial teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones y su relación con la Alta Dirección de la Entidad;

Que, en ese sentido, efectuada la evaluación correspondiente y atendiendo que la propuesta formulada por la Dirección de Recursos Humanos cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración mediante Memorando N° 041-2016-DP/DGA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 126-2016-DP/OPP e Informe N° 097-2016-DP/OPP, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial mediante Informe N° 456-2016-DP/OAJ, conforme al ámbito de sus competencias; se estima procedente aprobar la propuesta en mención con la finalidad de optimizar la gestión y organización del Despacho Presidencial y coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM y por Decreto Supremo N° 060-2016-PCM;

Con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Clasificador de Cargos

Aprobar la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República N° 015-2013-DP/SGPR.

Artículo 3.- Publicación y difusión

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y su anexo, en la misma fecha, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.presidencia.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LILA IWASAKI CAUTI
Secretaria General de la
Presidencia de la República

1427216-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aceptan renuncia de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 223-2016/SIS**

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTOS; La Carta de renuncia de la Médico Cirujano Ana Carmela Vásquez Quispe, al cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que: "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 179-2016/SIS, de fecha 1 de agosto de 2016, se designó a la Médico Cirujano Ana Carmela Vásquez Quispe Gonzáles, en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, a partir del 2 de agosto de 2016, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante documento de vistos la indicada profesional presenta su renuncia al cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones;

Que, por convenir a la gestión, resulta necesario adoptar las acciones de personal y emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 11.8 y 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 09 de setiembre de 2016, la renuncia presentada por la profesional Ana Carmela Vásquez Quispe Gonzáles, al cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1426950-1

SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS**Designan Asesores de Alta Dirección del Despacho de la Superintendencia de la SUTRAN****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 09-2016-SUTRAN/01.1**

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTO: la propuesta formulada por el Superintendente de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN mediante el Memorando N° 116-2016-SUTRAN/01.2 del 31 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN, el mismo que se encuentra vigente hasta que se emitan los nuevos instrumentos de gestión de la Entidad;

Que, conforme al indicado CAP Provisional de la SUTRAN, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho de la Superintendencia, por lo que en atención a la propuesta formulada resulta conveniente designar al señor Raúl Regalado Tamayo en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7° del ROF;

Estando al documento de Visto y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor RAÚL REGALADO TAMAYO como Asesor de Alta Dirección del Despacho de la Superintendencia de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR ELBERT RUBIO GUERRERO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1426055-1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 10-2016-SUTRAN/01.1**

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTO: La propuesta formulada por el Superintendente de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN mediante el Memorando N° 116-2016-SUTRAN/01.2 del 31 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN, el mismo que se encuentra vigente hasta que se emitan los nuevos instrumentos de gestión de la Entidad;

Que, conforme al indicado CAP Provisional de la SUTRAN, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho de la Superintendencia, por lo que en atención a la propuesta formulada resulta conveniente designar al señor Luis Jesús Canessa Calderón en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7° del ROF;

Estando al documento de Visto y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor LUIS JESÚS CANESSA CALDERÓN como Asesor de Alta Dirección del Despacho de la Superintendencia de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR ELBERT RUBIO GUERRERO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1426055-2

**Designan Asesor de Alta Dirección asignado
a la Gerencia General de la SUTRAN****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 11-2016-SUTRAN/01.1**

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTOS: El Memorando N° 116-2016-SUTRAN/01.2 del 31 de agosto de 2016 de la Superintendencia y el

Memorando N° 568-2016-SUTRAN/05.1.4 del 31 de agosto de 2016 de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la SUTRAN, el mismo que se encuentra vigente hasta que se emitan los nuevos instrumentos de gestión de la Entidad;

Que, conforme al citado CAP Provisional de la SUTRAN, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Secretaría General que según el Cuadro de Equivalencias aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1, corresponde a la Gerencia General según el nuevo ROF, por lo que resulta conveniente designar al señor José Alcides Alvarado Prialé en dicho cargo;

Que, corresponde al Consejo Directivo como órgano máximo de la Entidad, designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7° del ROF;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JOSÉ ALCIDES ALVARADO PRIALÉ como Asesor de Alta Dirección asignado a la Gerencia General de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR ELBERT RUBIO GUERRERO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1426055-3

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO****Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a Brasil, en comisión de
servicios****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 129-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 7 de setiembre de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Desarrollo Exportador de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas nacionales del sector alimentos, materiales para la construcción y textiles, la participación en la actividad "Encuentro Empresarial Bilateral Brasil – Perú, VI Misión Logística a Rondonia", a realizarse en la ciudad de Porto Velho, República Federativa del Brasil, los días 12 y 13 de setiembre de 2016, con el objetivo de generar negocios y establecer alianzas estratégicas para impulsar inversiones conjuntas para promover el intercambio comercial fronterizo a través de los corredores IIRSA, que comprenden la carretera interoceánica que une ambos países;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje de los señores Juan Carlos Ganoza Alemán, Jaime Ignacio Rivera Castillo y de la señora Andrea Camila Parreño Fernández, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Porto Velho, República Federativa del Brasil para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones de promoción de las exportaciones, en la actividad antes señalada;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Porto Velho, República Federativa del Brasil, de los señores Juan Carlos Ganoza Alemán y Jaime Ignacio Rivera Castillo, así como de la señora Andrea Camila Parreño Fernández, del 11 al 14 de setiembre de 2016, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones, durante la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombres y apellidos | Pasajes aéreos Clase Económica US \$ | Viáticos día US \$ | N° días | Total Viáticos |
|---------------------------------|--------------------------------------|--------------------|---------|----------------|
| Juan Carlos Ganoza Alemán | 222,00 | 370,00 | 3 | 1 110,00 |
| Jaime Ignacio Rivera Castillo | 222,00 | 370,00 | 3 | 1 110,00 |
| Andrea Camila Parreño Fernández | 222,00 | 370,00 | 3 | 1 110,00 |

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad que realizará; asimismo, deberá presentar las rendiciones de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General

1426788-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) del SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 088-2016-SENACE/J

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 126-2016-SENACE-SG/OA/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 169-2016-SENACE-SG/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 105-2016-SENACE-SG/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 173-2016-SENACE-SG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía y, a la vez promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el numeral 7.5 de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, denominada "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, dispone que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N° 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la Directiva;

Que, el primer párrafo del numeral 5 del Anexo N° 4 de la citada Directiva, concordado con el numeral 7.5 de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la indicada Directiva, establece que el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar, entre otros ajustes, acciones de administración que no incidan en un incremento del presupuesto de la

entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del citado Anexo, según el cual, es posible ajustar el CAP Provisional hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva en comentario, señala que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requiere de un nuevo proceso de aprobación, pudiendo aprobarse mediante resolución del Titular de la Entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos, o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, el numeral 6 del citado Anexo, establece la obligación de las Entidades de publicar su CAP Provisional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional respectivo, en la misma fecha de publicación en el mencionado diario, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2015-MINAM, se aprueba el CAP Provisional del Senace;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 040-2016-SENACE/J de fecha 7 de abril de 2016, se aprueba la modificación del Clasificador de Cargos del Senace;

Que, mediante el Informe N° 126-2016-SENACE-SG-OA/URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone y sustenta el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP Provisional del Senace, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2015-MINAM, con el propósito de actualizar el cargo estructural y su clasificación;

Que, a través del Informe N° 105-2016-SENACE-SG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda opinión favorable al reordenamiento de cargos propuesto, dentro del marco de lo establecido en la Directiva antes citada;

Que, en mérito al sustento técnico de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 173-2016-SENACE-SG/OAJ, concluye que es procedente legalmente la aprobación de la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Senace;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Senace, a fin de contar con un documento de gestión actualizado;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por la Resolución N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada por la Resolución N° 057-2016-SERVIR-PE; y, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, conforme a los Formatos N° 1 y 2 y el Anexo N° 5 que forman parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y de los Formatos N° 1 y 2 y el Anexo N° 5 en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - Senace

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

FORMATO N° 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD : SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE

SECTOR : AMBIENTE

I. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

| I.1 JEFATURA | | | | | | | |
|-----------------------|----------------------------|-------------|---------------|-------|----------------------------|---|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 001 | JEFE INSTITUCIONAL | 052-01-01-1 | FP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 002/004 | ASESOR I | 052-01-01-2 | EC | 3 | 0 | 3 | 3 |
| 005 | ASESOR II | 052-01-01-2 | EC | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 006 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO I | 052-01-01-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 007 | AUXILIAR | 052-01-01-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 008 | CHOFER | 052-01-01-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| TOTAL UNIDAD ORGANICA | | | | 8 | 0 | 8 | 4 |

I.2 SECRETARÍA GENERAL

| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|----------|----------------------------|-------------|---------------|-------|----------------------------|----|--------------------|
| | | | | | O | P | |
| 009 | SECRETARIO GENERAL | 052-01-02-2 | EC | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 010 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO I | 052-01-02-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 011/012 | COORDINADOR | 052-01-02-4 | SP-EJ | 2 | 0 | 2 | 0 |
| 013/015 | PROFESIONAL I | 052-01-02-5 | SP-ES | 3 | 0 | 3 | 0 |
| 016 | TÉCNICO I | 052-01-02-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 017 | TECNICO II | 052-01-02-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 018 | AUXILIAR | 052-01-02-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 019/020 | CHOFER | 052-01-02-6 | SP-AP | 2 | 0 | 2 | 0 |
| TOTAL | | | | 12 | 0 | 12 | 1 |

II. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|----------|--|-------------|---------------|-------|----------------------------|---|--------------------|
| | | | | | O | P | |
| 021 | JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL | 052-02-03-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 022 | PROFESIONAL I | 052-02-03-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | 0 |
| TOTAL | | | | 2 | 0 | 2 | 0 |

III. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

III.1 OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|----------|-----------------------------|-------------|---------------|-------|----------------------------|---|--------------------|
| | | | | | O | P | |
| 023 | JEFE DE OFICINA (*) | 052-03-04-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 024 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-03-04-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 025/026 | PROFESIONAL I | 052-03-04-4 | SP-EJ | 2 | 0 | 2 | 0 |
| TOTAL | | | | 4 | 0 | 4 | 0 |

| III.2 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 027 | JEFE DE OFICINA (*) | 052-03-05-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 028 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-03-05-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| TOTAL | | | | 2 | 0 | 2 | 0 |

| III.2.1 UNIDAD DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION TECNICA | | | | | | | |
|--|-------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 029 | JEFE DE UNIDAD | 052-03-05-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 030/032 | PROFESIONAL I | 052-03-05-5 | SP-ES | 3 | 0 | 3 | 0 |
| TOTAL | | | | 4 | 0 | 4 | 0 |

| III.2.2 UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO | | | | | | | |
|--|-------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 033 | JEFE DE UNIDAD | 052-03-05-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 034 | PROFESIONAL I | 052-03-05-5 | SP-ES | 2 | 0 | 2 | 0 |
| TOTAL | | | | 3 | 0 | 3 | 0 |

IV. ÓRGANOS DE APOYO

| IV.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 036 | JEFE DE OFICINA | 052-04-06-2 | EC | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 037 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-04-06-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| TOTAL | | | | 2 | 0 | 2 | 1 |

| IV.1.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 038 | JEFE DE UNIDAD | 052-04-06-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 039/040 | PROFESIONAL I | 052-04-06-5 | SP-ES | 2 | 0 | 2 | 0 |
| TOTAL | | | | 3 | 0 | 3 | 0 |

| IV.1.2 UNIDAD DE LOGÍSTICA | | | | | | | |
|----------------------------|-------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 041 | JEFE DE UNIDAD | 052-04-06-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 042/043 | PROFESIONAL I | 052-04-06-5 | SP-ES | 2 | 0 | 2 | 0 |
| TOTAL | | | | 3 | 0 | 3 | 0 |

| IV.1.3 UNIDAD DE TESORERÍA | | | | | | | |
|----------------------------|-------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 044 | JEFE DE UNIDAD | 052-04-06-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 045/046 | PROFESIONAL I | 052-04-06-5 | SP-ES | 2 | 0 | 2 | 0 |
| TOTAL | | | | 3 | 0 | 3 | 0 |

| IV.1.4 UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO | | | | | | | |
|--|-------------------|-------------|---------------|-------|----------------------------|---|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 047 | JEFE DE UNIDAD | 052-04-06-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 048/049 | PROFESIONAL I | 052-04-06-5 | SP-ES | 2 | 0 | 2 | 0 |
| TOTAL | | | | 3 | 0 | 3 | 0 |

| IV.2 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | | | | | | | |
|---|---------------------|-------------|---------------|-------|----------------------------|---|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 050 | JEFE DE OFICINA (*) | 052-04-07-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 051/052 | COORDINADOR | 052-04-07-4 | SP-EJ | 2 | 0 | 2 | 0 |
| 053/055 | PROFESIONAL I | 052-04-07-5 | SP-ES | 3 | 0 | 3 | 0 |
| TOTAL | | | | 6 | 0 | 6 | 0 |

| V. ÓRGANOS DE LÍNEA | | | | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|--|--|--|
|---------------------|--|--|--|--|--|--|--|

| V.1 DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------|---------------|-------|----------------------------|---|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 056 | DIRECTOR | 052-05-08-2 | EC | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 057 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-08-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 058 | COORDINADOR | 052-05-08-4 | SP-EJ | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 059/063 | PROFESIONAL I | 052-05-08-5 | SP-ES | 5 | 0 | 5 | 0 |
| TOTAL | | | | 8 | 0 | 8 | 1 |

| V.1.1 UNIDAD DE EVALUACION AMBIENTAL DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------|---------------|-------|----------------------------|----|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 064 | JEFE DE UNIDAD | 052-05-08-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 065 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-08-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 066/067 | COORDINADOR | 052-05-08-4 | SP-EJ | 2 | 0 | 2 | 0 |
| 068/095 | PROFESIONAL I | 052-05-08-5 | SP-ES | 28 | 0 | 28 | 0 |
| TOTAL | | | | 32 | 0 | 32 | 0 |

| V.1.2 UNIDAD DE EVALUACION AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------|---------------|-------|----------------------------|----|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 096 | JEFE DE UNIDAD | 052-05-08-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 097 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-08-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 098/099 | COORDINADOR | 052-05-08-4 | SP-EJ | 2 | 0 | 2 | 0 |
| 100/127 | PROFESIONAL I | 052-05-08-5 | SP-ES | 28 | 0 | 28 | 0 |
| TOTAL | | | | 32 | 0 | 32 | 0 |

| V.1.3 UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|-------------|---------------|-------|----------------------------|----|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 128 | JEFE DE UNIDAD | 052-05-08-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 129 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-08-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 130/139 | PROFESIONAL I | 052-05-08-5 | SP-ES | 10 | 0 | 10 | 0 |
| TOTAL | | | | 12 | 0 | 12 | 0 |

| V.2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 140 | DIRECTOR | 052-05-09-2 | EC | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 141 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-09-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 142 | PROFESIONAL I | 052-05-09-5 | SP-ES | 1 | 0 | 1 | 0 |
| TOTAL | | | | 3 | 0 | 3 | 1 |

| V.2.1 UNIDAD TÉCNICO NORMATIVA | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|-------------|---------------|-----------|----------------------------|-----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 143 | JEFE DE UNIDAD | 052-05-09-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 144 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-09-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 145/152 | PROFESIONAL I | 052-05-09-5 | SP-ES | 8 | 0 | 8 | 0 |
| TOTAL | | | | 10 | 0 | 10 | 0 |

| V.2.2 UNIDAD DE COORDINACIÓN | | | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------|-------------|---------------|-----------|----------------------------|-----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 153 | JEFE DE UNIDAD | 052-05-09-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 154 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-09-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 155/162 | PROFESIONAL I | 052-05-09-5 | SP-ES | 8 | 0 | 8 | 0 |
| TOTAL | | | | 10 | 0 | 10 | 0 |

| V.2.3 UNIDAD DE CAPACITACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------|---------------|-----------|----------------------------|-----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 163 | JEFE DE UNIDAD | 052-05-09-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 164 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-09-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 165/172 | PROFESIONAL I | 052-05-09-5 | SP-ES | 8 | 0 | 8 | 0 |
| TOTAL | | | | 10 | 0 | 10 | 0 |

| V.3 DIRECCIÓN DE REGISTROS AMBIENTALES | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 173 | DIRECTOR | 052-05-10-2 | EC | 1 | 0 | 1 | 1 |
| 174 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-10-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 175/178 | PROFESIONAL I | 052-05-10-5 | SP-ES | 4 | 0 | 4 | 0 |
| TOTAL | | | | 6 | 0 | 6 | 1 |

| V.3.1 UNIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 179 | JEFE DE UNIDAD | 052-05-10-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 180 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-10-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 181/185 | PROFESIONAL I | 052-05-10-5 | SP-ES | 5 | 0 | 5 | 0 |
| TOTAL | | | | 7 | 0 | 7 | 0 |

| V.3.2 UNIDAD DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES | | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------|---------------|----------|----------------------------|----------|--------------------|
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CODIGO | CLASIFICACION | TOTAL | SITUACION ACTUAL DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
| | | | | | O | P | |
| 186 | JEFE DE UNIDAD | 052-05-10-3 | SP-DS | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 187 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 052-05-10-6 | SP-AP | 1 | 0 | 1 | 0 |
| 188/192 | PROFESIONAL I | 052-05-10-5 | SP-ES | 5 | 0 | 5 | 0 |
| TOTAL | | | | 7 | 0 | 7 | 0 |

| | | | | |
|----------------------|------------|----------|------------|----------|
| TOTAL GENERAL | 192 | 0 | 192 | 9 |
|----------------------|------------|----------|------------|----------|

(*) Se ha establecido tres (3) cargos de Directivos Superiores de Libre Remoción y Designación

FORMATO N° 2

RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

| ENTIDAD : SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE | | | | | | | |
|---|---------------|----------|-----------|----------|------------|-----------|------------|
| SECTOR : AMBIENTE | | | | | | | |
| ORGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS | CLASIFICACIÓN | | | | | | TOTAL |
| | FP | EC | SP-DS | SP-EJ | SP-ES | SP-AP | |
| JEFATURA | 1 | 4 | | | | 3 | 8 |
| SECRETARÍA GENERAL | | 1 | | 2 | 3 | 6 | 12 |
| ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL | | | 1 | | 1 | | 2 |
| OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA | | | 1 | | 2 | 1 | 4 |
| OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | | | 1 | | | 1 | 2 |
| UNIDAD DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION TECNICA | | | 1 | | 3 | | 4 |
| UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO | | | 1 | | 2 | | 3 |
| OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | | 1 | | | | 1 | 2 |
| UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | | | 1 | | 2 | | 3 |
| UNIDAD DE LOGISTICA | | | 1 | | 2 | | 3 |
| UNIDAD DE TESORERÍA | | | 1 | | 2 | | 3 |
| UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO | | | 1 | | 2 | | 3 |
| OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | | | 1 | 2 | 3 | | 6 |
| DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL | | 1 | | 1 | 5 | 1 | 8 |
| UNIDAD DE EVALUACION AMBIENTAL DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES | | | 1 | 2 | 28 | 1 | 32 |
| UNIDAD DE EVALUACION AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | | | 1 | 2 | 28 | 1 | 32 |
| UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL | | | 1 | | 10 | 1 | 12 |
| DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA | | 1 | | | 1 | 1 | 3 |
| UNIDAD TÉCNICO NORMATIVA | | | 1 | | 8 | 1 | 10 |
| UNIDAD DE COORDINACIÓN | | | 1 | | 8 | 1 | 10 |
| UNIDAD DE CAPACITACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA | | | 1 | | 8 | 1 | 10 |
| DIRECCIÓN DE REGISTROS AMBIENTALES | | 1 | | | 4 | 1 | 6 |
| UNIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES | | | 1 | | 5 | 1 | 7 |
| UNIDAD DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES | | | 1 | | 5 | 1 | 7 |
| TOTAL | 1 | 9 | 18 | 9 | 132 | 23 | 192 |

| | |
|----------------------|------------|
| TOTAL OCUPADOS | 0 |
| TOTAL PREVISTOS | 192 |
| TOTAL GENERAL | 192 |

LEYENDA:

FP: Funcionario Público
 EC: Empleado de Confianza
 SP-DS: Servidor Público Directivo Superior
 SP-EJ: Servidor Público Ejecutivo
 SP-ES: Servidor Público Especialista
 SP-AP: Servidor Público de Apoyo

ANEXO N°5

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

| ENTIDAD : SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE | | | | | | |
|--|----|-------|------------|-------|-------|--|
| SECTOR : AMBIENTE | | | | | | |
| CLASIFICACIÓN: | | | | | | |
| FP | EC | SP-DS | SP-EJ | SP-ES | SP-AP | |
| 1 | 9 | 18 | 9 | 132 | 23 | |
| TOTAL GENERAL | | | 192 | | | |

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en evento a realizarse en la República Checa

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 224-2016/SUNAT**

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de marzo de 2013, se firmó el Acuerdo Interinstitucional entre la Dirección General de Aduanas de la República Checa y la SUNAT de la República del Perú, con el objeto de desarrollar la cooperación entre las partes, mediante el intercambio mutuo de conocimiento y experiencias, y de la asistencia mutua en el campo de las habilidades profesionales de su personal;

Que el artículo 1 del citado Acuerdo, señala en el literal b) que se ejecutarán las acciones necesarias de cooperación realizando, entre otras, el "entrenamiento de canes del servicio aduanero, adiestradores de canes del servicio aduanero o instructores de entrenamiento de canes del servicio aduanero";

Que del 17 al 24 de abril de 2015, se realizaron en la ciudad de Praga, República Checa, reuniones de coordinación con la finalidad de desarrollar un curso de capacitación en el Centro de Entrenamiento en Hermanice, en la localidad de Liberec, República Checa;

Que como resultado de dichas reuniones con fechas 27 de abril y 8 de julio de 2016 se firmó un Contrato de Partes mediante el cual se convino la ejecución del Curso de Instructores, Expertos Caninos y Servicio de Canes para la Administración de Aduanas del Perú (SUNAT) 2016-2018, cuya primera etapa se llevará a cabo del 12 de setiembre al 10 de diciembre de 2016, en el Centro Regional de Formación Canina, ubicado en la ciudad de Hermanice, República Checa, que incluye el entrenamiento de dos canes detectores de droga y dinero, señalándose que se realizarán capacitaciones similares hasta el año 2018;

Que actualmente la SUNAT viene impulsando la búsqueda y represión del tráfico ilícito de mercancías, drogas ilícitas y dinero no declarado, con el uso de equipos de canes detectores como herramienta adicional de control, los cuales responden a la necesidad de contar con los binomios caninos en aduanas sensibles al tráfico ilícito de mercancías para fortalecer los controles que se dan actualmente en los puertos y aeropuertos internacionales, en pasos de frontera debidamente habilitados y, según las circunstancias operativas, cuando corresponda en zona secundaria;

Que la participación de la SUNAT, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, contribuyendo así a la perfección de las competencias del personal y fortalecimiento del Programa de Canes detectores K-9 de la SUNAT;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 83-2016-SUNAT/390000 de fecha 29 de agosto de 2016, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Braulio Córdova Neira y Jaime Darwin Madrid Osorio, Auxiliares de la División de Control Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone

que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Braulio Córdova Neira y Jaime Darwin Madrid Osorio, del 11 de setiembre al 10 de diciembre de 2016, para participar en el referido curso; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de alimentación de los canes y atención veterinaria durante el desarrollo del curso, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Braulio Córdova Neira y Jaime Darwin Madrid Osorio, Auxiliares de la División de Control Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero del 11 de setiembre al 10 de diciembre de 2016 para participar en el Curso de Instructores, Expertos Caninos y Servicio de Canes para la Administración de Aduanas del Perú (SUNAT) 2016-2018, a realizarse del 12 de setiembre al 10 de diciembre de 2016, en el Centro Regional de Formación Canina en la ciudad de Hermanice, República Checa.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el presente viaje por concepto de alimentación de los canes y su atención veterinaria durante el desarrollo del curso serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la SUNAT, por el importe de \$ 851.03 (Ochocientos cincuenta y uno y 03/100 dólares americanos).

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1427098-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Amplían plazo de remisión y redistribución de la carga procesal del 21° y 22° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima y designan Juez Coordinador de dicho proceso**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIARESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 537-2016-P-CSJLI-PJ

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 492-2016-P-CSJLI-PJ, de fecha 11 de agosto de 2016; y el Informe N° 084-2016-CEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha de 31 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 492-2016-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior dispuso que el 21° y 22° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima remitan la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes correspondientes a su sede, para ser redistribuidos en forma equitativa y aleatoria entre el 8°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 24°, 25° y 26° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima; ordenando, además, que dicho proceso de remisión y redistribución de expedientes concluirá el 31 de agosto del año en curso.

Que, en el Informe N° 084-2016-CEPR-UPD-CSJLI/PJ, se concluye que los ex 21° y 22° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima no han cumplido con remitir la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes correspondiente a su sede, dentro del plazo otorgado por la Resolución Administrativa N° 492-2016-P-CSJLI-PJ.

Que, ante la situación descrita, es necesario que la Presidencia de esta Corte Superior disponga las acciones administrativas pertinentes a fin de concluir con el proceso de remisión y redistribución de expedientes de los ex 21° y 22° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de remisión y redistribución de la carga procesal del 21° y 22° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima establecido por la Resolución Administrativa N° 492-2016-P-CSJLI-PJ, hasta el 16 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor magistrado Oscar Fernando Veliz Cárdenas, Juez del 23° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, en adición de sus funciones, como Juez Coordinador del proceso de remisión y redistribución de expedientes del 21° y 22° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima; debiendo informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de culminación del plazo concedido en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMALIMA, Gerencia de

Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planificación y Desarrollo y del magistrado designado.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1426807-1

Designan magistrados en la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial y como Jueces Supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de LimaCORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIARESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 538-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento de la Presidencia el sensible fallecimiento de la señora Madre del doctor Rolando Alfonzo Martel Chang, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, suceso acaecido el día ocho de setiembre del presente año, motivo por el cual solicita la correspondiente licencia por duelo.

Que, mediante el ingreso número 514820-2016 la doctora Ivonne Jacqueline Goicochea Tapia, Juez Supernumeraria del 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima solicita licencia sin goce de haber por el periodo de dos meses por motivos personales.

Que, mediante la razón que antecede la doctora Frida Margarita Carrión Nin, Juez Titular del 5° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria pone a conocimiento de la Presidencia que el día 12 de setiembre del presente año será sometida a una intervención quirúrgica, y por la naturaleza de la misma se le expedirá como mínimo un mes de descanso médico.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la 1° Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima y 5° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE, Juez Titular del 17° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 12 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Martel Chang, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Dra. Lucía María La Rosa Guillén Presidente
 Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos (T)
 Dr. Ricardo Luis Calle Taguche (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora PATRICIA MATILDE CALDERON CAMPOS, como Juez Supernumeraria del 17º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 12 de setiembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Calle Taguche.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora PATRICIA MERCEDES CUMPA MORENO, como Juez Supernumeraria del 35º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 12 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Goicochea Tapia; culminada la presente designación deberá retornar como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor HECTOR MIGUEL DELGADO OLIVARI, como Juez Supernumerario del 3º Juzgado de Paz Letrado del Rímac, a partir del día 12 de setiembre del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Cumpa Moreno.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora CLAUDIA ANTONIETA CORZO MOYANO, como Juez Supernumeraria del 5º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 12 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Carrión Nin.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
 Presidente

1427141-1

Designan Jueces de Paz de la provincia de Huarochirí

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 530-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 5 de setiembre de 2016.

VISTO:

El Informe Nº 028-2016-C-ODAJUP-CSJLE-PJ elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 421-2016-P-CSJLE/PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, convocó a proceso de Elección Popular de Jueces de Paz y Accesitarios, en quince Comunidades Campesinas de la Provincia de Huarochirí, encomendándose su ejecución a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP Lima Este.

Segundo.- Cursados los oficios correspondientes a los Presidentes de las Comunidades Campesinas de Casapalca, Cochahuayco, Huancata, Jicamarca, La Merced de Chaute, Quiripa, Quilcamachay – Vicas, San José de los Chorrillos, San Francisco de Calahuaya, San Cristóbal de Chatacancha, San Juan de Collata, Santa María de Huanchac, San José de Huinco, San Pedro de Huallanchi y Sisicaya, se tiene que éstos luego de haber convocado a asambleas ordinarias y extraordinarias en sus comunidades, han procedido a elegir a los pobladores para el cargo de Juez de Paz y Accesitarios, en el orden de prelación que hay entre ellos y la cantidad de votos emitidos a su favor, conforme lo indica el informe de visto.

Tercero.- La Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz Lima Este, ha verificado que los integrantes de las ternas presentadas por las Comunidades Campesinas, reúnen los requisitos de Ley para ser Jueces de Paz y Accesitarios, por lo que se debe proceder a designarlos en los cargos para los que fueron elegidos.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los artículo 90º incisos 3º y 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los Jueces de Paz de la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, que a continuación se detallan:

1. COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSÉ DE HUINCO:

Juez : GORGE LUIS GONZALES MEDINA
 1º Accesitario : Julio Sixto Cárdenas Bautista
 2º Accesitario : Guderian Dionitz Cámara Solís

2. COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL DE CHATACANCHA:

Juez : ESTEBAN MAXIMO REYES GARCIA
 1º Accesitario : Vídez Julio Macazana Santos
 2º Accesitario : Mario Rosas Ramírez Reyes

3. COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILCAMACHAY - VICAS:

Juez : TEODORO HILARIO LIVIA
 1º Accesitario : Pedro Orlando Orozco Carlos
 2º Accesitario : Mario Antonio Orozco Alvarado

4. COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCATA:

Juez : TEODORO RODRIGO MACAZANA PARCO
 1º Accesitario : Eduardo Oscar Astupuma Macazana
 2º Accesitario : Ignacio Pablo Macazana Macazana

5. COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE HUALLANCHI:

Juez : ELIDIA LUCILA SANTOS JAVIER
 1º Accesitario : Agustín Leonardo Reyes Javier
 2º Accesitario : Julio Santos Gutiérrez

6. COMUNIDAD CAMPESINA DE LA MERCED DE CHAUTE:

Juez : LORENZO JACINTO GODOY SANCHEZ
 1º Accesitario : Ysac David Encarnación Segura
 2º Accesitario : Yrenio Valentín Alberco Pio

7. COMUNIDAD CAMPESINA DE JICAMARCA:

Juez : MARGARITA YSIDRO RIOS
 1º Accesitario : Jhoel Wenceslao Espinoza Bravo
 2º Accesitario : Augusto Vilcapoma Bravo

8. COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAHUAYCO:

Juez : NELSON ALEXANDER TELLO RAMOS
 1º Accesitario : Juan Edgar Mendoza Quispe
 2º Accesitario : Pío Clímaco Jacinto Anchivilca

9. COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN FRANCISCO DE CALAGUAYA:

Juez : NEUFER RAMIREZ CONTRERAS
 1º Accesitario : Eloy Luis Ramírez Morales
 2º Accesitario : Jacinto Milner Parco Campos

10. COMUNIDAD CAMPESINA DE SISICAYA:

Juez : MERY ROSA NAUPA YNOSTROZA
 1º Accesitario : Yaneth Lina Arquiniño Luna
 2º Accesitario : Augusto Pedro Cosme Zevallos

11. COMUNIDAD CAMPESINA DE CASAPALCA:

Juez : JESUS DUEÑAS RAMIREZ
 1º Accesitario : Elizabeth Silvia Fabián Ventura
 2º Accesitario : Manuel Tinoco Gavilán

12. COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIRIPA:

Juez : VALENTIN ISAAC CHUMBIRIZA PARCO
 1º Accesitario : Benigno Pérez Chumbipuma
 2º Accesitario : Sixto Astupuma Chumbiriza

13. COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA MARIA DE HUANCHAC:

Juez : LEYDES MADELEINE ANGELES PEÑA
 1º Accesitario : Leopoldo Sandoval Alejos
 2º Accesitario : Doroteo Justo Alejos Paucar

14. COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSE DE LOS CHORRILLOS:

Juez : HERNAN YANAVILCA YANAVILCA
 1º Accesitario : Héctor Musoline Marcos Marcos
 2º Accesitario : Eliser Yanavilca Melo

15. COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JUAN DE COLLATA:

Juez : JUAN PIZARRO INOCENCIO
 1º Accesitario : José Luis Ramírez Rojas

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz, la vigencia de la designación de los Jueces de Paz, es de cuatro (04) Años, a partir de la fecha de juramentación en el cargo.

Artículo Tercero.- DISPONER que bajo responsabilidad, los Jueces reemplazados, deberán devolver las credenciales entregadas para el desempeño de sus funciones, asimismo, realizar el inventario de bienes y documentos ante el Juez designado, encargándose la verificación del cumplimiento de lo antes dispuesto a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- SEÑALESE fecha para para la realización de la ceremonia de juramentación de los referidos Jueces de Paz, para el próximo 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, a horas TRES DE LA TARDE, en las instalaciones del auditorio de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ubicada en la avenida Nicolás Ayllon N° 632 Chaclacayo.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz Lima Este, cumpla con realizar las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva.

Artículo Sexto.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz ONAJUP, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP Lima Este, Juez Decano y a conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
 Presidenta

1427156-1

Establecen disposiciones para la redistribución de carga procesal al Tercer y Cuarto Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes de la Zona 02

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
 PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 532-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 7 de setiembre de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 214-2016-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso actos de redistribución entre los Juzgados de Paz Letrados Permanentes de la Zona – 02, por lo que corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias a efectos de ejecutar lo antes dispuesto.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Laborales Permanentes – Zona 02, redistribuyan al Tercer y Cuarto Juzgados de Paz Letrados Permanentes de la misma Zona, la carga procesal en tránsito y ejecución de la siguiente manera:

| FECHA | CARGA PROCESAL | ORIGEN | | DESTINO | |
|----------------------------|----------------|--|----------|--|----------|
| | | ÓRGANO JURISDICCIONAL | CANTIDAD | ÓRGANO JURISDICCIONAL | CANTIDAD |
| Del 12 al 16 de Septiembre | EJECUCIÓN | 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | 180 | 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | 90 |
| | | | | 4º Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | 90 |

| FECHA | CARGA PROCESAL | ORIGEN | | DESTINO | |
|--|----------------|--|--|--|----------|
| | | ÓRGANO JURISDICCIONAL | CANTIDAD | ÓRGANO JURISDICCIONAL | CANTIDAD |
| Del 19 al 23 de septiembre | TRÁNSITO | 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | 200 | 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | 100 |
| | | | | 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | 100 |
| 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | | 400 | 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | 200 | |
| | | | 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | 200 | |
| Del 03 al 14 de octubre | | | | | |

Artículo Segundo.- Culminados los plazos señalados en la redistribución, el Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02, deberán hacer llegar por medio electromagnético en detalle, la relación de expedientes redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

Artículo Tercero.- Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, las Mesas de Partes del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02, deberán recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente al Tercer y Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02.

Artículo Cuarto.- Los responsables del Área de Informática y Estadística de esta Corte Superior de Justicia, deberán adoptar las medidas necesarias para que se cumpla la distribución de expedientes dispuesta por la presente resolución.

Artículo Quinto.- REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1427153-1

Establecen disposiciones para la remisión de expedientes del Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ Huaycán) de Ate al Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 533-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 7 de septiembre de 2016

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 188-2016-CE-PJ, 214-2016-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Mediante documentos de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso –entre otros- que el Segundo Juzgado Penal transitorio (MBJ Huaycán) de Ate, redistribuya la cantidad de doscientos veinte expedientes que no estén expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de la causa señalada al Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate, por lo que corresponde adoptar las acciones administrativas para ejecutar lo antes dispuesto.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ Huaycán) de Ate, remita al

Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate, la cantidad de doscientos veinte expedientes que al treinta y uno de julio del año en curso no se encontraban expeditos para sentenciar, ni contaban con vista de la causa señalada, de la siguiente manera:

| Fecha | Del Juzgado Remitente | Al Juzgado receptor | Cantidad |
|------------------------|---|---------------------------------------|----------|
| 12 al 20 de Septiembre | 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ Huaycán) de Ate | 1° Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate | 220 Exp. |

Artículo Segundo.- La redistribución antes indicada comprende a los procesos cualquiera sea el año de ingreso del expediente, los cuales deben ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- No se considerará para la redistribución:

- a) Los expedientes en reserva, ni con mandato de archivo provisional o definitivo.
- b) Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

Artículo Cuarto.- Culminado el proceso de redistribución, el Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ Huaycán) de Ate deberá hacer llegar por medio electromagnético en detalle, la relación de expedientes redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

Artículo Quinto.- Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en

la presente resolución, la Mesa de Partes del Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ Huaycán) de Ate deberá recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente al Primer Juzgado Penal (MBJ Huaycán) de Ate.

Artículo Sexto.- Los responsables del Área de Informática y Estadística de esta Corte Superior de Justicia deberán adoptar las medidas necesarias para que se cumpla la distribución de expedientes dispuesta por la presente resolución.

Artículo Séptimo.- REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1427154-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 049-2016-BCRP-N

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Bank For International Settlements y del Banco Central de Chile para participar en la "Annual Meeting of the Consultative Group of Directors of Financial Stability", que se realizará del 26 al 27 de setiembre en la ciudad de Viña del Mar, Chile;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Augusto Ballón Ávalos, Gerente de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Viña del Mar, Chile, del 26 al 27 de setiembre de 2016, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

| | | |
|--------------|-------------|-----------------|
| Pasaje | US\$ | 739,74 |
| Viáticos | US\$ | 960,00 |
| TOTAL | US\$ | 1 699,74 |

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1425474-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Reprograman viaje del Presidente y Consejeros a Francia autorizado mediante Res. N° 063-2016-P-CNM

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 114-2016-P-CNM

San Isidro, 26 de agosto de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 000727-2016-OCII/CNM de fecha 23 de Agosto de 2016 el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, informa que han concluido las coordinaciones con el Ministerio de Justicia de Francia, por lo que, debe reprogramarse las fechas previstas de la visita oficial al mencionado país del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y de los señores Consejeros, autorizado mediante Resolución N° 063-2016-P-CNM de fecha 02 de junio de 2016; y el Informe N° 000326-2016-AL-OAF/CNM, mediante el cual el Jefe del Área de Logística señala que la reprogramación del mencionado viaje conlleva a asumir una penalidad ascendente a la suma de US\$ 1,177.14 (Mil Ciento Setenta y Siete con 14/100 Dólares Americanos);

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los lineamientos y finalidad del Consejo Nacional de la Magistratura, está el difundir la misión y visión de la Institución, así como dar a conocer los procesos y actividades que se vienen desarrollando, promoviendo la labor que cumple para la transformación de la justicia en el país;

Que, mediante Resolución N° 063-2016-P-CNM de fecha 02 de junio de 2016 se resolvió programar para el mes de setiembre del presente año del 03 al 11 el viaje del señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura Dr. Guido César Aguila Grados y de los señores Consejeros Dr. Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Dr. Segundo Baltazar Morales Parraguez, a fin de que en representación del Consejo, conozcan las experiencias en materia de selección y nombramiento, así como de separación de magistrados en dicho país;

Que, mediante el Memorandum N° 000727-2016-OCII/CNM el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, indica que han culminado las coordinaciones con el Ministerio de Justicia de Francia para llevar a cabo la visita oficial quedando definida para el día 19 de setiembre del presente año. Debiendo trasladarse dicha comitiva a España en visita oficial los días 21 y 22 de setiembre, a fin de sostener reuniones con el Consejo General del Poder Judicial del indicado país;

Que, mediante Informe N° 000326-2016-AL-OAF/CNM, de fecha 26 de agosto de 2016, el Área de Logística señala que a efectos de realizar la reprogramación del viaje a Francia, ello conlleva al pago por diferencia de tarifa y cambio de fecha, penalidad que acorde a US\$ 1,177.14 (Mil Ciento Setenta y Siete con 14/100 Dólares Americanos);

Que, conforme lo establecido en la Directiva N° 004-2016-P-CNM, "Normas y Procedimientos sobre

viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura”, aprobada por Resolución N° 089-2016-P-CNM y sus modificatorias resulta procedente reconocer los gastos de pasajes aéreos y viáticos que corresponden;

De conformidad con el literal e) del artículo 37° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397; y con la visación de la Dirección General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas; y de la Oficina de Presupuesto e Inversiones del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reprogramar para el mes de setiembre del presente año del 18 al 23, el viaje autorizado mediante Resolución N° 063-2016-P-CNM, del señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Dr. Guido César Aguila Grados y de los señores Consejeros Dr. Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Dr. Segundo Baltazar Morales Parraguez, a fin de que en representación del Consejo conozcan las experiencias en materia de selección y nombramiento, así como de separación de magistrados en dicho país.

Artículo Segundo.- Reconocer al señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura Dr. Guido César Aguila Grados, y de los señores Consejeros Dr. Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Dr. Segundo Baltazar Morales Parraguez, el costo del pasaje aéreo ida y retorno internacional y los viáticos, conforme la Directiva N° 012-2012-P-CNM “Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura”; de acuerdo a lo siguiente:

| Nombres y Apellidos | Diferencia por Tarifa US\$ | Viáticos por día US\$ | N° de días | Total Viáticos US\$ |
|------------------------------------|--|-----------------------|----------------------------|--|
| Guido César Aguila Grados | 1,501.88 | 540.00 | 05 | 3,240 |
| | | | 01 (Gastos de Instalación) | |
| Julio Atilio Gutiérrez Pebe | 1,501.88 | 540.00 | 05 | 3,240 |
| | | | 01 (Gastos de Instalación) | |
| Segundo Baltazar Morales Parraguez | 1,501.88 | 540.00 | 05 | 3,240 |
| | | | 01 (Gastos de Instalación) | |
| Total | 4,505.64 | | | 9,720.00 |
| Específica del Gasto | 2.3.21.11 Pasajes y Gastos de Transporte (Intemac) | | | 2.3.21.12 Viáticos y Asignación por Comisión de Servicio (Intemac) |

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Consejo Nacional de la Magistratura en las Específicas del Gasto detalladas en el Artículo Segundo de la presente Resolución, Meta 0003.

Artículo Cuarto.- Encargar al señor Consejero Dr. Iván Noguera Ramos, el Despacho de la Presidencia del CNM, durante la ausencia del Titular del Pliego.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto los alcances de la Resolución N° 063-2016-P-CNM, emitida el 02 de junio del presente año y modificar los alcances de la Resolución N° 053-2016-P-CNM, de fecha 18 de mayo de 2016.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura la publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

1426027-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionaria a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 413-2016-CG**

Lima, 9 de setiembre de 2016

VISTOS; el Oficio Múltiple N° 028-2016-PCM/CAN suscrito por la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Carta OEA/2.2/34/16 de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Hoja Informativa N° 00038-2016-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) de la Presidencia del Consejo de Ministros, en representación del Presidente de la CAN, traslada a la Contraloría General de la República del Perú, la invitación efectuada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para formar parte de la delegación peruana que participará en la “Vigésima Séptima Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción - MESICIC”, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 12 al 15 de setiembre del 2016;

Que, la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, la Convención), de la cual el Perú es Estado Parte, constituye el primer instrumento jurídico internacional en el campo de la lucha contra la corrupción, que reconoce la trascendencia internacional de la corrupción y la necesidad de promover y facilitar la cooperación entre los Estados para combatirla;

Que, el MESICIC es una herramienta de carácter intergubernamental establecido en el marco de la OEA para apoyar a sus Estados Parte en la implementación de las disposiciones de la Convención, mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas en que existan vacíos o requieran mayores avances, entre cuyos objetivos se encuentran la promoción de la implementación de la Convención y contribuir al logro de sus propósitos, el seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte y el análisis de la forma en que están siendo implementados, así como también facilitar la realización de actividades de cooperación técnica, el intercambio de información, experiencia y prácticas óptimas y la armonización de las legislaciones de los Estados Parte;

Que, el MESICIC está conformado por i) La Conferencia de los Estados Parte, ii) el Comité de Expertos, integrado por representantes designados por cada Estado Parte y responsable del análisis técnico de la implementación de la Convención, que se reúnen anualmente a fin de aprobar los informes de avance de los Estados analizados, así como las actas de las rondas de análisis, y iii) La Secretaría Técnica, ejercida por la Secretaría General de la OEA, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos;

Que, la Contraloría General de la República participó en la Vigésima Sexta Reunión del Comité de Expertos del MESICIC, así como en la Reunión del Subgrupo de Expertos integrado por especialistas de México y Nicaragua que analizó la implementación de la Convención por parte del Estado Peruano;

Que, en la Reunión del Sub Grupo de Expertos, como parte del análisis a la implementación de la Convención por parte del Estado Peruano, se revisaron aquellas áreas del proyecto de informe preliminar y se estableció la metodología para la presentación de la propuesta en la

plenaria del Comité de Expertos, en la cual los Expertos Titulares de los países miembros del MESICIC formularon preguntas y precisiones puntuales respecto del contenido del citado informe materia de evaluación, a efectos de su aprobación y formulación de recomendaciones;

Que, el objetivo de la reunión del Comité de Expertos del MESICIC es poner a consideración los informes de cuatro Estados Parte: Costa Rica, Ecuador, México y Honduras; así como abordar temas de interés colectivo como el rol del sector privado en la prevención y la lucha contra la corrupción;

Que, los alcances del evento están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Prevención de la Corrupción, órgano encargado de organizar, dirigir, ejecutar coordinar y supervisar las estrategias que contribuyan a la prevención de actos de corrupción, que tiene, entre sus funciones, coordinar y supervisar las actividades enmarcadas dentro de lo dispuesto en las convenciones internacionales contra la corrupción, suscritas y ratificadas por el Perú;

Que, la participación de esta Entidad Fiscalizadora Superior en el mencionado evento le permitirá cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Perú como Estado Parte de la Convención a la vez de constituir un espacio de intercambio de experiencias que permitirá enriquecer el debate técnico y las relaciones interinstitucionales, así como fortalecer el posicionamiento de este Organismo Superior de Control en la lucha contra la corrupción a nivel internacional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Virginia Leiva Ale, Gerenta del Departamento de Prevención de la Corrupción, para participar en el referido evento;

Que, los gastos que irroge la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Virginia Leiva Ale, Gerenta del Departamento de Prevención de la Corrupción, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 10 al 16 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasajes aéreos US \$ 1436.50, viáticos US \$ 1760.00 (04 días) y gastos de instalación US\$ 440.00 (01 día).

Artículo Tercero.- La citada funcionaria presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

1426818-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Bolivia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1117-2016-UN/JBG

Tacna, 05 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1556-2016-OGPL, Proveídos N° 5398-2016-REDO y N° 2952-2016-SEGE, Informe N° 1200-2016-UPP/OGPL, Memo N° 450-2016-REDO/UNJBG, sobre autorización de viaje al exterior del Dr. Jorge Luis Lozano Cervera;

CONSIDERANDO:

Que la secretaria Ejecutiva del Consejo de Cooperación entre las Universidades de la Subregión Centro Oeste Sudamericana (CRISCOS) da a conocer sobre la XIX Asamblea General del CRISCOS, organizada por la Universidad Técnica de Oruro, que se realizará en la ciudad de Cochabamba Bolivia, en la Universidad Privada del Valle, los días del 07 al 09 de setiembre del 2016; para lo cual resulta necesario la participación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna,

Que la modalidad de intercambio, permite colocar y recibir estudiantes en las universidades de Argentina, Bolivia, Chile y Paraguay, por ello, el Titular de la Entidad dispone participación en dicho evento del Vicerrector Académico - Dr. Jorge Luis Lozano Cervera; en consecuencia, autoriza dicho viaje;

Que según Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D.S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que el numeral 10.1 inc. a) y c) de Art. 10° de la Ley 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, en materia de bienes y servicios, prohíbe los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 30372, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios del DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, para participar en la XIX Asamblea General de CRISCOS, que se llevará a cabo por el periodo del 07 al 09 de setiembre del 2016, en la Universidad Privada del Valle, Cochabamba – Bolivia.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

MONTO TOTAL

- DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA S/ 2 983,80

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
Rector

1426668-1

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1348

Lima, 5 de septiembre de 2016

Visto el Expediente STDUNIN° 2016-82755 presentado por el señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ, identificado con DNI N° 18182048 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 408-2016-UNI/SG/UGT de fecha 04.08.2016, precisa que el diploma del señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 281, con el número de registro 11990;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 24 de agosto del 2016, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

| N° | Apellidos y Nombres | Con mención en | Fecha de Otorgamiento del Diploma |
|----|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| 1 | MADALENGOITIA DÍAZ, Julio Augusto | Ingeniería Mecánica | 20.04.1988 |

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1426042-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman la Res. N° 032-2016-DNROP/JNE emitida por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas

RESOLUCIÓN N° 1087-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00266

LIMA
DNROP
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil dieciséis

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Crosby Aristides Moreano Contreras, en representación del partido político en vías de inscripción Iniciativa Ciudadana por Democracia Real, en contra de la Resolución N° 032-2016-DNROP/JNE, del 18 de febrero de 2016, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de autorización de inscripción con el "1%" de firmas de adherentes

Con fecha 10 de febrero de 2016 (fojas 3 a 7), Emanuel Aníbal García Mena, en representación del partido político en vías de inscripción Iniciativa Ciudadana por Democracia Real, presentó un escrito ante la oficina de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones, dirigido a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, DNROP), a efectos de solicitar que se expida la resolución que disponga que se autorice la recepción de su solicitud de inscripción con el porcentaje del "1%" de firmas de adherentes, por cuanto el kit electoral fue adquirido con anterioridad al 14 de diciembre de 2011.

Al respecto, dicho pedido se sustenta en las siguientes afirmaciones:

a) El kit electoral fue adquirido el 3 de junio de 2011. No obstante, durante el año 2013, antes de que el kit electoral caducara, en innumerables ocasiones, su asesor, promotor y encargado del trámite de inscripción Percy Moreano Contreras, acudió a las instalaciones del Jurado Nacional de Elecciones, con la finalidad de obtener información en la mesa de partes de "Organizaciones Políticas" y de "Orientación al Ciudadano" sobre el porcentaje de firmas de adherentes requerido para la presentación de su solicitud de inscripción.

b) Agrega, que el mencionado asesor consultó y exigió de manera verbal a la "oficina del ROP" la citada inscripción con el "1%" de firmas de adherentes. Sin embargo, solo recibió "informes falsos y erróneos" sobre dicho porcentaje, toda vez que se le indicó que debía presentar el "3%".

c) Posteriormente, toma conocimiento del contenido de las Resoluciones N° 041-2015-JNE y N° 219-2015-JNE, mediante las cuales se declaró fundado el pedido del partido político Progreso Nacional, a efectos de que se acepte su inscripción con el "1%" de firmas de adherentes, a pesar de que cuando presentó su solicitud el kit electoral ya había vencido, por lo que solicita la

aplicación del referido criterio, según el cual resulta irrelevante que los kits electorales hayan caducado 1 o 2 días, 6 meses, 2 o 5 años, toda vez que el tema en discusión se centra en determinar si los interesados en inscribir su partido político acudieron a la sede del órgano electoral a consultar verbalmente sobre el porcentaje de firmas requerido o para tratar de inscribir con el "1%" de firmas. Siendo que "en innumerables ocasiones el personal del área de atención al ciudadano o de mesa de partes de organizaciones políticas del JNE y el mismo personal del ROP mal informó y denegado las solicitudes verbales al respecto".

d) En tal sentido, al amparo del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, así como al derecho a la igualdad, solicita que, en su caso, que es idéntico al del partido político Progreso Nacional, se apliquen las mencionadas resoluciones, caso contrario, se estaría inaplicando un criterio jurisprudencial.

Trámite realizado por la DNROP

Ante ello, por Memorando N° 043-2016-DNROP/JNE, del 15 de febrero de 2016 (fojas 22), la DNROP solicita al jefe de Servicios al Ciudadano (SC) que informe si la organización política Iniciativa Ciudadana por Democracia Real, a través de Emanuel Aníbal García Mena, presentó alguna solicitud de señalamiento de fecha y hora para la presentación de la solicitud de inscripción de la organización política o si alguna persona lo ha efectuado en nombre de la agrupación.

En respuesta a ello, con Memorando N° 0169-2016-SC/JNE, del 16 de febrero de 2016 (fojas 24), el jefe de SC informa que, de la búsqueda efectuada a través del Módulo de Trámite Documentario (MTD), concerniente a documentos registrados sobre presentación de solicitud de señalamiento de fecha y hora y/o señalamiento de cita, registrado en el Sistema de inscripción de Organizaciones Políticas, con el objeto de evidenciar algún pedido realizado por la referida organización, así como del calendario respectivo, advierte que no se evidencia registro alguno sobre la presentación de solicitud de señalamiento de fecha y hora. Asimismo, adjunta el reporte de búsqueda a través del MTD (fojas 31 a 38) y calendario de programaciones concerniente a los meses de setiembre a diciembre de 2015, enero y febrero de 2016 (fojas 25 a 30).

En igual sentido, con fecha 19 de febrero de 2016, remite el reporte de ingresos del año 2013, de Emanuel Aníbal García Mena y Percy Moreano Contreras (fojas 42 a 45).

Pronunciamiento de la DNROP

Mediante Resolución N° 032-2016-DNROP/JNE, del 18 de febrero de 2016 (fojas 50 a 53), la DNROP declaró improcedente la mencionada solicitud por las siguientes consideraciones:

a) No existe evidencia que demuestre que durante la vigencia del kit electoral el partido político Iniciativa Ciudadana por Democracia Real haya solicitado fecha y hora para la presentación de su solicitud de inscripción, pues la DNROP recién tuvo conocimiento de su existencia con la presentación de la solicitud del 10 de febrero de 2016.

b) Según se aprecia del reporte del registro de visitas, el asesor de la recurrente no acudió a la DNROP antes del vencimiento del kit electoral (3 de junio de 2013), sino que dichas visitas se realizaron en fecha posterior al vencimiento del kit, esto es, los días 18 de junio y 16 de julio de 2013.

c) El asesor del recurrente no pudo haber solicitado información sobre el porcentaje del "1%" de lista de adherentes para la presentación ante la DNROP de su solicitud de inscripción, toda vez que en dichas fechas el kit electoral ya se encontraba vencido.

d) No existe similitud entre lo resuelto en las Resoluciones N° 041-2015-JNE y N° 219-2015-JNE, y el presente caso, toda vez que el hecho que motivó la decisión del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en dichos pronunciamientos fue la inadecuada atención que recibió el presidente de la organización política Progreso Nacional, quien acudió en reiteradas ocasiones a las

instalaciones del Jurado Nacional de Elecciones a fin de solicitar que se fije fecha y hora para la presentación de su solicitud de inscripción, acompañando en cada oportunidad la documentación escrita, situación que se hizo de conocimiento del órgano electoral a través de un documento de fecha 18 de setiembre de 2013.

e) Dichas resoluciones no establecen algún lineamiento de interpretación de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP) ni constituyen una regla de aplicación general, ya que solo se limitan a resolver hechos específicos del caso en discusión.

f) No existe posibilidad alguna de admitir como válida una solicitud verbal de un ciudadano para admitir a trámite la solicitud de inscripción de un partido político, cuyo procedimiento se encuentra regulado en la LPP y en el Reglamento del ROP.

Sobre el recurso de apelación

Posteriormente, con escrito de fecha 4 de marzo de 2016 (fojas 59 a 64), Crosby Aristides Moreano Contreras, en representación del partido político en vías de inscripción Iniciativa Ciudadana por Democracia Real, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 032-2016-DNROP/JNE, sobre la base de los siguientes argumentos:

a) Es totalmente falsa la afirmación de que nunca se apersonó a la sede del Jurado Nacional de Elecciones, tal como lo demuestra con el reporte de ingresos a la sede de dicho órgano electoral, del que se desprende que sí acudió en innumerables ocasiones a dicha sede, con anterioridad al vencimiento de su kit electoral (3 de junio de 2013), con la finalidad de "consultar y exigir" que para la presentación de su inscripción les correspondía presentar el "1%" de firmas de adherentes y no el "3%", como de forma "errónea" le informaron en "mesa de partes de organizaciones políticas y de orientación al ciudadano".

b) Es falso que Gino Romero Curioso, representante del partido político Progreso Nacional, acudiera en reiteradas ocasiones a las instalaciones del Jurado Nacional de Elecciones, a fin de solicitar que se fije fecha y hora para la presentación de su solicitud de inscripción y que no fuera adecuadamente atendido, por cuanto, Fabiola Ponce Romero, trabajadora de mesa de partes de SC, mediante Informe N° 001-FPR-2015-SC, del 13 de febrero de 2015, indicó que, con fecha 18 de setiembre de 2013, Gino Curioso Romero ingresó una solicitud a fin de que se le autorice la presentación de documentos a nombre del partido político Progreso Nacional con el "1%" de firmas de adherentes y que, un día antes, esto es, el 17 de setiembre de 2013, se presentó el referido ciudadano, a efectos de solicitar orientación sobre los requisitos necesarios para el señalamiento de fecha y hora para la presentación de la solicitud de inscripción.

c) De modo que, el 17 de setiembre de 2013, cuando el kit electoral de la citada agrupación ya había vencido, fue la fecha en que Gino Romero Curioso pidió informes sobre el procedimiento de inscripción de su organización y no el día 13 de setiembre de 2013, como se señaló en el escrito del 18 de setiembre de 2013. No obstante, esta afirmación fue tomada por válida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, motivo por el que se emitió la Resolución N° 219-2015-JNE.

d) El reporte de registro de ingresos y visitas que adjuntó Gino Romero Curioso y que solicitó la Secretaría General para justificar la Resolución N° 219-2015-JNE, es irrelevante y en nada prueba el tema de fondo, ya que, si bien es cierto que acudió en innumerables ocasiones a la sede del órgano electoral, lo hizo para hacer otro tipo de gestiones como abogado, pero no para tratar el tema de su partido político, trámite que recién realizó el 17 y 18 de setiembre de 2013, esto es, cuando el kit electoral ya se encontraba vencido (15 de setiembre de 2013).

e) Al haber tomado conocimiento de la existencia de las Resoluciones N° 041-2015-JNE y N° 219-2015-JNE, recaídas en hechos similares a su caso, decidieron presentar su solicitud de inscripción con el "1%" de las firmas de adherentes, toda vez que el asesor de su organización política, Percy Moreano Contreras, acudió a la sede del Jurado Nacional de Elecciones con anterioridad al vencimiento del kit electoral, a indagar

sobre el porcentaje de firmas requerido para su inscripción, pero "fue mal informado por las trabajadoras de mesa de partes de organizaciones políticas y otros trabajadores de otras áreas", ya que se les exigía el porcentaje del 3% de firmas de adherentes.

f) En virtud del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, así como a la igualdad, solicita que se apliquen las mencionadas resoluciones, toda vez que su caso es idéntico al del partido político Progreso Nacional, y se acepte la solicitud de inscripción de su organización política con el "1%" de firmas de adherentes, caso contrario, se estaría inaplicando un criterio jurisprudencial.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En vista de los antecedentes expuestos, este Supremo Tribunal Electoral debe establecer si la decisión adoptada por la DNROP se encuentra ajustada a la normativa electoral.

CONSIDERANDOS

Sobre el trámite para la presentación de la solicitud de inscripción de una organización política

1. El artículo 5 de la LOP, establecía como requisito para la inscripción de un partido político que la solicitud de registro debía efectuarse en un solo acto y en el plazo de dos años, contados a partir de la adquisición de formularios, para la recolección de firmas de adherentes, ante el Jurado Nacional de Elecciones.

2. Por su parte, los artículos 11 y 12 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 0123-2012-JNE (en adelante, Reglamento del ROP), de fecha 5 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo de 2012, establecían lo siguiente:

Artículo 11°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL KIT ELECTORAL

Las organizaciones políticas cuentan con el plazo de dos (02) años, a partir de la adquisición del kit electoral, para presentar su solicitud de inscripción con sus respectivos anexos. Dicha presentación interrumpe el mencionado plazo.

Artículo 12°.- CITA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

El personerero legal de la organización política debe solicitar al Jefe de SC o Registrador Delegado, señale fecha y hora para la recepción, en acto único, de la respectiva solicitud de inscripción y revisión de requisitos formales contenidos en sus anexos. Dicha solicitud de señalamiento de fecha y hora debe contener adicionalmente domicilio, teléfonos y correo electrónico del interesado.

3. De los citados dispositivos, se concluye que para la presentación de la solicitud de inscripción ante la DNROP, el personerero legal de la organización política interesada, previamente, debe solicitar al jefe de SC que programe fecha y hora para tal acto, dentro del plazo de vigencia de dos años del formulario para la recolección de firmas de adherentes.

Análisis del caso concreto

4. En el presente caso, se sostiene que la DNROP debió autorizar su solicitud de inscripción con el "1%" de firmas de adherentes, aplicando el criterio establecido en las Resoluciones N° 41-2015-JNE y N° 129-2015-JNE, emitido con ocasión de la solicitud de inscripción del partido político Progreso Nacional, en virtud del cual no se requiere que, a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, el kit electoral se encuentre vigente.

5. Sobre el particular, resulta menester precisar que, en el caso del partido político en vías de inscripción Progreso Nacional, se emitió la Resolución N° 41-2015-JNE, del 18 de febrero de 2015, cuya cuestión controvertida fue determinar si SC podía negarse a recibir la solicitud de inscripción del referido partido político bajo el argumento de no haber acompañado el "3%" de firmas de adherentes.

Al respecto, este órgano colegiado determinó que SC debía recibir las solicitudes de inscripción, de conformidad con el artículo 124, numeral 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En igual sentido, señaló que la DNROP era el órgano competente para emitir pronunciamiento respecto a la documentación presentada, lo que incluye la determinación del porcentaje de firmas de adherentes requerida.

6. Posteriormente, se emitió la Resolución N° 129-2015-JNE, del 13 de agosto de 2015, cuya cuestión controvertida consistió en determinar si el procedimiento seguido ante la DNROP fue iniciado dentro del plazo de vigencia del kit electoral. En dicho pronunciamiento, se determinó que el representante del partido político en vías de inscripción Progreso Nacional inició su procedimiento de inscripción antes de que el formulario de recolección de firmas de adherentes caduque, ello en tanto se acreditó que dicho representante no fue atendido adecuadamente por los funcionarios y personal encargado de SC. En tal sentido, el colegiado electoral resolvió que la DNROP continúe con el trámite correspondiente.

7. De lo expuesto, resulta evidente que, contrariamente a lo expuesto por el recurrente, las Resoluciones N° 41-2015-JNE y N° 129-2015-JNE no establecen ningún criterio jurisprudencial que interprete los alcances del artículo 5 de la LOP ni de los artículos 11 y 12 del Reglamento. En efecto, en ningún extremo de los considerandos de dichas resoluciones se establece posibilidad alguna de que una organización política en vías de inscripción pueda obtener su inscripción como tal aún en el supuesto de que su kit electoral se encuentre vencido.

8. Ahora bien, del "Formulario Único para la Adquisición del Sistema de Lista de Adherentes" (fojas 21), se advierte que Percy Moreano Contreras adquirió el kit electoral con N° de código 00001122, el 3 de junio de 2011, a efectos de iniciar el proceso de recolección de firmas para la inscripción de la organización política Iniciativa Ciudadana por Democracia Real.

9. Así, en aplicación de los dispositivos legales citados en los considerandos 1 y 2 de la presente resolución, dicho kit tendría vigencia hasta el 3 de junio de 2013. Sin embargo, el recurrente presentó su solicitud de autorización de inscripción con el "1%" de firmas de adherentes ante SC, con fecha 10 de febrero de 2016 (fojas 3 a 8), esto es, como bien lo advirtió la DNROP, vencido el plazo de vigencia de dos años de su kit electoral.

10. Sobre el particular, sostiene el recurrente que acudió en innumerables ocasiones a las instalaciones del Jurado Nacional de Elecciones, con anterioridad al vencimiento de su kit electoral, con la finalidad de "consultar y exigir" que para la presentación de su inscripción le correspondía presentar el "1%" de firmas de adherentes y no el "3%", como de forma "errónea" le informaron en "mesa de partes de organizaciones políticas y de orientación al ciudadano".

11. De lo expuesto, resulta claro que el cuestionamiento del recurrente radica en la "supuesta mala información" que le fuera brindada por parte del personal de SC con relación al porcentaje de firmas de adherentes que le correspondía presentar a la organización política que representa, mas no así a la negativa de dicha oficina para recibir su solicitud de señalamiento de fecha y hora para la presentación de la solicitud de inscripción. Por lo tanto, corresponde verificar si, en efecto, el recurrente o un tercero en representación de la organización política fueron mal informados por el área de Orientación al Ciudadano de SC o por el director del DNROP sobre el referido porcentaje, hecho que generó que no pudieran presentar, en su oportunidad, dicha solicitud.

12. Al respecto, del Memorando N° 0169-2016-SC/JNE (fojas 24), del 16 de febrero de 2016, se aprecia que la oficina de SC dejó constancia que, de la búsqueda efectuada a través del MTD, concerniente a documentos registrados sobre la presentación de solicitud de señalamiento de fecha y hora - Sistema de inscripción de organizaciones políticas, así como del calendario respectivo, no se evidencia registro alguno sobre la presentación de solicitud de señalamiento de fecha y hora de la organización política en vías de inscripción Iniciativa Ciudadana por Democracia Real.

13. En ese sentido, de los reportes de ingreso remitidos por el área de SC con la comunicación electrónica del 16 de febrero de 2016 (fojas 40 y 41), se aprecia que Emanuel Aníbal García Mena registra seis ingresos a la sede del Jurado Nacional de Elecciones durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de los cuales solo dos se realizaron con fecha anterior al vencimiento de la vigencia del kit electoral, para el área de Orientación al Ciudadano de SC (fojas 42). Al respecto, no existe evidencia de que dichos ingresos hayan tenido como finalidad solicitar orientación respecto al porcentaje de firmas requeridas para la presentación de la solicitud de inscripción de la organización política Iniciativa Ciudadana por Democracia Real o para solicitar fecha y hora para la presentación de la solicitud de inscripción de la citada organización, toda vez que es la propia organización política la que en su solicitud del 10 de febrero de 2016 y en el recurso de apelación que motiva el presente expediente, la que señala expresamente que la persona que se encargó "supuestamente" de realizar dichos actos fue Percy Moreano Contreras.

14. Ahora bien, con relación a los ingresos de Percy Moreano Contreras a la sede del Jurado Nacional de Elecciones, así como del reporte de visitas al personal de esta institución, obra en autos diversos reportes emitidos por el área de SC de los cuales se pueden extraer las siguientes conclusiones:

i) El reporte de ingreso remitido por el área de SC, del 16 de febrero de 2016, del cual se advierte que registra 64 ingresos durante el periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, de los cuales, solo diez ingresos se realizaron con fecha anterior al vencimiento de la vigencia del kit electoral, y, dentro de estos, seis tuvieron como destino el área de Orientación al Ciudadano de SC (fojas 43 y 44). Lo expuesto, sin embargo, no resulta suficiente para acreditar que tales ingresos tuvieron como finalidad realizar algún trámite relacionado con la solicitud de inscripción de la organización política Iniciativa Ciudadana por Democracia Real, ya que el citado ciudadano ejercía la representación de otras organizaciones políticas en vía de inscripción, tales como Unión Nacional Social Democrática - UNSODE y Democracia Real Ya-Perú.

ii) El reporte de visitas del personal del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del mismo que se aprecia que no tiene registrada visita alguna al director de la DNROP con fecha anterior al vencimiento de la vigencia del kit electoral, motivo por el que el citado funcionario no pudo haber brindado información alguna con relación al presente caso (fojas 45).

iii) Los reportes de la consulta al MTD, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, de los cuales se señala que no tiene registrado ningún ingreso de documentos con relación al partido político en vías de inscripción Iniciativa Ciudadana por Democracia Real, por el contrario sus actuaciones están relacionadas con la representación que ostentaba de las organizaciones políticas Unión Nacional Social Democrática-UNSODE y Democracia Real Ya-Perú (fojas 100 y 101).

15. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que no se encuentra fehacientemente acreditado que Percy Moreano Contreras, en representación de la aludida organización, haya acudido a realizar consultas ante el área de Orientación al Ciudadano de SC ni ante algún funcionario de la DNROP, sobre los requisitos para la inscripción de una organización política, entre ellos, el porcentaje de firmas de adherentes requerido, o respecto del procedimiento de inscripción o, en concreto, para solicitar fecha y hora para la presentación de la solicitud de inscripción, motivo por el cual la recurrente no puede alegar, ante esta instancia, que el área de Orientación al Ciudadano de SC le brindó mala información con relación a dichos trámites.

16. En igual sentido, tampoco se advierte que dicha agrupación haya presentado documento alguno, a través del cual ponga en conocimiento del órgano competente, de manera inmediata, sobre los supuestos hechos alegados, tanto más si ningún órgano encargado de la

recepción de documentos puede imposibilitar el ejercicio de dicho derecho. Asimismo, cabe recordar que la LOP y el Reglamento señalan la formalidad que deben cumplir las organizaciones políticas para la presentación de sus solicitudes de inscripción, la que exige, de manera previa, que se solicite ante la oficina de SC que se señale fecha y hora para la recepción de la solicitud de inscripción, lo que no sucede en el caso de autos.

17. Por consiguiente, corresponde declarar infundado el presente medio impugnatorio y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación formulado por Crosby Aristides Moreano Contreras, en representación del partido político en vías de inscripción Iniciativa Ciudadana por Democracia Real y CONFIRMAR la Resolución N° 032-2016-DNROP/JNE, emitida por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, que declaró improcedente su solicitud del 10 de febrero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1427024-1

Declaran nulo todo lo actuado en procedimiento de vacancia seguido contra regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 1094-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00488-A01
SAN IGNACIO - CAJAMARCA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil dieciséis

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por José Luis Calderón Cruz en contra del Acuerdo de Concejo N° 012-2016-MPSI, del 9 de febrero de 2016, que declaró improcedente su solicitud de vacancia, presentada contra Segundo Helí Adrianzén Torres, regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, departamento de Cajamarca, por la causal prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

a) Del procedimiento de vacancia en instancia municipal

Solicitud de vacancia

El 28 de diciembre de 2015, José Luis Calderón Cruz solicitó que se declare la vacancia de Segundo Helí Adrianzén Torres, regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, departamento de Cajamarca, por considerar que incurrió en la prohibición del ejercicio de funciones

ejecutivas y administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) (fojas 137 a 143). Entre sus argumentos, señaló lo siguiente:

I. Con fecha 17 de febrero de 2015, en Sesión Extraordinaria N° 003-2015, el concejo municipal acordó la conformación de comisiones por el aniversario de creación política de la provincia de San Ignacio, presidiendo la comisión social, el regidor Segundo Helí Adrianzén Torres.

II. En Sesión Extraordinaria N° 011-2015, del 24 de abril de 2015, se aprobó el cronograma de actividades y el presupuesto de S/ 81 900.00 (ochenta y un mil novecientos con 00/100 soles) para la comisión social.

III. Merced a ello, mediante Informe N° 001-2015-RSHAT/MEPSI, del 27 de abril de 2015, la autoridad cuestionada solicitó a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de San Ignacio se haga efectivo el giro de S/ 5 000.00 (cinco mil con 00/100 soles), para los diferentes gastos de la comisión que preside. Para acreditar lo alegado presentó copia certificada del mencionado informe.

IV. Ante tal petición, se emitió el Comprobante de Pago N° 000924, del 27 de abril de 2015, Registro SIAF N° 0000000831, por la suma solicitada a nombre de Segundo Helí Adrianzén Torres, correspondiente a la Cuenta Corriente N° 1250296001074-FONCOMUN, del Banco de la Nación, con número de cheque 85888004. Para tal efecto, adjuntó copia certificada del respectivo comprobante.

V. Asimismo, a través del Informe N° 001-2015-SHAT/RM-MEPSI, del 21 de mayo de 2015, dirigido a la Gerencia Municipal, el regidor en cuestión en su condición de presidente de la comisión social por los 50 años de creación política de la provincia de San Ignacio declaró los gastos realizados en la actividad "reinado elección señorita Bodas de Oro San Ignacio 2015", ascendente a S/ 5 000.00 (cinco mil con 00/100 soles). Documento que anexa en copia certificada.

VI. Queda demostrado que la referida autoridad recibió dinero de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, dispuso de este y ejecutó acciones de adquisiciones de bienes y servicios a nombre de la entidad edil, lo que deslegitima su función fiscalizadora, de modo que incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

De los descargos de la autoridad cuestionada

Con escrito del 21 de enero de 2016 (fojas 97 a 109), Segundo Helí Adrianzén Torres, regidor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, presenta sus descargos a la solicitud de vacancia formulada en su contra, así entre sus principales alegatos señala los siguientes:

i. La comisión social por el 50 Aniversario de la creación política de la provincia de San Ignacio solo estaba conformada por regidores, lo que intrínsecamente implicaba que los gastos a realizar tendrían que efectuarse por su presidente.

ii. Que los S/ 5 000.00 entregados por parte de la entidad municipal fueron destinados a la compra de bienes, ello en cumplimiento de lo encargado por el concejo provincial mediante sesión extraordinaria, lo contrario hubiera ocasionado que incurriese en omisión de actos funcionales.

iii. Al recibir el referido monto de dinero, ha tomado en consideración su labor fiscalizadora, en razón a ello, ha realizado la rendición de gastos a través del Informe N° 001-2015-SHAT/RM-MEPSI, del 21 de mayo de 2015.

iv. La solicitud de vacancia solo corresponde a cuestiones subjetivas y antojadizas, pues no existe elemento objetivo probado que determine una actuación administrativa o ejecutiva ni que con base en ello haya menoscabado su labor de fiscalización.

Posición del Concejo Provincial de San Ignacio

En la sesión extraordinaria del 9 de febrero de 2016, los miembros del concejo provincial, por mayoría, declararon infundada la solicitud de vacancia por infracción del

artículo 11 de la LOM, con siete votos en contra de la petición y cuatro a favor.

Esta decisión consta en el Acuerdo de Concejo N° 012-2016-MPSI, del 9 de febrero de 2016 (fojas 78 a 83), el cual fue notificado al recurrente el 18 de marzo de 2016, conforme se aprecia de la constancia de notificación que obra a fojas 77 del expediente.

b) Recurso de apelación

El 8 de abril de 2016, José Luis Calderón Cruz interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 012-2016-MPSI, de fecha 9 de febrero de 2016 (fojas 2 a 9), sobre la base de los mismos argumentos que sustentaron su pedido de vacancia, a los que agregó los siguientes:

i. El mencionado regidor asumió atribuciones administrativas propias de cargos pertenecientes a otras áreas de la municipalidad que en situaciones similares intervienen en tales actos, como los jefes de administración, abastecimiento, almacén y contabilidad, o en todo caso recaídas en el trabajador designado para disponer de dinero para tal evento.

ii. Que el Concejo Provincial de San Ignacio no ha valorado objetivamente las pruebas aportadas y que el acuerdo de concejo impugnado no le fue notificado de forma oportuna, por lo que tuvo que recurrir a la Defensoría del Pueblo para que se procediera con ello.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos, este Supremo Tribunal Electoral considera que en el presente caso debe determinarse, en principio, si, en el procedimiento de vacancia llevado a cabo en sede municipal, se han observado las garantías que comprende el debido proceso. Solo en el supuesto de que no haya existido vulneración al mismo corresponde establecer si Segundo Helí Adrianzén Torres, regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, ha incurrido en la causal de vacancia, contemplada en el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Cuestión previa

1. De autos se desprende que el recurso de apelación materia del presente pronunciamiento ha sido presentado directamente ante el Jurado Nacional de Elecciones, el 8 de abril de 2016, siendo que el Acuerdo de Concejo N° 012-2016-MPSI impugnado le fue notificado al recurrente el 18 de marzo de 2016, por lo que dicho medio impugnatorio ha sido formulado dentro del plazo que prevé el artículo 23 de la LOM. Asimismo, se ha cumplido con adjuntar el pago de la tasa electoral correspondiente y la papeleta de habilitación del abogado que la suscribe, por lo que corresponde admitir el mismo y proceder con el análisis de fondo de la presente controversia.

El debido proceso en los procedimientos de vacancia en sede municipal

2. El debido proceso constituye un derecho fundamental de todos los ciudadanos sin excepción, cuyo respeto exige el cumplimiento de una serie de previsiones y garantías en el momento en el cual la persona es sometida a un procedimiento en el que se discuten sus derechos, garantía que se encuentra reconocida en nuestra Constitución Política.

3. Así, el procedimiento de vacancia que se instruye en el ámbito municipal no está exento del cumplimiento de garantías que aseguren a las partes involucradas la corrección de la decisión sobre la permanencia de la autoridad y del procedimiento por el cual se arriba a esta.

4. La LOM (artículos 13 y 23) establece el procedimiento de declaración de vacancia de un alcalde o regidor, que contempla a las personas legitimadas a interponer la solicitud de vacancia, la instancia que debe resolverla, el quorum de votación para adoptar la decisión,

los recursos impugnatorios, los plazos para la tramitación y la convocatoria, entre otros.

5. De igual forma, en instancia municipal, es de aplicación lo dispuesto por los artículos 21 y 161, numeral 161.2, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG). Ello con relación al régimen de notificación personal que debe ser aplicable, así como del otorgamiento de un plazo perentorio no menor de cinco días para que la autoridad cuestionada y el solicitante puedan presentar sus alegatos o las correspondientes pruebas de descargo. De ello, la infracción de las reglas allí señaladas vician el procedimiento y permiten su impugnación ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

6. En tal virtud, este Supremo Tribunal Electoral, antes de emitir opinión sobre el fondo de la controversia, analizará los aspectos formales del acuerdo que desestimó el pedido de vacancia del regidor Segundo Helí Adrianzén Torres.

Análisis del caso concreto

7. En principio, debemos señalar que uno de los agravios alegados por el apelante, está referido a la notificación del Acuerdo de Concejo N° 012-2016-MPSI, del 9 de febrero de 2016 (fojas 78 a 83) que desestimó su pedido de vacancia contra Segundo Helí Adrianzén Torres, regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, el mismo que según obra en autos le fue notificado el 18 de marzo de 2016 (fojas 77), es decir, transcurrido más de un mes de emitido el referido acuerdo, lo que generó que presentase una queja ante la Defensoría del Pueblo, conforme se desprende del escrito del 19 de febrero de 2016 (fojas 20), por afectación a sus derechos.

8. Al respecto, debemos señalar que los procedimientos de vacancia de las autoridades municipales o regionales tienen una naturaleza especial en la medida en que constan de una etapa administrativa y otra jurisdiccional, por lo que la primera se rige en estricto bajo las reglas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), así se encuentra sujeta a los principios prescritos en dicha norma, uno de ellos es el debido proceso que tiene implícito el derecho de defensa como una de sus manifestaciones.

9. En ese orden, dicho derecho conlleva que las resoluciones emitidas en el marco de un procedimiento administrativo, sea cual fuera su naturaleza, sean debidamente notificadas a las partes, pues ello se erige como una garantía del debido proceso; no obstante, como ha señalado el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 6785-2006-PA/TC “[...] la notificación es un acto procesal cuyo cuestionamiento o anomalía no genera per se violación del derecho al debido proceso o a la tutela procesal efectiva; así, para que ello ocurra, resultará indispensable la constatación o acreditación indubitante de parte de quien alega la violación del debido proceso, de que con falta de una debida notificación se ha visto afectado de modo real y concreto el derecho de defensa u otro derecho constitucional directamente implicado en un caso concreto. [...]”.

10. Conforme a lo expuesto, si bien el apelante señala que el Acuerdo de Concejo que desestima su pedido de vacancia no le fue notificado dentro del plazo que prevé el artículo 24 de la LPAG, esto es, dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de su emisión, lo que se traduce en una tramitación defectuosa por parte del Concejo Provincial de San Ignacio; tal anomalía no ha impedido que pueda hacer ejercicio de su derecho de defensa, al haber impugnado el referido acuerdo.

11. No obstante, si bien el apelante pudo ejercer su derecho a la impugnación sin limitación alguna, ello, no significa que este Supremo Tribunal Electoral convalide las deficiencias en las que incurrió el Concejo Provincial de San Ignacio, por ello considera necesario exhortar a sus miembros, a que, en lo sucesivo adecúen los procedimientos de vacancia y suspensión al trámite establecido en la LOM, y la LPAG.

12. De otro lado, conviene señalar que los procedimientos de vacancia y suspensión, en instancia municipal, se rigen bajo los principios establecidos en la LPAG y, por consiguiente, deben observarse con mayor

énfasis los principios de impulso de oficio y verdad material, contenidos en los numerales 1.3 y 1.11 del artículo IV de su Título Preliminar, en virtud de los cuales, la entidad edil debe dirigir e impulsar el procedimiento y verificar los hechos que motivarán sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias.

13. En el presente caso, se verifica que el concejo provincial, al expedir el acuerdo materia de cuestionamiento, no ha corroborado los alegatos y medios probatorios presentados por el apelante, con una suficiente actividad probatoria, así a fin de emitir un pronunciamiento congruente con los hechos y ajustado a derecho, correspondía que el ente municipal solicitara un informe documentado de la Gerencia de Contabilidad o Tesorería -según corresponda-, respecto a la existencia del Comprobante de Pago N° 00924, y quién dispuso su emisión, sobre la suma de dinero entregada al referido regidor, los gastos que este efectuó, los informes y facturas que proporcionó como parte de la rendición de gastos correspondientes a la Comisión Social que presidió.

14. Asimismo, tampoco obra en autos informe alguno del área de asesoría jurídica relacionado con el procedimiento que se siguió para la conformación de comisiones por el 50 Aniversario de creación de la Provincia de San Ignacio, ello de conformidad con los instrumentos de gestión (ROF y RIF) y la participación que pudieran haber tenido los regidores, en esta clase de actividades. Por consiguiente, era importante que el Concejo Provincial contara con la citada información, a fin de que emita una decisión correcta y conforme a la realidad de los hechos.

15. En vista de lo expuesto, por cuanto se ha verificado la afectación de los derechos y garantías que integran el debido proceso, como es la falta de suficiente actividad probatoria, que a su vez conlleva una deficiente motivación de la decisión adoptada, corresponde declarar nulo todo lo actuado en el procedimiento de vacancia seguido contra la citada autoridad y devolver los actuados al Concejo Provincial de San Ignacio, a efectos de que convoque a una nueva sesión extraordinaria en la cual se resuelva la solicitud de vacancia, para lo cual deberá incorporar al procedimiento y valorar, además de los otros medios de prueba que obran en autos, los señalados en el considerando décimo tercero y décimo cuarto de la presente resolución, con el fin de que el concejo pueda determinar si la autoridad cuestionada incurrió en la causal de vacancia que se le imputa.

16. Recabada dicha información, deberá ser trasladada al solicitante de la vacancia, al regidor cuestionado y a todos los integrantes del concejo municipal, con el objeto de salvaguardar el derecho de defensa y a la información que asiste a las partes, además, tales documentos han de ser debidamente valorados en la correspondiente sesión de concejo.

17. Finalmente, cabe mencionar que todas estas acciones son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le ha conferido la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Cajamarca, para que las curse al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de alcalde y los demás integrantes del concejo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, con el voto en minoría de los magistrados Jorge Armando Rodríguez Vélez y Carlos Alejandro Cornejo Guerrero miembros titulares del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE POR MAYORÍA

Artículo primero.- Declarar NULO todo lo actuado en el procedimiento de vacancia seguido contra Segundo Helí Adrianzén Torres, regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, departamento de Cajamarca, por la causal prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Provincial de San Ignacio, a fin de que convoque

nuevamente a sesión extraordinaria y vuelva a emitir pronunciamiento sobre el pedido de declaratoria de vacancia, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Cajamarca, con el objeto de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, de acuerdo con sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

Samaniego Monzón
Secretario General

Expediente Nº J-2016-00488-A01
SAN IGNACIO - CAJAMARCA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil dieciséis

**VOTO EN MINORÍA DE LOS MAGISTRADOS
JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ VÉLEZ Y CARLOS
ALEJANDRO CORNEJO GUERRERO, MIEMBROS
TITULARES DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE
ELECCIONES**

En relación con el recurso de apelación, interpuesto por José Luis Calderón Cruz en contra del Acuerdo de Concejo Nº 012-2016-MPSI, del 9 de febrero de 2016, que declaró improcedente su solicitud de vacancia, presentada contra Segundo Helí Adriánzén Torres, regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, departamento de Cajamarca, por la causal prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitimos el presente voto, sobre la base de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDOS

Respecto de las funciones y atribuciones de los regidores

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOM, los regidores ejercen funciones fiscalizadoras y, por delegación, las funciones políticas que corresponden al alcalde.

Entre las funciones políticas, destacan la presentación de proyectos de ordenanzas y acuerdos, la formulación de pedidos y mociones de orden del día, desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del alcalde, así como las funciones de fiscalización de la gestión municipal; también, integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, así como en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal, mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos, a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas. Así también, tienen la atribución de convocar a sesiones extraordinarias de concejo, en el caso de presentarse el supuesto de hecho contemplado en el cuarto párrafo del artículo 13 de la LOM.

2. Cabe señalar que si bien los regidores siempre deben ejercer sus funciones de fiscalización, ello no implica, de modo alguno, que no puedan desarrollar sus atribuciones políticas a través de las comisiones que se instauran en el interior del concejo municipal.

Así, los regidores, en el ejercicio de sus atribuciones políticas, pueden adoptar decisiones que tiendan a mejorar la gestión y optimizar los recursos existentes, tales como declarar en emergencia administrativa y financiera al concejo provincial, en cuyo caso dicha manifestación de voluntad no puede constituir, per se, el ejercicio de una función administrativa o ejecutiva, pues estas se

ejecutarán, de ser el caso, en una oportunidad posterior y por la autoridad o funcionario premunido para ello. Dicho criterio ha sido establecido por este órgano colegiado en el Expediente Nº J-2011-00759.

3. Ahora, si bien es cierto que los regidores tienen atribuciones políticas y fiscalizadoras, se debe tener cuidado en no confundirlas con aquellas netamente ejecutivas y administrativas, las cuales, según la normativa vigente, se encuentran proscritas, y cuya realización constituye una causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

Los alcances del segundo párrafo del artículo 11 de la LOM

4. El artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, prescribe:

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, ya sea de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

5. En ese sentido, resulta importante para este órgano electoral recordar que, mediante la Resolución Nº 241-2009-JNE, se realizó una interpretación de la referida disposición, en la que se señala que esta "responde a que de acuerdo al numeral 4 del artículo 10 de la citada ley, el regidor cumple una función fiscalizadora, siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar".

6. La finalidad de la causal de declaratoria de vacancia, prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la LOM, es evitar la anulación o menoscabo relevante a las funciones fiscalizadoras que son inherentes al cargo de regidor. En tal sentido, si es que los hechos imputados a algún regidor no suponen, en cada caso concreto, una anulación o afectación del deber de fiscalización de la citada autoridad municipal, no debería proceder una solicitud de declaratoria de vacancia en dicho caso.

Este criterio ha sido establecido por este Supremo Tribunal Electoral en distintos pronunciamientos, tal es el caso de las Resoluciones Nº 241-2009-JNE, Nº 170-2010-JNE, Nº 024-2012-JNE, Nº 025-2012-JNE y Nº 056-2012, entre otras.

7. Asimismo, conforme se señaló en la Resolución Nº 634-2013-JNE, se requiere necesariamente el ejercicio de la función administrativa o ejecutiva para que concurra la causal de vacancia prevista en el artículo 11 antes mencionado, es decir, no basta con la mera designación o asunción del cargo o una decisión que, en el futuro, vaya a suponer la emisión de un acto administrativo (función administrativa) o la ejecución de un mandato (función ejecutiva).

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

8. Prosiguiendo con el análisis de fondo, se tiene que los argumentos que sustentan el pedido de vacancia contra Segundo Helí Adriánzén Torres, regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, radican en que al haber precedido la comisión social por el aniversario de creación política de la provincia de San Ignacio, recibió dinero de la referida municipalidad, dispuso de este y ejecutó acciones de adquisiciones de bienes y servicios a nombre de esta, por lo que incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

9. Así, de autos se advierte que mediante sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2015 (fojas 110 a 115), el Concejo Provincial de San Ignacio acordó y aprobó la conformación de comisiones para la organización de actividades con motivo del "Aniversario de los 50 años de creación política de la provincia de San Ignacio", por lo que se designó a Segundo Helí Adriánzén Torres, regidor

de dicha comuna, como responsable de la Comisión Social.

Cabe precisar que la comisión social estaba integrada, además, por los regidores, Ricardo Rodríguez Espinoza y Gonzalo Pesantes Peña, así como, por personal de la gerencia de servicios públicos, gerencia de informática y la sub gerencia de seguridad ciudadana. Merced a ello, conforme se desprende del acta de la referida sesión, el regidor Henry Pintado Puelles solicitó al alcalde "que realicen su presentación las personas que asumen las funciones en las diversas gerencias y subgerencias de la Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio, para trabajar en coordinación con los regidores", ante lo cual "el titular del pleno insta a todas las gerencias y subgerencias de la Municipalidad Ecológica de San Ignacio a realizar su presentación respectiva".

Posteriormente, en las sesiones extraordinarias del 6 de marzo de 2015 (fojas 116 a 120) y del 7 de abril de 2015 (fojas 121 a 127), respectivamente, la autoridad cuestionada sustentó ante el concejo provincial las actividades que estarían a cargo de la comisión social y el cronograma de la mismas, entre ellas, el certamen de belleza, la verbena y otras, señalando, además, que se requería un presupuesto ascendente a S/ 85 000.00, para su realización, el que, finalmente, fue aprobado en sesión extraordinaria del 20 de abril de 2015 (fojas 128 a 132) por el monto de S/ 81 900.00.

10. Conforme se advierte de las referidas actas, la comisión social no solo estaba conformada por regidores, sino también por funcionarios de la municipalidad, quienes debían trabajar de manera coordinada con estos, en tanto los regidores como representantes de la comunidad, constituyen un nexo entre el gobierno municipal y el vecindario, y como tales, están en contacto permanente con las comunidades para recoger sus problemáticas, necesidades y aspiraciones.

11. En esta línea, el artículo 10, numerales 5 y 6 de la LOM, establece que son funciones de los regidores "integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno" y "mantener comunicaciones con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas", acciones que se traducen en la elaboración de propuestas y en el trabajo realizado por las distintas comisiones que se integran para analizar, atender, controlar y/o vigilar asuntos del municipio en materia de educación, salud, seguridad pública, obras y otras áreas de la administración municipal.

12. Sin embargo, los regidores, sea de manera individual o como parte de las comisiones permanentes o especiales, están prohibidos por la LOM de ejercer funciones ejecutivas o administrativas. Y es que, como está anotado, estas autoridades también cumplen funciones de fiscalización de la gestión municipal para velar por el correcto manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones legales. De ahí que resulte irrelevante si los actos prohibidos por el artículo 11 de la LOM reportan algún beneficio directo o indirecto al regidor, pues lo reprochable de la conducta es la voluntaria abdicación de su deber de vigilar que la administración municipal cumpla con las disposiciones legales, los planes y programas establecidos y con el correcto manejo de los recursos públicos, pues al involucrarse y asumir la ejecución de actos propios y privados de la gestión municipal incurre necesariamente en un conflicto de intereses.

13. En el caso de autos, las actas de las diferentes sesiones del concejo provincial con motivo del "Aniversario de los 50 años de creación política de la provincia de San Ignacio" revelan que la comisión social recibió el encargo de elaborar el programa de actividades y el respectivo presupuesto, y que los regidores que la integraban debían trabajar de manera coordinada con el personal de la gerencia de servicios públicos, gerencia de informática y la subgerencia de seguridad ciudadana que también formaban parte de la misma. Así, el encargo del concejo municipal al regidor Segundo Helí Adrianzén Torres no consistió, pues, en administrar y ejecutar los recursos asignados a la comisión que presidió.

14. En ese sentido, se debe señalar que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 3704-2014-JNE, respecto a la conformación de comisiones por parte de los regidores de una municipalidad, ha precisado lo siguiente:

La sola conformación de comisiones de trabajo, por parte de los regidores de una comuna edil no constituye, per se, la configuración de los elementos necesarios para amparar una solicitud de vacancia, en base a lo establecido por el 11 de la LOM, como son administrar y ejecutar acciones a nombre de la municipalidad, pues la finalidad de estas comisiones es realizar actos de organización y coordinación destinados al objetivo para el cual fueron creadas, los cuales no deben implicar la labor propia de un cargo administrativo o ejecutivo de manera directa por parte de los regidores, ya que esto generaría una contraposición a las funciones legalmente establecidas por la LOM para estas autoridades ediles e, inclusive, un menoscabo a su función principal, que es la de fiscalizar la realización de estos actos.

De esta manera, el solo hecho de que la autoridad cuestionada haya sido designada para presidir una comisión con motivo del aniversario de la Municipalidad Provincial de San Ignacio no constituye por sí el ejercicio de una función administrativa o ejecutiva, en tanto, tal encargo comprendía labores de coordinación de las actividades que se llevarían a cabo conforme se desprende del contenido del acta de sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2015, por lo que hasta este punto no se evidencia una contraposición a sus funciones de fiscalización como regidor.

15. No obstante, otro de los fundamentos del recurso de apelación es que el proceder del regidor Segundo Helí Adrianzén Torres no se limitó a los actos antes mencionados, es decir a conformar una comisión, sino que además este recibió dinero de la municipalidad, del cual dispuso para la adquisición de bienes y servicios.

Al respecto, del Informe N° 001-2015-RSHTA/MEPSI, del 27 de abril de 2015 (fojas 145), suscrito por la autoridad cuestionada, se desprende que este solicitó al Gerente de Administración de la entidad edil, CPC Juan Remón Chambergo, la suma de S/. 5 000.00 para los diferentes gastos a realizar por parte de la comisión social que precedía, hecho que no ha negado, por el contrario, en sus descargos reconoció haber dispuesto dicha suma para la organización del certamen de belleza "Señoritas Bodas de Oro San Ignacio 2015".

Precisamente, en atención a este pedido, el área de administración de la Municipalidad Provincial de San Ignacio emitió el Comprobante de Pago con Registro SIAF N° 0000000831, del 27 de abril de 2016 (fojas 146), a nombre de Adrianzén Torres, Segundo Helí, por el monto de S/. 5000.00 (cinco mil con 00/100 soles) y concepto de "anticipo para solventar gastos por aniversario de la provincia", documento suscrito por el jefe de tesorería de la referida entidad edil, con el visto del jefe de contabilidad, lo que corrobora lo alegado por el apelante, en el extremo de que la autoridad cuestionada además de conformar la comisión social para el aniversario de la provincia, recibió dinero de la municipalidad.

16. Aunado a ello, con el Informe N° 001-2015-SHAT/RM.MEPSI de declaración de gastos, de fecha 21 de mayo de 2015 (fojas 147) dirigido al Gerente Municipal José W. Liza Quesquén y suscrito por la autoridad cuestionada, queda acreditado que esta también dispuso del dinero que le fue entregado para la realización del certamen de belleza "Señorita Bodas de Oro San Ignacio 2015", conforme al siguiente detalle:

| N.° DE RECIBO/BOLETA/FACTURA | DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|------------------------------|----------------------------------|-----------|
| 002988 | Premio al segundo lugar | 459.00 |
| 005471 | Compra de alimentos | 12.00 |
| 000461 | Servicio de impresiones | 300.00 |
| 000085 | Alquiler de vestido de gala | 90.00 |
| 000004 | Adquisición de prendas de vestir | 195.00 |
| 0012742 | Premio al primer lugar | 1299.00 |
| 002665 | Confección de bandas | 300.00 |

| N.º DE RECIBO/ BOLETA/FACTURA | DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|----------------------------------|---|-----------------|
| E001-15 | Servicio de coreografía | 180.00 |
| 001668 | Joyería | 200.00 |
| 000080 | Servicio de decoración | 1500.00 |
| 003642 | Juegos de luces | 145.00 |
| SN | Declaración jurada de gastos de vestuario | 80.00 |
| SN | Declaración jurada de gastos de vestuario | 80.00 |
| SN | Declaración jurada de gastos de vestuario | 80.00 |
| SN | Declaración jurada de gastos de vestuario | 80.00 |
| TOTAL | | 5 000.00 |

17. De lo expuesto, se desprende que Segundo Helí Adrianzén Torres dispuso de fondos públicos para la realización del referido certamen de belleza con motivo del aniversario de la Municipalidad Provincial de San Ignacio (entiéndase, disposición de dinero de la comuna edil para pagos correspondientes a los servicios adquiridos y la compra de bienes), funciones que debían ser realizadas por personal de otras áreas de la municipalidad, pero que en ningún caso competían al referido regidor, por lo que con su proceder se apartó de manera indiscutible del cumplimiento de sus funciones, ya que, como se ha mencionado, formar parte de una comisión como la del caso de autos, no lo legitimaba a realizar actos contrarios a sus funciones legalmente establecidas en el artículo 10 de la LOM.

18. Es así que, los medios de prueba que obran en autos, consistentes en el Informe N° 001-2015-RSHTA/MEPSI, del 27 de abril de 2015 (fojas 145), el Comprobante de Pago con Registro SIAF 0000000831, del 27 de abril de 2016 (fojas 146), a nombre de Adrianzén Torres, Segundo Helí y el Informe N° 001-2015-SHAT/RM.MEPSI de declaración de gastos, de fecha 21 de mayo de 2015 (fojas 147), no hacen sino corroborar, que la intervención del regidor cuestionado no se limitó a coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades de la comisión social que precedía, como delegar funciones, establecer un cronograma, un presupuesto, entre otras, sino que sobrepasando las mismas recibió dinero de la municipalidad, específicamente del presupuesto correspondiente al FONCOMUN, realizó gastos en la compra de bienes y contrato de servicios, esto es, celebró en forma personal y a nombre de la municipalidad contratos que obligaron al cumplimiento de una contraprestación, con dinero de la entidad.

19. En tal sentido, con tal proceder el cuestionado regidor asumió atribuciones administrativas propias de cargos pertenecientes a áreas distintas de la corporación municipal -administración edil-, que, en situaciones similares, intervienen en tales actos, siendo estas, por ejemplo, los jefes de administración, tesorería, logística o, en todo caso, recaídas en otros servidores o funcionarios designados a manejar los fondos de la entidad con motivo de la celebración de un aniversario, ya que, como se aprecia, el regidor recibió dinero de la municipalidad, celebró contratos a nombre de esta y, de la misma manera, realizó la compra de bienes y entrega de dinero, generando con esta actuación un menoscabo en su función principal: la de fiscalización que le asiste como integrante del concejo, ya que, con este accionar, no podría actuar con objetividad frente a posteriores cuestionamientos recaídos sobre estos gastos, que en el caso de la Comisión Social además ascienden a S/ 81 900. 00, pues se genera un conflicto de intereses al asumir un doble papel, el de administrar y fiscalizar.

20. Por los fundamentos expuestos, siguiendo la línea jurisprudencial de las Resoluciones N° 642-2016-JNE, N° 3768-2014-JNE y N° 0728-2012-JNE y valorando los hechos y las pruebas aportadas, se tiene que Segundo Helí Adrianzén Torres, regidor del Concejo Provincial de San Ignacio ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM, por lo que a fin de completar el número de regidores,

de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, y el artículo 24, numeral 2, de la LOM, corresponde convocar como regidora a Mirla Raquel Núñez Martos, identificada con DNI N° 44030847, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Regional Fuerza Social Cajamarca, conforme al acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas con motivo de las elecciones municipales 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Jaén.

21. Finalmente, los que suscribimos el presente voto en minoría no podemos ser ajenos a la conducta desplegada por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en especial la del gerente municipal, gerente de administración, gerente de planeamiento y presupuesto y el jefe de tesorería, quienes tuvieron conocimiento y permitieron la entrega de dineros públicos a autoridades municipales que por ley están prohibidas de administrarlos y ejecutarlos. En tal sentido, corresponde exhortarlos para que, en lo sucesivo, observen mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones y adecuen su conducta a las disposiciones legales sobre la materia.

22. Así también, corresponde que se remita copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que se investigue y determinen las posibles responsabilidades administrativas en las que podrían haber incurrido las autoridades y funcionarios municipales, que merezcan, de ser el caso, una investigación en la vía penal, con independencia de lo resuelto por la jurisdicción electoral.

En consecuencia, por los fundamentos expuestos, nuestro VOTO es porque se declare FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por José Luis Calderón Cruz, se REVOQUE el Acuerdo de Concejo N° 012-2016-MPSI, del 9 de febrero de 2016, que declaró infundado el pedido de vacancia, presentado contra Segundo Helí Adrianzén Torres, regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, departamento de Cajamarca, por la causal prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, y REFORMÁNDOLO, declararlo fundado, y como consecuencia de ello, DEJAR SIN EFECTO la credencial expedida a Segundo Helí Adrianzén Torres en el cargo de regidor del Concejo Provincial de San Ignacio, con motivo de las elecciones municipales del año 2014, CONVOCAR a Mirla Raquel Núñez Martos, identificada con DNI N° 44030847, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Regional Fuerza Social Cajamarca, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de San Ignacio, departamento de Cajamarca, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal, adicionalmente por que se EXHORTE al gerente municipal, al gerente de administración, al gerente de planeamiento y presupuesto, y demás funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, departamento de Cajamarca, para que en lo sucesivo observen una adecuada conducta funcional en lo que respecta a los requerimientos formulados por los regidores que no se encuadren dentro de las funciones normativas y fiscalizadores que les asigna la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y se REMITAN copias de los principales actuados en el presente expediente a la Contraloría General de la República, a efectos de que proceda con arreglo a sus competencias, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SS.

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1427024-2

Declaran nulo acto de notificación de Acuerdo que declaró vacancia de regidor del Concejo Distrital de Virundo, provincia de Grau, departamento de Apurímac e improcedente por ahora solicitud de convocatoria de candidato no proclamado

RESOLUCIÓN Nº 1105-2016-JNE

Expediente Nº J-2016-01246-C01
VIRUNDO - GRAU - APURÍMAC
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, veintidós de agosto de dos mil dieciséis

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Liliana Román Pilco, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Virundo, provincia de Grau, departamento de Apurímac, recibida el 22 de julio de 2016, debido a que se declaró la vacancia del regidor Enrique Panebra Quispe, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nº 039-2016-A-MDV-GRAU (fojas 1), la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Virundo elevó los actuados sobre la declaración de vacancia del regidor Enrique Panebra Quispe por incurrir en la causal prevista en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

En esa medida, la alcaldesa distrital solicita que se convoque al suplente que corresponda para completar el concejo municipal.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor la declara el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Al respecto, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. En tal sentido, se debe tener presente que el artículo 16, numeral 16.1, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), aplicable al procedimiento de declaratoria de vacancia seguido en sede administrativa, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada.

4. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, numerales 21.1, 21.2, 21.3, 21.4 y 21.5, de la LPAG, la notificación personal al administrado se realiza en el último domicilio indicado ante la administración o, en su defecto, en el que figura en su DNI. En el acto de notificación personal se entenderá con quien debe ser notificado, pero, de no estar presente, podrá entenderse con la persona que se encuentre en el domicilio, ante lo cual se dejará constancia de su nombre, DNI y de su relación con el administrado. Finalmente, en caso de no hallar a nadie, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso que indique la fecha en que se hará efectiva la nueva notificación. Solo en el supuesto en que no pudiese entregarse directamente la notificación, en la nueva fecha se dejará debajo de la puerta un acta junto con la notificación, copia de las cuales se incorporará en el expediente.

5. En el presente caso, obra en autos una constancia de notificación del Acuerdo Municipal Nº 10-2016-CND-V, del 2 de diciembre de 2015 (fojas 7), elaborada por el secretario general de la entidad, en la que se deja

constancia de que la diligencia de notificación se llevó a cabo el 12 de enero de 2016, en el domicilio ubicado en "Barrio Titinpata s/n, de la localidad de Virundo. Sin embargo, conforme se advierte del DNI del regidor Enrique Panebra Quispe, su domicilio se encuentra ubicado en "Barrio Miraflores s/n, distrito de Virundo".

6. Asimismo, si bien en dicha constancia se señala que la diligencia de notificación se realizó bajo puerta, debido a que en las tres oportunidades previas a dicho acto no se encontró al regidor en su domicilio; sin embargo, no obran en el expediente los preavisos que se indica se dejaron en el domicilio de la autoridad, ya que en la constancia de preaviso (fojas 13), el citado funcionario solo da cuenta de que se apersonó al domicilio de la autoridad el 3 de diciembre, que dejó un preaviso indicando que regresaría el 7 de diciembre y que, en dicha fecha, procedió a notificarlo bajo puerta.

7. En vista de lo expuesto, se advierte que no se notificó válidamente al citado regidor la decisión del Concejo Distrital de Virundo de vacarlo en el cargo, puesto que no se observaron las formalidades y requisitos legales previstos en el artículo 21 de la LPAG, razón por la cual este órgano colegiado concluye que se vulneró su derecho de defensa y se afectó el debido procedimiento.

8. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 10, numeral 10.1, de la LPAG, debe declararse la nulidad del acto de notificación del Acuerdo Municipal Nº 10-2016-CND-V, dirigido al regidor Enrique Panebra Quispe. Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, numeral 26.1 de la citada ley, corresponde requerir a los integrantes del Concejo Distrital de Virundo, para que, cumplan con notificar la referida acta al regidor afectado en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente pronunciamiento, para lo cual deberán cumplirse las formalidades y requisitos previstos en el artículo 21 y siguientes de la LPAG. Asimismo, deberán remitir los respectivos cargos de notificación y la constancia que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, o, en caso contrario, eleven el expediente administrativo de vacancia.

9. Finalmente, es preciso advertir que estas acciones son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le ha conferido la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remita copia de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Apurímac, para que las curse al fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, de acuerdo con sus competencias.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el acto de notificación del Acuerdo Municipal Nº 10-2016-CND-V, dirigido a Enrique Panebra Quispe, que declaró su vacancia en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Virundo, provincia de Grau, departamento de Apurímac, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE, por ahora, la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Liliana Román Pilco, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Virundo, provincia de Grau, departamento de Apurímac.

Artículo Tercero.- REQUERIR a los integrantes del Concejo Distrital de Virundo, provincia de Grau, departamento de Apurímac, para que dentro del plazo de tres días hábiles, luego de habérselos notificado con el presente pronunciamiento, cumplan con notificar al regidor Enrique Panebra Quispe la copia certificada del Acuerdo Municipal Nº 10-2016-CND-V, que aprobó su vacancia en el cargo, respetando las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, remitan los respectivos cargos de notificación y la constancia que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, o, en caso contrario, eleven el expediente administrativo de vacancia, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Apurímac, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, de acuerdo con sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1427024-3

Reestablecen vigencia de credencial otorgada a alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 1106-2016-JNE

Expediente N° J-2015-00414-C01

ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY-
HUAMANGA - AYACUCHO
ACREDITACIÓN

Lima, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis

VISTOS la solicitud de reestablecimiento de credencial, presentada por Javier Navarro Gonzales, y el Oficio N° 201-2016-ADM-MP-NCPP-CSJAY/PJ, recibido el 10 de agosto de 2016, remitido por Carlos Paúl Castillo Muñoz, administrador del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

CONSIDERANDOS

1. Mediante sentencia del 30 de octubre de 2015 (fojas 43 a 121), recaída en el Expediente N° 00454-2013-76-0501-JR-PE-01, el Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho condenó al alcalde Javier Navarro Gonzales como autor del delito de colusión agravada, y le impuso ocho años de pena privativa de la libertad efectiva, el pago de ocho mil nuevos soles por concepto de reparación civil y dispuso su ubicación, captura e internamiento en el establecimiento penitenciario respectivo.

2. Merced a dicha condena, los miembros del Concejo Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a través del Acuerdo de Concejo N° 058-2015-MDAACD/CM, del 30 de noviembre de 2015 (fojas 12 a 13 vuelta), suspendieron a Javier Navarro Gonzales, como alcalde de la citada entidad edil, por la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3. En mérito a dicha decisión, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 0372-B-2015-JNE, del 29 de diciembre de 2015 (fojas 128 a 131), aprobó el precitado acuerdo de concejo que

declaró la suspensión de Javier Navarro Gonzales, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y, asimismo, dejó sin efecto su credencial y convocó a Gloria María Zaga de Chuchón para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcaldesa de dicha comuna, mientras se resolvía la situación jurídica del referido burgomaestre.

4. Sin embargo, de autos se advierte que por medio del escrito recibido el 9 de mayo de 2016 (fojas 231 a 232), la autoridad cuestionada solicita que se le reestablezca en el cargo, alegando que la Sala Penal de Apelaciones de Ayacucho la absolvió de la condena que le fue impuesta, hecho que, a su vez, motivó que el concejo edil le levantara la suspensión por medio del Acuerdo de Concejo N° 026-2016-MDAACD/CM, del 2 de mayo de 2016.

5. Al respecto, mediante el Oficio N° 201-2016-ADM-MP-NCPP-CSJAY/PJ, recibido el 10 de agosto de 2016 (fojas 281), la Corte Superior de Justicia de Ayacucho pone en conocimiento de este colegiado que, a través de la Resolución N° 41, del 27 de abril de 2016 (sentencia de vista), cuya copia certificada obra en autos (fojas 282), la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho revocó la sentencia del 30 de octubre de 2015, que condenó al alcalde Javier Navarro Gonzales como autor del delito de colusión agravada, lo absolvió de la acusación fiscal relacionada con el mencionado delito y dejó sin efecto las órdenes de captura e internamiento que pesaban sobre él.

Además, informa que el Expediente N° 454-2013 se encuentra en la Corte Suprema de Justicia de la República, por cuanto el Procurador Público Anticorrupción y el representante del Ministerio Público interpusieron recurso de casación contra la citada sentencia absolutoria.

6. Así, en razón de la información remitida por el órgano jurisdiccional, de la cual se desprende que, a la fecha, no existe pena privativa de libertad efectiva impuesta a Javier Navarro Gonzales que se encuentre vigente, a causa de haber sido absuelto de la sentencia condenatoria de autos, corresponde a este órgano electoral reestablecer la credencial que lo reconoce en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sin perjuicio de lo que posteriormente disponga la Corte Suprema de Justicia de la República respecto al recurso de casación planteado.

7. Por ello, corresponde dejar sin efecto las credenciales concedidas a Gloria María Zaga de Chuchón y a Patricia Guissela Llamocca Humpiri, quienes habían asumido, de forma provisional, el cargo de alcaldesa y regidora, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y que fueran convocadas a través de la Resolución N° 0372-B-2015-JNE. Por consiguiente, se debe reestablecer la vigencia de la credencial de burgomaestre otorgada a Javier Navarro Gonzales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Gloria María Zaga de Chuchón, con la cual asumió, provisionalmente, el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 0372-B-2015-JNE.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Patricia Guissela Llamocca Humpiri, con la cual asumió provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 0372-B-2015-JNE.

Artículo Tercero.- REESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Javier Navarro Gonzales como alcalde de la Municipalidad Distrital

de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1427024-4

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renunciaciones de fiscales en los Distritos Fiscales de Lambayeque, Madre de Dios y Tumbes

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3946-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3562-2016-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 07 de setiembre de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la abogada Martha Katherine Reyes Bravo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de José Leonardo Ortiz, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Martha Katherine Reyes Bravo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de José Leonardo Ortiz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3412-2015-MP-FN, de fecha 14 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3947-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2719-2016-MP-FN-PJFS-MDD, de fecha 08 de setiembre de 2016, remitido por la Presidencia

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del abogado Rubén Alarcón Silva, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Rubén Alarcón Silva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 614-2015-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3948-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1051-2016-MP-FN-PJFS-TUMBES, de fecha 05 de setiembre de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del abogado César Vicente Bustamante Llatas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, por motivos de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado César Vicente Bustamante Llatas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 758-2013-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3949-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1062-2016-MP-FN-PJFS-TUMBES, de fecha 07 de setiembre de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del abogado Gerardo José Calderón Echevarría, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tumbes, por motivos personales y profesionales, con efectividad al 06 de setiembre de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Gerardo José Calderón Echevarría, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 907-2015-MP-FN, de fecha 17 de marzo de 2015, con efectividad al 06 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismo vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-4

Dejan sin efecto resolución que nombró Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3950-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 863-2016-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 07 de setiembre de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, que hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales y de salud, de la abogada Lia Hanco Luza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3778-2016-MP-FN, de fecha 02 de setiembre de 2016, que nombra a la abogada **Lia Hanco Luza**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-5

Dejan sin efecto la Res. N° 3862-2016-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3951-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3862-2016-MP-FN, de fecha 06 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-6

Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Áncash, Cusco, Junín, Madre de Dios, Sullana y Tumbes

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3952-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Oscar Alejandro Gutiérrez Camacho, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta

de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3953-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5054-2016-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Anderson Fernán Pinto Quiñones, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3956-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2787-2016-PJFS-DFCUSCO/MP-FN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Wilder Luna Tapia, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del

Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3957-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Néstor Artidoro Padilla Romero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tayacaja.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3959-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 692-2016-FSC-FISTRAP-MP-FN, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Madre de Dios, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Gladys Eugenia Baldera Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios.



Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3960-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 603-2016-MP-PJFS-SULLANA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante el cual eleva la terna a fin de cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Christopher Jack García Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3961-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Kelly Estaurafila Ocampo Preciado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Tumbes, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-16

Dan por concluidos nombramiento y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Apurímac, Callao, La Libertad y Ventanilla

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3954-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4892-2016-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Lonny Ferrel Chumpe, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4494-2015-MP-FN, de fecha 08 de setiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Lonny Ferrel Chumpe, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3955-2016-MP-FN**

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios N° 3691-2016-MP-PJFS-CALLAO y 3860-2016-MP-PJFS-CALLAO, cursados por el doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, Presidente de la Junta

de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal del Callao, mediante los cuales solicita se deje sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3869-2016-MP-FN, de fecha 06 de setiembre de 2016 y formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Pool de Fiscales del Callao, que a la fecha se encuentra vacante, respectivamente; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3869-2016-MP-FN, de fecha 06 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Luis Felipe Martín Palomino Girón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Pool de Fiscales del Callao.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3958-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1460-2016-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Henry José Espinoza Urbina, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Sánchez Carrión, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 903-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Henry José Espinoza Urbina, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3962-2016-MP-FN

Lima, 8 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5097-2016-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el doctor César Augusto Zanabria Chávez, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Anabel Victoria Rojas Alva, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1851-2016-MP-FN, de fecha 27 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Mercedes Rojas Vargas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3442-2016-MP-FN, de fecha 08 de agosto de 2016.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Anabel Victoria Rojas Alva, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Mercedes Rojas Vargas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1427175-17

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. a operar con cajeros corresponsales

RESOLUCIÓN SBS N° 4678-2016

Lima, 29 de agosto de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (en adelante, la Caja) para

que se le otorgue autorización para operar con Cajeros Corresponsales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4798-2015 del 21.08.2015, esta Superintendencia aprobó el Reglamento de canales complementarios de atención al público de las empresas del sistema financiero y de las empresas emisoras de dinero electrónico (en adelante, el Reglamento);

Que, de acuerdo al numeral 3 del Reglamento, los Cajeros Corresponsales son puntos de atención que funcionan en establecimientos fijos o móviles, gestionados por un operador; considerándose como operador de cajeros corresponsales a la persona natural o jurídica, diferente de las empresas que integran el sistema financiero y a las empresas emisoras de dinero electrónico, que opera los cajeros corresponsales;

Que, el numeral 10 del Reglamento estipula que las empresas que deseen obtener autorización para operar con cajeros corresponsales, deben presentar una solicitud a esta Superintendencia, y adjuntar la información señalada en el mismo numeral;

Que, la Caja ha cumplido con presentar la documentación requerida en el Reglamento;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento Legal y el departamento de Supervisión Microfinanciera "C";

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento y el Procedimiento N° 109 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. a operar con cajeros corresponsales, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Resolución SBS N° 4798-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1426770-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la apertura de oficina en la modalidad de agencia en el departamento de Piura

RESOLUCION SBS N° 4679-2016

Lima, 29 de agosto de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorros y Crédito de Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión del Directorio de fecha 27.04.2016, se aprobó la apertura de la citada oficina en la modalidad de agencia;

Que, en la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N°12883-2009

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., la apertura de una oficina en la modalidad de agencia, ubicada en Av. Sullana y Av. Sanchez Cerro N° 1103-1111, distrito, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTIN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1426218-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4885-2016

Lima, 9 de setiembre de 2016

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las comunicaciones cursadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá y The Cayman Islands Monetary Authority a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de las cuales otorgan su no objeción a la realización de una Visita de Inspección a las Sucursales del Banco de Crédito del Perú y del Atlantic Security Bank en Panamá, a cargo de funcionarios de esta Superintendencia, la misma que se llevará a cabo del 12 al 23 de setiembre de 2016 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 13 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se efectúan visitas de inspección a las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el Banco de Crédito del Perú;

Que, en el marco del Acuerdo para la Supervisión Consolidada firmado entre la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se han realizado coordinaciones con dicha entidad supervisora, a fin que representantes de nuestra Institución realicen una visita de inspección al Banco de Crédito del Perú, así como al Atlantic Security Bank, en Panamá, con la autorización de The Cayman Islands Monetary Authority;

Que, la visita de inspección señalada tendrá por objeto la revisión de aspectos relacionados a la gestión del riesgo de crédito, liquidez y mercado, el sistema de prevención de lavado de activos y el grado de implementación de las principales recomendaciones efectuadas en visitas anteriores, entre otros;

Que, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de supervisión de las áreas técnicas de la Institución, se ha considerado conveniente designar a la señora María Piedad del Carmen Rey Tovar, Jefe

de Supervisión y Proyectos y a la señorita Ana Cecilia Maza Lucas, Supervisor de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, así como al señor César Neill Pajares Paz, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y a la señorita Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, integren el equipo de trabajo que llevará a cabo la citada visita;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora María Piedad del Carmen Rey Tovar, Jefe de Supervisión y Proyectos y de la señorita Ana Cecilia Maza Lucas, Supervisor de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 11 al 24 de setiembre de 2016, del señor César Neill Pajares Paz, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 14 al 23 de setiembre de 2016 y de la señorita Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 18 al 23 de setiembre de 2016, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

María Piedad del Carmen Rey Tovar

| | | |
|--------------|------|----------|
| Pasaje aéreo | US\$ | 417,50 |
| Viáticos | US\$ | 4 095,00 |

Ana Cecilia Maza Lucas

| | | |
|--------------|------|----------|
| Pasaje aéreo | US\$ | 417,50 |
| Viáticos | US\$ | 4 095,00 |

César Neill Pajares Paz

| | | |
|--------------|------|----------|
| Pasaje aéreo | US\$ | 417,50 |
| Viáticos | US\$ | 3 150,00 |

Farida Saraid Paredes Falconi

| | | |
|--------------|------|----------|
| Pasaje aéreo | US\$ | 767,96 |
| Viáticos | US\$ | 1 575,00 |

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1427159-1

Autorizan a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de San Martín

RESOLUCIÓN SBS N° 4686-2016

Lima, 29 de agosto de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A.C, para que esta Superintendencia autorice el traslado de su Oficina Especial Saposoa, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 5836-2012 del 13 de agosto de 2012 se autorizó la apertura de la Oficina Especial Saposoa, ubicada en Av. Loreto N° 425, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín;

Que, en sesión de Directorio de! 14 de junio de 2016 se acordó el traslado de la referida agencia;

Que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme o establece el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de su Oficina Especial Saposoa, ubicada en la Av. Loreto N° 425, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, hacia su nueva ubicación en la Av. Lima N° 412, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1426574-1

Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2016 - noviembre 2016

CIRCULAR Nº B - 2233 - 2016
F - 573 - 2016
CM - 421 - 2016
CR - 289 - 2016

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre setiembre 2016 – noviembre 2016

Lima, 7 de setiembre de 2016

Señor
 Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo setiembre 2016 – noviembre 2016, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153º de la mencionada Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo setiembre 2016 – noviembre 2016 se indica a continuación:

| COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS | SETIEMBRE 2016 - NOVIEMBRE 2016 (*) |
|--|-------------------------------------|
| Monto en Soles | 96,227 |

(*) Actualización para el trimestre setiembre 2016 – noviembre 2016 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – agosto 2016: 1.55205282

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
 Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1426488-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban modificación de la Ordenanza Regional Nº 0006-2015-GORE-ICA, mediante la cual se aprobó la modificación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2015 de las Unidades Ejecutoras conformantes del Sector Salud

ORDENANZA REGIONAL
Nº 0006 -2016-GORE-ICA

Ica, 11 de agosto de 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 10.AGO.2016; VISTO: el Oficio Nº 419-2016-GORE-ICA/GR de fecha 30.JUN.2016, suscrito por el Gobernador Regional, relacionado a la modificación de la Ordenanza Regional Nº0006-2015-GORE-ICA, de fecha 23.DIC.2015, mediante la cual se aprueba la modificación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2015 de las Unidades Ejecutoras conformantes del Sector Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, modificada por la Ley Nº 27902, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a), del artículo 15º, de la Ley Nº27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y que el artículo 10º de la misma norma, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, por Ley Nº 30281, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, y en ella se autorizó el nombramiento hasta el 20% de la PEA, definida a la entrada en vigencia del D. Leg. Nº 1153 de los profesionales de la salud, y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS; para tal efecto, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Salud refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con SERVIR, se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento;

Que, por D.S. Nº 032-2015-SA de fecha 03.OCT.2015, el Ministerio de Salud, estableció los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y los CLAS, en cumplimiento de la Ley Nº 30281-Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2015;

Que, así mismo se estableció las estrategias de retención y permanencia del personal, como el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales, que realizan actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, considerando como prioridad los puestos ubicados en establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, zonas declaradas en emergencia, para la implementación de las políticas nacionales orientadas a asegurar la calidad de atención a la población y mejorar las condiciones laborales del personal de la salud que trabaja en los lugares más alejados del país y de menor desarrollo;

Que, en la Única Disposición Complementaria del D.S. Nº 040-2014-PCM, que es el Reglamento de la Ley Nº 30057-Ley del Servicio Civil, derogó el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que establecía los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público, sean del Gobierno Nacional, Regional o Local, deben seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala que mediante Directiva de SERVIR, establecerá la progresiva

implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, de fecha 13.NOV.2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH que aprueba las "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", derogando a su vez la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades";

Mediante el Informe Legal N° 091-2016-GRAJ de fecha 26.MAY.2016, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, indica que corresponde a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Modernización de la Gestión, emitir los informes técnicos correspondientes;

En cumplimiento de ello, la Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos perteneciente a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, emite el Informe N° 020-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH, por el cual confirma que los Cuadros de Asignación de Personal elevados, cuentan con los respectivos Informes Técnicos sustentatorios de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en cada una de las Unidades Ejecutoras y otros de la Dirección Regional de Salud, precisando que han sido elaborados en cumplimiento de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que aprueba las "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE". Siendo de la misma opinión, y con sustento técnico, la Gerencia Regional de Presupuesto de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión quien emitió el Informe N° 044-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE, de fecha 20.JUN.2016;

Que, por la Ordenanza Regional N° 0006-2015-GORE-ICA, de fecha 23.DIC.2015, el Gobierno Regional de Ica, aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P-2015, de las Unidades Ejecutoras pertenecientes a la Dirección Regional de Salud de Ica, modificadas anteriormente por la Ordenanza Regional N° 001-2015-GORE-ICA del 05.MAR.2015, debiendo procederse en esta oportunidad en modificar todas las Unidades Ejecutoras del sector salud, como son; la Dirección Regional de Salud de Ica, Red de Salud Ica-Palpa-Nazca, Red de Salud de Chíncha-Pisco, Hospital San José de Chíncha, Hospital San Juan de Dios de Pisco, Hospital Santa María del Socorro de Ica, Hospital Regional de Ica, Hospital de Apoyo de Palpa, y Hospital de Apoyo de Nasca del Gobierno Regional de Ica;

Que, con fecha 26.JUL.2016, se reunieron los consejeros regionales integrantes de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de valorar y compulsar el Oficio N° 419-2016-GORE-ICA/GR de fecha 30.JUN.2016, mediante el cual el Gobernador Regional de Ica, remite la Nota N° 066-2016-GORE-ICA/GGR cursado a esa gobernación por el Gerente General Regional, conteniendo la Nota N° 144-2016-GORE-ICA-GRPPAT del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás documentos adjuntos, relacionado a la modificación de la Ordenanza Regional N° 0006-2015-GORE-ICA, de fecha 23.DIC.2015, mediante la cual se aprueba la modificación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2015 de las Unidades Ejecutoras conformantes del Sector Salud, efectuado por el Director Regional de Salud-Ica, a través de la Nota N° 126-2016-DIRESA-OEYDRRHH, opinando favorablemente por la procedencia de la aprobación de la modificación solicitada, y sea elevado por ante el Pleno de Consejo Regional;

Que, de conformidad a lo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 10.AGO.2016, con las atribuciones conferidas por la Ley de Descentralización Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica; con dispensa y aprobación del Acta de la fecha.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 0006-2015-GORE-ICA, DE FECHA 23.DIC.2015, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS CUADROS DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-P 2015 DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CONFORMANTES DEL SECTOR SALUD

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Regional N° 0006-2015-GORE-ICA, de fecha 23.DIC.2015, mediante la cual se aprueba la modificación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2015 de las Unidades Ejecutoras conformantes del Sector Salud, por consiguiente en la actualidad sumando todas las Instituciones y/o Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, tiene un total de 4,081 cargos ó plazas, de los cuales 3,550 están ocupados, y 531 cargos previstos, según detalle de cada una, en cuadernillo anexo a la presente ordenanza, y que se precisa en el siguiente cuadro:

| N° | INSTITUCIONES PÚBLICAS | OCUPADOS | PRE-VISTOS | TOTAL |
|----|-------------------------------------|----------|------------|-------|
| 01 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA | 281 | 14 | 295 |
| 02 | RED DE SALUD DE ICA - PALPA - NAZCA | 647 | 59 | 706 |
| 03 | RED DE SALUD DE CHINCHA - PISCO | 342 | 45 | 387 |
| 04 | HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA | 368 | 51 | 419 |
| 05 | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO | 362 | 46 | 408 |
| 06 | HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO | 512 | 42 | 554 |
| 07 | HOSPITALREGIONAL DE ICA | 780 | 228 | 1008 |
| 08 | HOSPITAL DE APOYO DE PALPA | 89 | 18 | 107 |
| 09 | HOSPITAL DE APOYO DE NASCA | 169 | 28 | 197 |
| | TOTAL | 3,550 | 531 | 4,081 |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica, para su promulgación.

ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional de Ica

1426478-1

Aprueban Cuadros de Asignación de Personal Provisional - 2016 (CAP-P 2016) de las Unidades Ejecutoras conformantes del Sector Salud

ORDENANZA REGIONAL N° 0007-2016-GORE-ICA

Ica, 24 de agosto de 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis. Visto el Oficio N° 023-2016-GORE-ICA/CRI-CPPYAT-P, suscrito por el C.D. Víctor Tubilla Andía Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, que remite el Dictamen N° 005-2016/CRI-CPPYAT-P

relacionado a la aprobación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2016 de las Unidades Ejecutoras conformantes del Sector Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal a) del artículo 15º de la misma norma, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; por su parte el artículo 10º, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales: Formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, por Ley Nº 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, y en ella se autorizó el nombramiento hasta el 20% de la PEA, definida a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 de los profesionales de la salud, y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS, para tal efecto, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Salud refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con SERVIR, se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento.

Por Resolución Ministerial Nº 136-2016/MINSA de fecha 01 de marzo 2016, se aprueba los lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS; y así mismo se aprueba el Cronograma de Actividades para el nombramiento 2016.

Que, asimismo se estableció las estrategias de retención y permanencia del personal, como el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales, que realizan actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, considerando como prioridad los puestos ubicados en establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, zonas declaradas en emergencia, para la implementación de las políticas nacionales orientadas a asegurar la calidad de atención a la población y mejorar las condiciones laborales del personal de la salud que trabaja en los lugares más alejados del país y de menor desarrollo.

Que, en la Única Disposición Complementaria del D.S. Nº 040-2014-PCM, que es el Reglamento de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, derogó el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que establecía los lineamientos generales que todas las entidades del sector público, sean del gobierno nacional, regional o local, deben seguir para la elaboración y aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal-CAP, y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala, que mediante Directiva de SERVIR, establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades.

Que, por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, publicada con fecha 13 de noviembre

de 2015, se aprobó la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, que aprueba las "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", derogando a su vez la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades".

Que, mediante el Informe Técnico Nº 012-2016-GORE.ICA-GRDS-MHHH de fecha 16 de agosto de 2016, el Prof. Miguel Hernández Hernández, en su calidad de Técnico Administrativo III de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, concluye emitir opinión favorable a la solicitud de aprobación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2016 de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, pertenecientes a la Dirección Regional de Salud del GORE.ICA, efectuado por el Director Regional de Salud-Ica a través de la Nota Nº 299-2016-GORE-ICA-OEyDRRHH-UADMRH/ABYP, de fecha 11 de agosto de 2016, motivo por el cual solicita ponerlo a consideración del Pleno del Consejo Regional, con la finalidad de proceder a su aprobación.

Que, de la revisión de los actuados que obran en el expediente, se evidencia que estos cuentan con los respectivos informes técnicos sustentatorios de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en cada una de las Unidades Ejecutoras y otros de la Dirección Regional de Salud, así como el Informe Nº 069-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 13.JUN.2016, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en cumplimiento de los numerales 3.1 y 4.1 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, que aprueba las "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", donde se establece que la aprobación del CAP Provisional por parte de las entidades está condicionada al Informe Técnico de aprobación que emita SERVIR, emiten los informes técnicos respectivos, concluyendo que la presentación de la propuesta del CAP Provisional de la DIRESA ICA, en relación a sus nueve (09) Unidades Ejecutoras que allí se detallan, se enmarcan en la citada Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Anexo 4, supuestos para la elaboración del CAP Provisional: Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley; podrán hacer ajustes en su Cuadro de Asignación de Personal-CAP, con la aprobación de un Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público. Asimismo, señala que en dicho contexto de excepción, las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal. En atención a ello, resultó válido evaluar la propuesta en el marco de las competencias de SERVIR en esa materia. Que, dicho proyecto de aprobación de CAP Provisional, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos vigentes y sus documentos de gestión. Por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional de la DIRESA ICA en relación a sus nueve (09) Unidades Ejecutoras allí detalladas.

Que, con fecha 17 de agosto de 2016, se reunieron los Consejeros Regionales integrantes de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de valorar y compulsar el Oficio Nº 308-2016-GORE-ICA-GRDS de fecha 16.AGO.2016, mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, remite el Informe Técnico Nº 012-2016-GORE.ICA-GRDS-MHHH de fecha 16.AGO.2016, emitido por el Prof. Miguel Hernández Hernández, Técnico Administrativo III, y demás documentos adjuntos sobre la solicitud de aprobación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2016 de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, pertenecientes a la Dirección Regional de Salud del GORE ICA, efectuado por el Director Regional de Salud, a través de la Nota Nº 299-2016-GORE-ICA-OEyDRRHH-UADMRH/ABYP de fecha 11.AGO.2016, opinando favorablemente por la procedencia de la aprobación

solicitada, y sea elevado por ante el Pleno de Consejo Regional.

Que, de conformidad a lo aprobado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ica, de fecha 23 de agosto de 2016, con el Dictamen de Ley y con las atribuciones conferidas por la Ley 27783 de Descentralización, la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica; con dispensa y aprobación del Acta de la fecha:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LOS CUADROS DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL-2016 (CAP-P 2016) DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CONFORMANTES DEL SECTOR SALUD

Artículo Primero.- APROBAR los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2016 de las Unidades Ejecutoras conformantes del Sector Salud, por consiguiente en la actualidad sumando todas las Instituciones y/o Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, tiene un total de 4127 cargos o plazas, de los cuales 3576 están ocupados, y 551 según detalle de cada uno, y que se precisa en el siguiente cuadro:

| Nº | INSTITUCIONES PÚBLICAS | OCU-PADOS | PRE-VISTOS | TOTAL |
|-------|-------------------------------------|-----------|------------|-------|
| 01 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA | 183 | 16 | 199 |
| 02 | RED DE SALUD DE ICA - PALPA - NAZCA | 681 | 58 | 739 |
| 03 | RED DE SALUD DE CHINCHA - PISCO | 373 | 49 | 422 |
| 04 | HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA | 377 | 58 | 435 |
| 05 | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO | 371 | 51 | 422 |
| 06 | HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO | 530 | 31 | 561 |
| 07 | HOSPITAL REGIONAL DE ICA | 793 | 234 | 1027 |
| 08 | HOSPITAL DE APOYO DE PALPA | 91 | 24 | 115 |
| 09 | HOSPITAL DE APOYO DE NASCA | 177 | 30 | 207 |
| TOTAL | | 3576 | 551 | 4127 |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial «El Peruano», y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica, para su promulgación.

ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional de Ica

1426482-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2016 (CAP P) de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 0013-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD**

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27883; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28961, 28968, y 29053; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y; en el artículo 15°, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su literal g) numeral 8.1 del Art. 8°, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto del nombramiento de hasta el 20% de la PEA de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud (...) de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS, definida a la fecha de entrada en vigencia el DL. N° 1153;

Que, la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su literal h) numeral 8.1 del Art. 8°, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto del nombramiento de hasta el 20% de la PEA de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud (...) de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud CLAS, definida a la fecha de entrada en vigencia el D Leg. N° 1153;

Que, la Resolución Ministerial N° 244-2016/MINSA, se modifica el anexo al que hace referencia el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 589-2015/MINSA, sobre la PEA de Personal Profesional, Técnico y Auxiliar Asistencial para el Proceso de Nombramiento 2015-2018, tal es así que para la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional "JAMO" II-2 de Tumbes se aprobó lo siguiente:

| UNIDAD EJECUTORA | PEA PROYECTADA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2015-2018 | | | |
|---|--|------|------|------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional "JAMO" II-2 Tumbes | 25 | 26 | 28 | 32 |

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 136-2016/MINSA, de fecha 01 de marzo del 2016, se aprueban los "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud (...), de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales

de Salud CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016” y el “Cronograma de Actividades para el Nombramiento 2016”; en los cuales se detalla la necesidad de contar con el CAP Provisional actualizado e indica fecha de su aprobación respectivamente;

Que, con el Decreto Supremo N° 041-2016-EF, del 10 de marzo del 2016, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de (...) y de Diversos Gobiernos Regionales, para financiar el costo inicial de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud nombrado en dichos pliegos en los años 2014 y 2015, en el marco de la continuidad de las acciones e implementación del DL. N° 1153, conforme lo dispuesto en el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; de lo cual para el Gobierno Regional Tumbes - Unidad Ejecutora 402-HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA – JAMO II-2 TUMBES se transfiera el presupuesto total de S/. 498,602.00;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2016/GOB. REG. TUMBES-P, del 29 de marzo del 2016, se aprobó la desagregación de recursos económicos, por un monto de S/. 498,602.00, para la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría – JAMO II-2 TUMBES, transferidos mediante el Decreto Supremo N° 041-2016-EF, al Gobierno Regional de Tumbes, para financiar el costo inicial de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud nombrado en los años 2014 y 2015 del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 005-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 22 de mayo del 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP – Provisional 2015) del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 08-2016 “Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP P de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional II-2 “José Alfredo Mendoza Olavarría” Tumbes”, formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dictamen elaborado en atención a la opinión técnica favorable sobre el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, emitida a través del Informe N° 098-2016-SERVIR/GDSRH, del 25 de julio del 2016 y ratificado con el Oficio N° 1131-2016-SERVIR/PE, del Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y del Presidente Ejecutivo del SERVIR respectivamente; asimismo se ha contado con el Informe N° 107-2016-GOB. REG. TUMBES-DRST-HR-II-2-JAMO-T-DA-UP, del 10 de mayo del 2016, del Jefe de la Unidad de Personal; el Oficio N° 0723-2016/GOB. REG. TUMBES-DRST-HR-II-2 “JAMO” TUMBES-DE, del 12 de mayo del 2016, emitido por la Directora Ejecutiva del Hospital Regional II-2 “JAMO” Tumbes, en el cual se alcanza el CAP Provisional del Hospital Regional II-2 “JAMO” Tumbes al Gobierno Regional de Tumbes para su aprobación; por otro lado, se ha contado con el informe técnico de la Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes emitido con el Informe N° 078-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, del 17 de agosto del 2016, y la Opinión Legal del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, alcanzada con el Informe N° 432-2016/GOB. REG. TUMBES-GR-ORAJ, del 22 de agosto del 2016;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867;

SE HA DADO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 005-2015-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, publicada el día 14 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2016 (CAP P) de

la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, el mismo que cuenta con los siguientes cargos:

| UNIDAD EJECUTORA | TOTAL CARGOS OCUPADOS | TOTAL CARGOS PREVISTOS | TOTAL CARGOS REQUERIDOS |
|--|-----------------------|------------------------|-------------------------|
| U.E. 402 HOSPITAL REGIONAL II-2 "JAMO" TUMBES. | 405 | 740 | 1145 |

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Personal y Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como también disponiendo su publicación en el Portal Web del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 29 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SANTOS ISABEL RAMÍREZ NÚÑEZ
Consejera Regional

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 31 de agosto de 2016.

RICARDO I. FLORES DIOSES
Governador

1426757-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA
N° 662-2016-MDA/GDU-SGHE**

Ate, 8 de agosto de 2016

EL SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 18847 de fecha 12 de junio del 2008 seguido por la empresa LUBRIGAS S.R.L. debidamente representado por Don AMILCAR ALEJANDRO MANDUJANO PALOMINO por el cual solicitan la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno con un área de 2,840.00 m2 para el uso Industria Liviana“I-2”, ubicado en la Av. Nicolas Ayllon (Carretera Central) N° 3990, constituido por el Lote 6A-1Fundo Mayorazgo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; debidamente inscrito en la Ficha Registral N° 376729 de la Oficina Registral de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194°, numeral 5) del Artículo 195° de nuestra Carta Magna, las

Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra Carta Magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas,

Que, el Capítulo VI del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA – Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece el procedimiento administrativo de aprobación de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, correspondiendo a la Municipalidad dicha aprobación,

Que mediante Acuerdo N° 04 tomado en sesión N° 08-2008-CTHU/MDA (Fs. 39) de fecha 11 de julio del 2008 la comisión técnica de Habilitación Urbana dictaminó Favorable el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno con un área de 2,840.00 m² para el uso Industria Liviana "I-2", ubicado en la Av. Nicolás Ayllon (Carretera Central) N° 3990, constituido por el Lote 6A-1 Fundo Mayorazgo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima,

Que, mediante anexo N° 4215-2016, los administrados presentan la documentación técnica como Memoria Descriptiva, en la cual se señala que el inmueble cuenta con los servicios de agua potable que se abastece por la línea matriz proporcionada por Sedapal; así mismo, cuenta con el tendido de un colector de desagüe y el servicio eléctrico con luz domiciliaria y alumbrado público,

Que, en relación a los Planes de Desarrollo Urbano y de conformidad con el certificado de Zonificación y Vías N° 409-2008-MML-GDU-SPHU, el predio en mención

está calificado con la zonificación de Industria Liviana "I-2", conforme a la Partida Registral N° 45177548 correspondiente al terreno matriz de 2,840.00 m² con un frente de lote de 54.85 ml, siendo el área normativa para dicha zonificación de 1,000.00 m² cumpliendo el predio con lo dispuesto en dicha zonificación. En cuanto al Sistema Vial, el terreno se encuentra afectado por la vía arterial de la Carretera Central de 45.00 ml, la cual es proyectada según el diseño vial de la Habilitación Urbana LUBRIGAS S.R.L. con 46.70 ml, indicándose módulos viales industriales de acuerdo al Capítulo II Título II, Norma GH 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Así mismo, se proyecta una sección vial sobre el Jirón Buenos Amigos con una sección vial de 11.00 ml; y en cuanto a los aportes reglamentarios se van a redimir en dinero de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML, al ser menor al área reglamentaria conforme a su zonificación; por lo cual el presente Proyecto Cumple con los Planes Urbanos,

Que, mediante Liquidación N° 050-2016-MDA/GDU -SGHUE de fecha 17 de marzo del 2016, se calculó el déficit del aporte de Otros Fines para la zonificación industrial correspondiente al 2% con un área de 58.60 m², por multa administrativa y por Licencia de Habilitación Urbana, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 86,268.07 nuevos soles y mediante Recibo N° 0016217381 de fecha 27/04/16 (fs. 93) pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditan la cancelación de la mencionada liquidación,

Que, mediante Informe Técnico N° 154-2016-MDA/GDU-SGHUE-FCHV de fecha 25 de julio del 2016 emitido por el Área Técnica pertinente de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, informa que el presente trámite de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada es procedente; y que los administrados han cumplido con presentar la documentación y cancelar los pagos estipulados por el TUPA vigente,

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del capítulo II del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, Ordenanza N° 836-MML, por el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanza N° 273-MDA y Ordenanza 340-MDA,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 044-2016-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución, suscrita por el profesional responsable, Arq. María Consuelo Sipión Zapata, con registro C.A.P. N° 2070, el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso de Industria Liviana "I-2" del terreno con un área de 2,840.00 m², ubicado en la Av.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Nicolás Ayllon (Carretera Central) N° 3990, constituido por el Lote 6A-1 Fundo Mayorazgo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la empresa LUBRIGAS S.R.L. debidamente representado por Don AMILCAR ALEJANDRO MANDUJANO PALOMINO, para ejecutar en el plazo de 36 meses contados a partir de la emisión de la presente resolución hasta el 08 de agosto del 2019 y bajo responsabilidad de la culminación de las obras faltantes de Habilitación Urbana en el terreno de 2,840.00 m² teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

CUADRO DE ÁREAS

| | |
|--------------|---------------------------|
| ÁREA BRUTA | : 2,840.00 m ² |
| ÁREA ÚTIL | : 2,258.57 m ² |
| ÁREA DE VÍAS | : 581.43 m ² |

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al Área Bruta (2,840.00 m²) y de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, para la zonificación Industrial, los aportes reglamentarios son los siguientes:

| APORTES | ORDENANZA N° 836-MML | | PROYECTO (m ²) | DÉFICIT (m ²) |
|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------------|---------------------------|
| | % | (m ²) | | |
| Parques Zonales | 5 | 142.00 | ----- | 142.00 |
| Renovación Urbana | 3 | 85.20 | ----- | 85.20 |
| Otros Fines | 2 | 58.60 | ----- | 58.60 |

* El déficit de Aportes correspondiente a Otros Fines ha sido cancelado según lo indicado en el sexto considerando.

* El déficit del aporte de Parques Zonales y Renovación Urbana será cancelado previo a la Recepción de Obra.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub Rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando a que contenga restos orgánicos, escaificando y mejorando su calidad en un espesor de 0,20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2"

Base.- Posterior a la capa anterior se ha colocado una capa de base afirmada de 0,20 m de espesor, compactados, provenientes de cantera seleccionada que contienen proporciones adecuadas de material grueso (con diámetro máximo de 1 ½"), finos y ligantes, en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C, B, R, de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando de mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.-

Suelo estabilizado. Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$, construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estandar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30 cm, de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera esté medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas NTE U.190 adecuaciones urbanísticas para personas con discapacidad aprobadas por R.M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de febrero de 2001.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que previo a la Recepción de Obra de Habilitación Urbana la empresa deberá acreditar la cancelación del déficit del aporte de Parques Zonales y Renovación Urbana ante las entidades competentes de conformidad con el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML, quedando como garantía de pago el lote único.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción; a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones correspondientes; a SERPAR-LIMA, a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVAN RIVERA VILLEN
Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones

1426234-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 322-MDPH, que estableció Régimen de Incentivos Tributarios

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2016

Punta Hermosa, 31 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 088-2016-GAJ-MDPH de la Gerencia de Asesoría legal y el Informe N° 084-2016-UEC-MDPH de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 322-MDPH se estableció el Régimen de Incentivos Tributarios para

el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en favor de los deudores tributarios de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa con la finalidad de incrementar el nivel de recaudación para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, el mismo que tendría vigencia hasta el 15 de Agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 084-2016-UEC-MDPH, el Ejecutor Coactivo de la entidad solicita la prórroga de los beneficios tributarios previstos en la norma señalada en el punto precedente a efectos de que se logren los objetivos de recaudación provistos por dicha unidad orgánica;

Que, estando previsto en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 322-MDPH, la atribución para que mediante Decreto de Alcaldía el Titular de la entidad pueda disponer la prórroga del plazo de vigencia de la indicada norma, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de lo solicitado por la Ejecutoría Coactiva, debiendo emitirse el dispositivo pertinente señalándose expresamente dicho plazo;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 088-2016-GAJ/MDPH de fecha 22 de Agosto de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 322-MDPH, que otorga Beneficios Tributarios en el distrito de Punta Hermosa, hasta el 31 de Octubre de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe) a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1426070-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprueban modificación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 223-2016-MDSB

San Bartolo, 26 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 136-A-2016-GPP-MDSB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de Agosto del 2016, Informe N° 236-A-2016/GM-MDSB de fecha 24 de Agosto del 2016, de la Gerencia Municipal donde se solicita la modificación del Artículo 11° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de San Bartolo, el cual consta de seis (6) Títulos, veintisiete (27) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y los Anexos 1° y 2°, que forma parte de la presente ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° la Constitución Política del Perú, en concordancia con el

Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad que ejerce actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuesto Participativo Anuales como instrumento de administración y gestión, por las cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, con el propósito de lograr una amplia participación y representación de la sociedad civil, organizada y no organizada; es necesario a efectos de lograr una mayor y mejor participación en el diseño y fiscalización del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, de acuerdo a la primera disposición complementaria de la Ordenanza N° 218-2016-MDSB, dispone que el Alcalde se encuentra facultado para dictar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias, lo que incluye normas aclaratorias al Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo; aclarando el artículo 11°;

Que, en la primera disposición complementaria menciona que el Alcalde queda facultado para dictar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía las Normas Complementarias y Reglamentarias en concordancia con el Marco del Reglamento de la Ley 28056;

Estando a lo expuesto; en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACION DEL Artículo 11° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de San Bartolo, a lo siguiente:

Artículo 11°.- De los Agentes Participantes y Población en General.

Los Agentes Participantes y Población en General son responsables de:

- Representar a la población en general.
- Participar en las Participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- Otros que demande el proceso.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas el fiel cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1426240-1